



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM), EN EL
FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA

HUMBERTO ENCARNACIÓN DÍAZ SERRANO



DIRECTORA DE TESIS

DRA. DELIA GUTIÉRREZ LINARES

26 MAYO DE 2014

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Capítulo 1 La Planeación del Desarrollo.....	1
1.1. Generalidades	2
1.2. Metodología de la planeación.....	5
1.3. Antecedentes de la planeación en México	13
1.4. Principios básicos de la planeación del desarrollo socioeconómico.	16
Capítulo 2 El Esquema de Planeación en México	20
2.1. El esquema de planeación en México	21
2.2. Sistema Nacional de Planeación Democrática.	23
2.3. Subsistemas que Conforman al Sistema Nacional de Planeación Democrática.	28
2.4. La Planeación Estatal y Municipal en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.....	31
2.5. Convenios de Desarrollo.....	33
Capítulo 3 Sistemas Estatales de Planeación Democrática	37
3.1. Sistemas Estatales de Planeación Democrática.....	38
3.2. Comité de Planeación para el Desarrollo de los Estados (COPLADE)	39
3.3. El COPLADE y las Vertientes de la Planeación.....	45
Capítulo 4 El Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado de México (COPLADEM)	50
4.1 . El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.....	51

4.1.1	Antecedentes y Definición.....	52
4.1.2	El Proceso y las Vertientes de la Planeación en el Sistema Estatal.....	54
4.2.	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) .	56
4.2.1	Antecedentes.....	56
4.2.2	Marco Legal.....	68
4.2.3.	Funcionamiento.....	72
4.3.	Perspectivas y Alternativas	91
4.3.1.	Perspectivas	91
4.3.2.	Propuesta de Alternativas.....	96
4.4.	Reflexion Sobre la Modernización de la Administración Pública	98
4.5.	Evaluación del Funcionamiento	102
	Conclusiones	111
	Bibliografía.....	117
	Anexos	i

INTRODUCCIÓN

La historia de nuestro país comienza a escribirse prácticamente, a partir del descubrimiento del continente americano, es decir, hace aproximadamente 500 años; desde entonces se han presentado periodos o etapas con múltiples problemas y dificultades que ha tenido que enfrentar.

La primera de ellas, que enfrenta aún no como nación independiente, fue la llegada y conquista de los españoles, la cual se caracterizó por la explotación, la discriminación, la matanza, el sometimiento, esclavitud de los grupos indígenas que poblaron esta región. Posteriormente se presenta la fase de independencia, en donde el año de 1810 marca el punto de partida de la vida independiente de México en el contexto internacional; sin embargo, el ansia de poder y dominio de los países más fuertes sobre los débiles - aspecto que siempre ha existido y cuyos resultados históricamente han sido trágicos, debido a que la mayoría de los casos se da a través de intervenciones militares – no deja al margen a nuestro país, el cual primeramente sufre la intervención de los Estados Unidos de Norteamérica y posteriormente de Francia, situaciones que conjuntamente con el proceso de independencia obstaculizan en gran medida su desarrollo en la mayor parte del siglo antepasado, sobreponiéndose de ello en las últimas décadas del mismo; es importante mencionar que a pesar de las dificultades por las que pasó, se comienzan a crear y establecer normas y procesos que le permiten fortalecerse como país y como sociedad.

Pero a pesar de ese incipiente fortalecimiento las características que habría de tener nuestra nación aún no estaban bien definidas, razón por la cual, se empiezan adoptar modelos de desarrollo económico y sociales de otros países que están fuera de la realidad de México, situación que ocasiona serias contradicciones sociales y conflictos que a su vez derivan en explotación, subordinación y desigualdad social; el feudalismo y la aristocracia son los aspectos dominantes que precisamente dan origen a la revolución mexicana de 1910. Este movimiento armado de las fuerza internas del país, nuevamente obstaculiza su desarrollo durante las primeras décadas del pasado siglo, a pesar de que en 1917 se erige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento en el que se plasman las garantías individuales, sociales y nacionales, así como las normas generales sobre las cuales se conduciría el desarrollo; el conflicto continúa, debido a que se mantiene la disputa del poder y se siguen presentando enfrentamientos aislados y asesinatos de los líderes del movimiento revolucionario.

A partir de la cuarta década del siglo pasado se empieza a estabilizar el país; en 1936 es cuando da comienzo el nuevo rumbo, por así decirlo, de la historia del México actual. Desde entonces han pasado 78 años y el desarrollo del país ha tenido muy poco avance, estos años tal vez si los comparamos con los años de existencia de algunos imperios que se establecieron a lo largo de la historia universal, puedan considerarse muy pocos, para haber podido avanzar de manera significativa en el desarrollo económico y social. Pero si consideramos lo que sucedió con la mayoría de los países europeos, principalmente los que vivieron los estragos de la segunda guerra mundial y que en pocos años pudieron no solo levantarse, sino ser capaces de ponerse a la vanguardia del crecimiento económico y del desarrollo, ante esta perspectiva deberíamos sentir tal vez que nuestras capacidades sean inferiores, lo cual obviamente no es así.

No hay duda que México ha enfrentado varias dificultades para avanzar en su crecimiento y desarrollo, y que se han logrado adelantos en ciertos campos económicos, políticos, sociales, culturales, entre otros; demostrando que sí tenemos la capacidad suficiente y que en la mayoría de los casos las limitaciones y los obstáculos los ponemos nosotros mismos.

Esta breve descripción de la historia de México probablemente poco ilustrativa me permite destacar la importancia que es la de aplicar realmente los principios fundamentales de nuestra Constitución Política; así como las normas y lineamientos que derivan de la misma y dar continuidad a las acciones, a los procesos, a las estructuras y con ello poder avanzar en su perfeccionamiento y consolidación y orientarlos al logro del bienestar social.

El propósito fundamental del presente trabajo es el de conocer, describir y analizar los aspectos mencionados en el párrafo anterior, esencialmente aquellos en los que se sustenta la planeación del desarrollo y que son la base sobre la que se soporta el artículo 26 Constitucional. Es en este artículo donde se plasman los mecanismos e instrumentos, que integran el Sistema Nacional de Planeación Democrática y que da origen al proceso de planeación, que es el punto de partida para analizar el principal mecanismo de la coordinación interinstitucional, de la desconcentración y descentralización de la actividad pública; así como, de la inducción y participación de la sociedad, que son los comités de planeación para el desarrollo de los estados y en particular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).

Para lo anterior en el primer capítulo se describen aspectos que permiten conocer y entender los conceptos que involucra la planeación desde un punto de vista técnico y como una categoría de análisis; así como su definición, marco teórico y los aspectos metodológicos que permiten establecer su aplicación a las

actividades orientadas al desarrollo social a cargo de la administración pública y en forma general los antecedentes de su implantación en México.

En el capítulo número dos se exponen los principales mecanismos e instrumentos que integran el esquema de planeación de nuestro país, así como los aspectos metodológicos que involucra el proceso de planeación, los postulados, las vertientes, las normas básicas y el marco legal en el que se sustentan.

En el capítulo número tres se muestra como la normatividad, objetivos, funciones, estructura, mecanismos, instrumentos, procesos, se incorporan en la instalación de los sistemas estatales de planeación y la creación y funcionamiento de los comités de planeación para el desarrollo de los estados.

En el capítulo número cuatro se precisa como se han asimilado tanto los mecanismos, instrumentos y procesos del esquema de planeación, así como el marco legal, aspectos mediante los cuales se establece la creación y el funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios y particularmente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), dentro del mismo sistema; lo cual permitirá evaluar su funcionamiento y resultados a través de los años, lo que a su vez, nos lleve a determinar su comportamiento y también a identificar, posibles fallas y limitaciones y si ese fuera el caso, sus perspectivas y alternativas que apoyen su fortalecimiento.

Todo trabajo de investigación tiene la intención de contribuir en el análisis de los distintos campos del conocimiento y que permiten avanzar en su perfeccionamiento; espero que el presente documento despierte la curiosidad, la inquietud que motiven a la realización de estudios más profundos en estos temas y que incidan e influyan en quienes toman decisiones, para orientar de la mejor manera posible tanto el desarrollo, como el bienestar social.

CAPÍTULO 1

LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

1.1. GENERALIDADES

Uno de los principios fundamentales de la planeación es el de ser inherente al hombre, por ello, esta disciplina ha formado parte del quehacer cotidiano de la humanidad desde su inicio, al igual que otras ciencias y disciplinas que le han permitido avanzar en el conocimiento del mismo hombre y de las cosas que lo rodean para sobrevivir y mejorar sus niveles de bienestar.

La planeación como proceso social que permite alcanzar ciertos objetivos y tomar decisiones futuras, en un lugar y espacios determinados, mediante acciones anticipadas; al paso de la historia ha estado a cargo, en un principio del mismo hombre, posteriormente de la familia, de los representantes de las comunidades, de los países y a nivel internacional en algunas regiones del mundo, en este último caso principalmente sobre aspectos: económicos, bélicos, de sobrepoblación y ecológicos; su utilización o ejecución está a cargo de sus gobernantes o representantes sin importar su régimen político; en algunos casos, sirve para dirigir y en otros para orientar los diversos propósitos, procesos y resultados, que les permiten mantener, transformar, modificar o cambiar, según sea el caso; las formas actuales de su estado de cosas, fundamentalmente en lo: político, económico, social, ideológico; así como los aspectos antes mencionados, entre otros.

Los grupos sociales depositan en sus gobernantes su representatividad y voluntad, con la finalidad de que estos gestionen las medidas adecuadas para solventar sus necesidades sociales básicas, constituyéndose con ello en los agentes que dirigen o regulan las acciones de planeación, situación que les otorga la responsabilidad del orden y del desarrollo socioeconómico; en esto último también es importante observar que en el Estado se encuentra o está integrado, en la mayoría de los casos, el bloque social que ostenta el poder político y económico; haciendo que la planeación se convierta en instrumento que sirve para avanzar en el crecimiento, desarrollo, estancamiento, deterioro, según sea el caso y también para manejar la conducta social.

La problemática existente en las estructuras económicas que prevalecen (capitalistas, socialistas, mixtas), así como, la complejidad de los elementos que conforman sus respectivas superestructuras, propician que la planeación también sea compleja y que para su ejecución sea necesario considerar aspectos: políticos, económicos, ideológicos, jurídicos, de cada región del mundo, país, localidad, comunidad o grupo social.

La forma en que se ejerce la planeación en los diferentes países, está determinada por los procedimientos, métodos y técnicas que utilizan, así como por las características del sistema o régimen en el que se desenvuelven, en esto estriban las diferencias de la actividad planeadora que se lleva a cabo en un país, con un sistema capitalista, socialista o mixto; sin embargo, en todos los casos sirve para los fines antes mencionados.

En un país con un régimen capitalista los dueños de los medios de producción controlan la cadena económica, directa o indirectamente ostentan el poder político vía Estado, situación que les permite controlar la voluntad de los grupos sociales, principalmente de la clase trabajadora, quien es única y exclusivamente dueña de su fuerza de trabajo y se les otorga la posibilidad de unirse en agrupaciones denominadas sindicatos, con la finalidad de vender su fuerza de trabajo con las mejores condiciones posibles y defender sus derechos como trabajadores; sin embargo, éstas organizaciones se han convertido en fuentes de explotación, subordinación y manejo por parte de los dirigentes o representantes haciendo ineficiente su labor. En este tipo de economía las características que predominan son: la explotación social, la monopolización de la cadena económica, centralización de la riqueza en un grupo de individuos que les permite manipular la actividad socioeconómica y en algunos casos la degradación acelerada de los recursos naturales y del medio ambiente. La función básica del Estado es la de regular las contradicciones que se generan de las diferencias entre el capitalista y el trabajador; asimismo, a través de la política económica y social, induce la actividad de los grupos sociales hacia los objetivos que se desean alcanzar, los cuales están establecidos en sus planes y programas; los objetivos a menudo

encuentran limitaciones y obstáculos que derivan de las contradicciones señaladas y dificultan su cumplimiento, por estas razones a la actividad planeadora que se lleva a cabo en estos países se le ha denominado indicativa o inductiva, debido a que los planes y programas solo cumplen un papel orientador, por otra parte, con la participación del Estado también se trata de evitar la autodestrucción de este tipo de sistema.

En cuanto a los países con sistemas socialistas, la planeación o planificación (la diferencia entre estas categorías como ya se comentó, estriba en los procedimientos, métodos y técnicas que se utilicen, pero su concepto y propósito es el mismo) está a cargo del Estado, en este tipo de economías encontramos que los medios de producción están socializados, el Estado mediante los planes y programas conduce la cadena económica y los aspectos políticos y sociales, logrando con ello mayor efectividad debido a que no existen las contradicciones del capitalismo, esto permite que los beneficios se canalicen a los grupos sociales, por éstas razones la planeación que se lleva a cabo se le denomina imperativa, ya que los planes y programas dirigen realmente los procesos; sin embargo, las economías socialistas del momento se caracterizan por el sometimiento y la subordinación de la población a la voluntad de sus gobernantes; así como centralismo de la economía y del poder en los mismos, y por la falta de libertad. Aquí se observa que tanto los medios de producción, como la fuerza de trabajo están controlados por el Estado o por el grupo que controla a éste.

Un sistema de economía mixta se caracteriza por la intervención del Estado en ciertos campos económicos y sociales que le son estratégicos para cumplir con sus propósitos, los cuales también se establecen en planes y programas; así como en la aplicación de políticas orientadas hacia una mejor distribución de la riqueza que le permite elevar los niveles de bienestar y de ingreso de la población. Con la participación del gobierno en la cadena económica, mediante la producción y prestación de ciertos bienes y servicios como son la educación, la salud, las comunicaciones, las obras públicas, entre otros, busca por una parte aminorar la problemática surgida de las contradicciones del capitalismo y ampliar los

beneficios como en la socialista; y por otra, en base a lo anterior, establecer planes y programas con mayor grado de efectividad, con éstas acciones pretende orientar un desarrollo socioeconómico sostenido; pero en la mayoría de los países de ésta naturaleza y que son básicamente los que tienen mayores rezagos, se mantienen en gran medida las características del capitalismo.

En lo descrito encontramos que el Estado cumple una función fundamental, de la cual depende en gran parte de la estabilidad y permanencia del sistema con que cuenta; de ahí la importancia que adquiere la planeación económica y social que se realice, ya que de ésta depende el cumplimiento de dicha función.

1.2. METODOLOGÍA DE LA PLANEACIÓN

Definición de la Planeación

Conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México en su artículo 10 se entiende por:

“Planeación estratégica. Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.”¹

¹ Ley de Planeación del Estado de México 2001

Planeación del desarrollo

“La planeación del desarrollo es un proceso social de selección de fines y los medios adecuados para alcanzarlos en un tiempo y espacio determinados”.²

Como ya se mencionó en este capítulo, la planeación tiene una intención que la orienta hacia el bien o el mal; sin embargo, la planeación del desarrollo lleva una intención racional que la dirige en mayor medida a mejorar los aspectos sociales, económicos y de bienestar.

El logro de los fines previamente establecidos, implica una serie de fases o etapas así como, la utilización de procedimientos, mecanismos, instrumentos, técnicas, entre otros aspectos, que otorgan a la planeación determinado grado de racionalidad y la hacen científica. Derivado de lo anterior, los elementos o categorías fundamentales que involucra y por lo tanto deben ser analizados, ya que permiten establecer y lograr con mayor precisión lo que se desea, son:

La imagen de lo que se pretende o de lo que se quiere en el futuro, esto está constituido por las metas, los objetivos, los propósitos, que se resumen en los “fines”; éstos a su vez se logran alcanzar mediante formas adecuadas y congruentes que comprenden los procedimientos, los mecanismos, las técnicas e instrumentos, los cuales conforman a los “medios adecuados”, en un período y en lugar físico determinados, los cuales definen “el tiempo y el espacio” respectivamente.

Otros aspectos que se deben considerar son los principios, los postulados y las normas básicas, que inherentemente forman parte de la metodología y de la acción de la planeación, mismos que se detallan en los siguientes apartados.

Sus principios son orientaciones heredadas; es decir, es la experiencia que deja la historia y el conocimiento y apoyan a la acción planeadora en lo siguiente:

² *Seminario de Planeación del Desarrollo*, Secretaría de Programación y Presupuesto, Delegación Regional Estado de México, julio de 1987.

Previsión: Este principio establece que en base a hechos pasados se puede observar el presente y el futuro.

Racionalidad: Para avanzar en la realidad de las cosas que se hacen en el presente y en el futuro, es necesario observar y analizar con conocimiento aplicado lo que se ha hecho en el pasado.

Universalidad: La acción de planeación debe ser integral, buscando siempre que el beneficio que se pretenda lograr llegue al mayor número de individuos o unidades.

Unidad: Cada unidad o individuo tiene capacidad de influir en la universalidad, como quiera influir, la participación se debe encausar hacia el logro de los objetivos.

Continuidad: La acción planeadora debe ser constante.

Inherencia: La planeación es inherente al hombre, ya que sólo él puede hacer planes en el presente y en el futuro tomando en cuenta para ello el pasado.

Por otra parte, **sus postulados de la acción planeadora**, son aspectos que surgen del conocimiento y buscan o pretenden hacer que la acción de planeación sea cada vez más racional, éstos se resumen de la siguiente manera:

Maximización: Este aspecto está determinado por la creatividad y la habilidad, ya que estos elementos aunados al conocimiento permiten que en lo que se desea, se obtenga el máximo de efecto con el mínimo de esfuerzo.

Perfectibilidad: es importante considerar que no existe lo perfecto y que aplicando el conocimiento en la práctica, es posible mejorar lo existente.

Equilibrio: también es importante que en la acción planeadora se trate de lograr o llegar a lo óptimo, buscando siempre lo mejor.

Forma: Los fines que se persiguen en el futuro, determinan la adecuación o el acomodo de las cosas para poder lograrlos.

Ética: Este aspecto es determinante para poder aplicar los puntos expuestos, ya que todo lo que se hace y se dice, o lo que se pretende hacer o decir, a nadie debe dañar y tampoco nadie debe sentirse dañado, lo cual en la mayoría de los casos resulta difícil de conseguir.

Las normas básicas de la planeación, son los aspectos elementales que apoyan la definición real de los objetivos que se desean alcanzar, tomando en cuenta los recursos que se tienen, entre las más importantes se encuentran las siguientes:

- Identificar con **claridad y precisión** fines, objetivos, propósitos, metas, políticas, estrategias, líneas de acción de lo que se desea o se requiere.
- Tratar siempre de **cuantificar** lo que se tiene, lo que se quiere, ya que es difícil llevar a cabo algo que no está cuantificado o que no se puede cuantificar, por estas razones, el juicio para hacer las cosas se debe basar en números.
- Ser realistas de lo que se desea, para ello es necesario buscar la **realidad**, principalmente de los fines, de los medios, del tiempo y el espacio.
- Establecer la **factibilidad** de las cosas que pretendemos, este aspecto está ampliamente ligado al punto anterior y determina lo que se puede hacer.
- **Homogeneizar** la actividad de la planeación, para ello es importante utilizar conceptos compatibles y evaluables que permitan unificar los criterios de aplicación de, los aspectos que involucra dicha actividad.
- Buscar la **congruencia** de cada una de las partes que inciden en la actividad planeadora.

- Dar la **flexibilidad** suficiente a lo que pretendemos, de tal manera que pueda adaptarse a imponderables o circunstancias ajenas.
- Por último, la planeación debe ser **constante** y ello depende de la cimentación o del fundamento que se imprima a las acciones que involucra, en lo cual los puntos descritos en este apartado cumplen un papel determinante.

Lo anteriormente expuesto, no sería susceptible de aplicar si no consideramos otros elementos que de igual manera, permiten definir y llevar a la práctica a la acción de planeación.

Dichos elementos de una u otra forma se encuentran en el proceso de planeación, el cual se integran por cinco etapas que son:

La formulación o planeación, la programación, la presupuestación, el control y la evaluación; éstas etapas son el esquema práctico del proceso, en este caso socioeconómico, que permite, dependiendo del grado de racionalidad que se le imprima, avanzar en el desarrollo social y económico.

Las etapas antes mencionadas se pueden resumir de la siguiente manera – con una inclinación más hacia lo técnico que lo político o cualquier otro sentido que pudiera otorgársele; este resumen tampoco implica olvidar otros aspectos, procedimientos o instrumentos que están inmersos en el proceso y que también son importantes, ya que en el desarrollo de la presente investigación se analizarán con mayor detalle, cada una de las etapas y el proceso de planeación en su conjunto.

En primer término, como ya se ha comentado, la planeación no tendría ningún sentido si no tuviésemos la necesidad de avanzar en el desarrollo, bienestar o crecimiento; a cada momento, cada día, tenemos nuevos objetivos, propósitos y fines que cumplir; ello requiere de cierto grado de análisis de las cosas que tenemos a nuestro alrededor y alcance para cumplir esos fines; ese grado de

análisis es el que permite aplicar determinada forma o método que a su vez nos lleva hacer cosas racionales; positiva o negativamente según sea el propósito que se pretenda lograr.

Precisando un poco más lo anterior y por supuesto con apego a la actividad de la administración pública, se diría que la observación es el punto de partida que permite imaginar, identificar, abstraer de la realidad algún aspecto que sea de nuestro interés; con base a esto se hacen previsiones, imágenes de lo que se desea; cuando se inicia la aplicación de métodos, formas de investigación científica, esa observación se convierte en diagnóstico y el método en la guía que permite llevar el conocimiento a la práctica a través de las hipótesis, que son experimentos repetitivos en la realidad de lo que se investigue, estos elementos constituyen la primera etapa del proceso (formulación o planeación), con fundamento en lo anterior se definen las principales causas y elementos que influyen en su comportamiento y que permiten modificarlo -si así se desea- en la realidad y dan origen a las dos etapas siguientes (programación-presupuestación), la cuarta etapa (control) es la aplicación o ejecución de lo que se definió y estructuró en las tres etapas anteriores, por último la quinta etapa (evaluación) permite verificar si los resultados fueron adecuados; así mismo, en qué medida éstos y lo realizado en el proceso y en cada una de las etapas concretizaron lo previsto o lo planeado.

El primer acercamiento a la realidad de lo que se desea, al objetivo, lo constituye el diagnóstico, ya que este permite establecer su situación, su comportamiento; así como las causas que hacen de ese objetivo, lo que es y posiblemente lo que será; por ello, constituye la parte fundamental de la primera etapa del proceso de planeación. Un planteamiento más analítico para definir el diagnóstico se puede explicar a través de las siguientes fases.

La primera de esas fases es la **descripción** de lo que se quiere analizar, estudiar o investigar, esto permite establecer y definir las posibles categorías, variables, indicadores que involucra, así como el tiempo, el espacio físico, que permitan realizar el análisis. Aquí es importante mencionar que la descripción debe llevarse

a cabo en un periodo o lapso determinado; por ejemplo, el año próximo pasado o actual; ya que esto permitirá identificar su situación o su comportamiento presente.

La segunda etapa es la **explicación**, del por qué o el cómo llegó a la situación o el comportamiento presente; es decir, hacer un estudio de las categorías, de las variables, de los indicadores, del tiempo, del espacio, entre otros aspectos en el pasado. Revisando los antecedentes de esos elementos se podrá entender la situación actual o presente y hacia dónde se orienta dicho comportamiento.

La prognosis o el pronóstico es la tercera fase, la cual en base al comportamiento pasado y presente, surge la posibilidad de proyectar el futuro, considerando en esto el análisis de fenómenos colaterales y correlacionados. La probabilidad es el fundamento de ésta fase y permite hacer proyecciones para determinar si se da y al mismo tiempo si habrá: mejoría, deterioro, estancamiento, estabilidad, que a su vez den lugar a emprender y fundamentar o justificar la programación de alternativas, según sea el caso.

La cuarta fase y que se apoya ampliamente en la anterior, está constituida, por la **evaluación**, aquí es importante emitir un juicio sobre lo analizado, en base a comparaciones. Toda comparación se lleva a cabo mediante modelos o patrones de comparación entre los que destacan: los patrones ajenos, los patrones similares, consenso de expertos, áreas piloto o experimentales y modelos matemáticos.

La definición de **prioridades** es la quinta y última etapa del diagnóstico, en ésta se debe tratar de distinguir lo más importante, considerando que siempre hay cosas urgentes y cosas esenciales, para determinar qué es lo primero que se debe hacer. En ésta fase los siguientes criterios apoyan la definición de prioridades: Primero que exista algún tipo de problemática, que se quiera estudiar o resolver, posteriormente establecer la magnitud de la problemática; es decir, qué tanto afecta o a qué afecta; también es importante saber la opinión pública -si la problemática en cuestión no interesa será difícil resolverla-, si la magnitud del problema es amplia y es de interés público o social, se origina la decisión política ,

la cual otorga la factibilidad de resolver la problemática en cuanto a los aspectos políticos, técnicos y de financiamiento; empero en lo técnico, interviene además una decisión o definición histórica que surge de la experiencia y que permite atender en mayor medida lo primero, en distinguir lo esencial de lo urgente, este aspecto se sustenta fundamentalmente en la capacidad técnica; y por último, el financiamiento interviene el costo unitario de la solución a la problemática, lo cual se sustenta en la disponibilidad de recursos.

A partir de la última fase del diagnóstico, inicia la programación propiamente tal y que constituye la segunda etapa del proceso de planeación, en este sentido, dentro de la administración Pública, todas las dependencias y entidades públicas, tienen la obligación de hacer y ejecutar programas: regionales, sectoriales, especiales e institucionales; de igual manera los órdenes de gobierno tienen la obligación de elaborar y ejecutar planes.

La programación se orienta a modificar lo que se desea por medio de los instrumentos mencionados en el párrafo anterior, en este caso, el objetivo no es precisar la situación encontrada, sino llevar a cabo el cambio máximo, considerando que en algunos casos es posible cambiar radicalmente lo encontrado sin contar con recursos presupuestales, en otros casos si se requieren y en base a su manejo se puede cambiar radicalmente lo encontrado. La discusión y decisión hacen posible el análisis de alternativas de aplicación y ejecución; éstas surgen de la información, de la comunicación, mediante las cuales se pueden compartir hechos y valores, que a su vez llevan al establecimiento de: compromisos de gobierno, sociales, institucionales y a la definición y realización de acciones que se sustentan, aunque no en todos los casos, en los recursos principalmente presupuestales, de ahí que la programación se encuentre ligada a la **presupuestación**, que viene a ser la tercera etapa del proceso y en ésta se definen principalmente recursos financieros y los responsables de los mismos.

La cuarta etapa del proceso es el **control**, cuya acción elemental es la ejecución, ésta técnicamente también se deriva de la decisión de los órdenes o niveles políticos; toda ejecución debe realizarse mediante programas, los cuales forman

parte de los planes y por ello es importante que exista congruencia entre éstos instrumentos. Un enfoque práctico de la ejecución se fundamenta, por una parte, en la asesoría; la cual permite observar algo y dar consejo de lo que se conoce, con la libre aceptación del asesorado; por otra parte, en la supervisión que es similar a la asesoría sin embargo, en ésta existe una obligación técnica que se debe cumplir.

Por último, **la evaluación** de resultados permite comparar o medir lo programado con lo realizado tanto en forma cuantitativa, como cualitativa, esto nos lleva a obtener y establecer juicios de eficiencia, eficacia, congruencia y suficiencia, así como de impacto social, político y económico.

1.3. ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO

Hacia 1930 se remonta el primer antecedente de la Planeación en México, ya que en ese año, es cuando se establece la Ley sobre la Planeación General de la República³, con la que se pretende llevar a cabo un inventario de los recursos del país y en base a ello coordinar el desarrollo nacional. La expresión política de este antecedente se cristaliza en el plan sexenal de 1934.

“No obstante la insistencia en la necesidad de planificar rara vez se discute públicamente lo que realmente significa ésta actividad, ni las condiciones que exige para ser un instrumento eficaz en el desarrollo económico de un país. Por ejemplo, es común... escuchar que se planifica cuando se elabora un programa sectorial aislado o cuando se emprende un programa para el desarrollo de una región particular del país... incluso se dice que se planifica cuando se prepara un plan educativo o se presenta un programa para la construcción de carreteras o vías férreas.

³ *Ley de Planeación*, Decreto, Diario Oficial de la federación del 5 de febrero de 1934, Artículo 3° de los transitorios.

Tal información es a todas luces falsa. Los programas parciales sólo tienen verdadero significado en países donde se han implantado sistemas de planeación nacional. En ellos, los planes sectoriales o regionales son una parte detallada del plan general y, en consecuencia su contenido y las metas que establecen guardan coherencia con los objetivos establecidos para la economía en su conjunto.

Bajo tales supuestos la planeación queda convertida en una simple mecánica al alcance de cualquier país, empresa o individuo.”⁴

“Sin duda el primer intento serio de programar actividades de los gobiernos pos-revolucionarios se da en 1934, al elaborarse el primer plan sexenal. Cuando el primer plan sexenal es elaborado la situación económica del país es realmente difícil. Por un lado, los efectos de la depresión de 1929-1933, el producto interno bruto descendió en un 5.6%. Por otro lado, existe un clima de frustración en los grupos populares, que sienten que los problemas que los lanzaron a la lucha armada no han sido resueltos. Durante el “Maximato” la labor de los gobiernos se orienta a la realización de cambios institucionales que modifican el papel del Estado en la vida económica, pero no alteran las condiciones materiales que generan la pobreza”.⁵

Derivado de los resultados del Primer Plan Sexenal, como el recate de recursos en manos extranjeras, la reforma agraria y la orientación que se dio a la educación, fueron la base para que se ordenara la elaboración del Segundo Plan Sexenal 1940, sin embargo éste al igual que el anterior, sólo se concretó a la actividad del sector público, es decir, no se realiza una planeación socioeconómica global.

Otros planes que surgieron posteriormente son el de Acción Inmediata 1962-1964, el Plan de Desarrollo Económico y Social 1966-1970, el Plan Global de Desarrollo 1980-1982.

⁴ *Planificación económica a la Mexicana*. Arturo Guillén Romo, editorial nuestro tiempo, 6° edición, p.p.13, 14, y 15. México 1983.

⁵ *Ibid.*, p.p.13, 14, y 15.

Todos estos planes no tienen visión integral y sistemática del desarrollo nacional y del equilibrio de la riqueza; empero los primeros intentos de hacer planeación y se presentan, en la década de los setentas, ya que en éstos años se establecen unidades de programación, de organización y métodos en las mayorías de las dependencias y entidades del sector público, asimismo se avanzó en la mecánica de programación.

Para finales de esa década se pretendió por primera vez, que la planeación fuera integral, buscando que en la definición de los objetivos, metas, estrategias, de los planes o programas sectoriales participaran con la mayor flexibilidad posible todas las dependencias y entidades públicas, así como los gobiernos locales.

Es importante mencionar que las reformas llevadas a cabo por el gobierno de López Portillo, son la base de la configuración de un sistema de la acción planeada del gobierno federal, ya que con la reforma implantada en aquél entonces se da inicio a la actualización y proyección de los principios básicos de la Constitución de 1917 y abren el camino a las reformas económicas y administrativas emprendidas por Miguel de la Madrid y proyectadas ambas por los siguientes gobiernos de la república hacia un esquema de planeación del desarrollo nacional y de equilibrio de la riqueza.

La reforma se manifiesta a través de tres vertientes fundamentales: la reforma política, la reforma económica y la reforma administrativa, las cuales por el carácter metodológico de este trabajo no es posible abordar.

Para poder establecer un sistema nacional de planeación que integre lo social, lo económico y lo administrativo se requieren transformaciones sociales, económicas y administrativas; dichas transformaciones se cristalizan en el sexenio de Miguel de la Madrid, con las reformas llevadas a cabo en 1982, las cuales otorgan al Estado la gestión y la rectoría en materia económica y la sistematización democrática de la planeación nacional, a través del establecimiento del sistema Nacional de Planeación Democrática, que conlleva a la reforma administrativa, debido a que dicho sistema organiza la función de las dependencias y entidades

del sector público federal, de las entidades federativas y de los grupos sociales, así como la implantación de Sistemas Estatales y Municipales de Planeación Democrática y el procesamiento de objetivos, metas, estrategias derivadas de dichos sistemas que dan origen a los planes de desarrollo.

En los sexenios posteriores se buscan proyectar las mencionadas reformas en base a compromisos que los mismos ejecutivos establecen en sus planes nacionales de desarrollo.

1.4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, así como las modificaciones que sufrió, hasta antes de la década ochentas, ponen mayor énfasis en las garantías sociales e individuales, quedando la parte económica sin fundamentos precisos.

Como ya se apuntó en temas anteriores, el Estado se cual fuere su sistema político, desempeña un papel fundamental en los aspectos sociales y económicos que orientan o dirigen su desarrollo; es hasta 1982 cuando en la Constitución Mexicana se plasman los principios básicos de la planeación del desarrollo socioeconómico.

En diciembre de 1982, el Presidente de la República presentó al Congreso de la Unión, una iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política, esos artículos son: 25, 26, 27,28 y 73.

En aquellos años se mencionaba que a pesar de que el estado mexicano había avanzado, aún no se ha resuelto el problema de la desigualdad social, la ineficiencia, la baja productividad y competitividad de nuestros productos en el exterior, así como la generación empleos y de ahorro entre otros; por ello, los artículos mencionados se han modificado en diversas ocasiones.

Dichas modificaciones se refieren entre otras cosas; a la rectoría del Estado, del desarrollo nacional, para garantizar que sea integral y sustentable, también que planeará, conducirá y coordinará la actividad económica integrando en estas tareas al sector social y privado. Se establece que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo, en el cual la planeación será democrática y deliberativa; también que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se incorporan las aspiraciones y demandas de la sociedad, esto queda plasmado en los artículos 25 y 26. También se incorporan las bases para que lleve a cabo la disposición y aprovechamiento de las tierras, aguas y de los recursos naturales de la nación, el establecimiento de las áreas exclusivas del Estado y se determinan las funciones y el desempeño de las actividades públicas y del sector social en el desarrollo rural, esto último en el artículo 27. Con respecto al artículo 28 se limita el establecimiento de monopolios, la concentración y acaparamiento de bienes y servicios, que el Estado contará con un banco central y se crean las condiciones para garantizar la libre competencia y concurrencia; así mismo, el artículo 73 faculta al congreso para expedir las leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social y de la coordinación entre la federación, los estados y los municipios ⁶

“El artículo 25 constitucional, mediante esta reforma se establece entre otras las siguientes atribuciones al Estado Mexicano:

- Ser rector del desarrollo nacional con el objeto de garantizar que sea integral.
- Planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica, así como regular y fomentar las actividades de interés general.
- La posibilidad de que el sector público participe de manera independiente o conjuntamente con los sectores social y privado, como promotor y orientados en áreas prioritarias para el desarrollo.

⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

- Apoyar e impulsar con base a criterios de equidad social y productividad a empresas de los sectores social y privado de la economía, conforme al interés público y el uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando de su conservación y medio ambiente.

La reforma del artículo 26 constitucional es el aspecto más novedoso y fundamental de la parte económica de la Constitución. La síntesis de su contenido es la siguiente:

- El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional.
- La planeación es democrática porque permite la participación de los diversos sectores sociales.
- La administración pública federal, sujetará de manera obligatoria sus programas al Plan Nacional de Desarrollo.
- Constituye la base jurídica de la ley reglamentaria respectiva, denominada ley de planeación.”⁷

Ésta última ley mencionada, es a través de la cual se reglamenta el artículo 26 de la Constitución, establece los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática y señala criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programa de desarrollo.

La ley determina los órganos del proceso de planeación y sienta las bases para coordinar mediante convenios con los gobiernos locales su participación en la planeación.

Estos ordenamientos son entonces los que dan origen a los principios fundamentales de la planeación del desarrollo; sin embargo, para fines de la

⁷ *Introducción a la Administración Pública de México.* Ignacio Pichardo Pagaza, libros de texto INAP-CONACyT, p.19. México 1989

investigación, se analizará en mayor medida el artículo 26, ya que en éste se sustenta el esquema de planeación de México.

CAPÍTULO 2

EL ESQUEMA DE PLANEACIÓN EN MÉXICO

2.1. EL ESQUEMA DE PLANEACIÓN EN MÉXICO

A partir de 1983, se realizaron cambios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales están orientados a lograr el desarrollo social y económico del país. En los artículos 25, 26, 27, 28 y 73, se establecen los principios básicos de la planeación nacional del desarrollo; así como la responsabilidad del Estado para conducir e impulsar el desarrollo socioeconómico. Con base en lo anterior, los gobiernos estatales, también plasman los principios del desarrollo y de la planeación democrática en sus respectivas constituciones políticas y en dichos ordenamientos se expresan los mecanismos, los instrumentos y los procedimientos, a través de los cuales se lograrán los mencionados propósitos.

En el artículo 26 que es la esencia de este trabajo, y su ley reglamentaria (Ley de Planeación) destacan los siguientes mecanismos:

- El Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD)
- Los Sistemas Estatales y Municipales de Planeación Democrática (SEPD, SMPD)

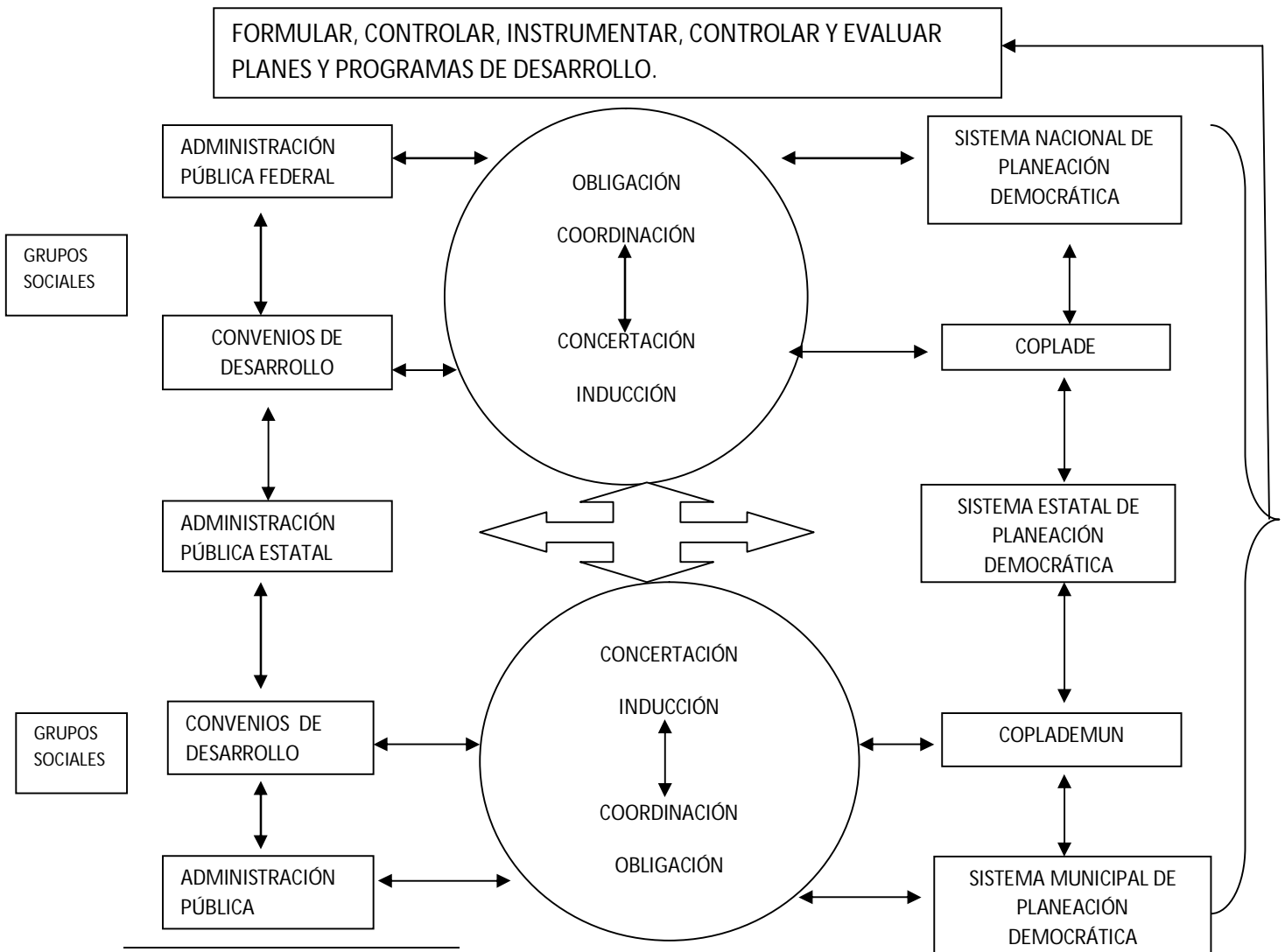
Entre los instrumentos sobresalen:

- El Plan Nacional de Desarrollo
- Los programas de Mediano y Corto Plazo
- Convenios de Desarrollo
- Los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados (COPLADE) y de los municipios (COPLADEMUN)
- Los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo

En cuanto a los procedimientos se pueden mencionar:

- El Proceso de Planeación (que involucra las etapas de: formulación o planeación, programación, presupuestación, control y evaluación).
- Las vertientes de la planeación (obligación, coordinación, concertación e inducción).

Dichos elementos se encuentran organizados, en los sistemas de planeación democrática y se conjugan y articulan para avanzar en el desarrollo, local, regional y nacional; y en términos generales, su relación en la práctica, se lleva a cabo de la siguiente forma:⁸



⁸ Esquema de mi autoría basado en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, Principios y Organización, Edit. Secretaría de Programación y Presupuesto. México 1989.

En el esquema se precisa por una parte, que a la Administración Pública Federal formaliza la conjugación de esfuerzos y acciones con la Administración Pública Estatal, a través de los convenios de desarrollo; ésta última con la Administración Pública Municipal, a través también de los Convenios de Desarrollo; siendo el punto de enlace los convenios.

Por otra parte, tenemos a los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática, los cuales tienen como punto de enlace a los COPLADE entre el nacional y el estatal, y a los COPLADEMUN, entre el estatal y el municipal.

Esos elementos constituyen las partes fundamentales del esquema de planeación del desarrollo y entorno a ellos, operan los demás. Es importante mencionar que la planeación nacional sustenta los resultados en los cuatro puntos de enlace, ya que en base a éstos se cumplirán los objetivos nacionales, regionales y locales.

Todos los aspectos mencionados organizados en un sistema, tienen como resultado a los planes y programas, y están regulados por una serie de disposiciones plasmadas en leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, manuales, circulares, entre otros; los cuales, les dan coherencia, congruencia, eficiencia y eficacia.

2.2. SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

Definición:

Es un conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno entre sí y con las organizaciones de los diversos grupos sociales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo orientadas hacia el desarrollo del país.⁹

⁹ *Sistema Nacional de Planeación Democrática*. Principios y Organización. Edit. Secretaría de Programación y Presupuesto, p.15. México 1989.

Por otra parte el Plan Nacional de Desarrollo 1989- 1994, expresa en el apartado referente al Sistema Nacional de Planeación Democrática, que el objetivo de éste es encausar el esfuerzo de todos los miembros de la comunidad hacia el logro de los objetivos nacionales, ya que establece relaciones entre los órdenes de gobierno y los grupos sociales; éstas relaciones se dan a través de las vertientes de la planeación.

Principios y Normas Básicas.

En el tema de la metodología para la planeación del primer capítulo se mencionaron entre otros, los principios y normas básicas que otorgan a la actividad planeadora, cierto grado de racionalidad en su ejecución; por ello, en este apartado solo serán señalados.

Para la elaboración de planes y programas, los cuales constituyen uno de los resultados esenciales del sistema, es necesario tomar en cuenta dichos aspectos.

Entre los principios encontramos los siguientes: previsión, racionalidad, universalidad, unidad, continuidad e inherencia.

Las normas básicas son: realismo, factibilidad, coherencia, flexibilidad y cuantificación.

Estos elementos permiten que los objetivos que se persiguen ante todo sean reales. Los planes y los programas que se elaboran deben integrar una síntesis de lo deseable y lo posible, tratando de que esto se apoye en los aspectos señalados con la finalidad de que lo que se hace o se hará resulte positivo.

Principales elementos.

Proceso de Planeación.

El proceso de planeación es un conjunto de actividades destinadas a formular, instrumentar, controlar y evaluar los planes y los programas originados en el SNPD.

Para su operación, el proceso se divide en las etapas de formulación, instrumentación, control y evaluación, las cuales pueden realizarse simultáneamente para que no pierda continuidad del proceso.

Formulación.

Es el conjunto de actividades que se desarrollan en la elaboración de los planes y los programas. Comprende la elaboración de diagnósticos económicos y sociales, la definición de objetivos y las prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad, el señalamiento de estrategias y políticas congruentes.

Instrumentación.

Es el conjunto de actividades encaminadas a traducir los lineamientos y estrategias en los planes y en los programas a objetivos y metas de manera concreta.

Las actividades fundamentales de ésta etapa se orientan a precisar: metas, acciones, elegir los instrumentos de política económica y social, tiempos, espacios, responsables y recursos.

Control.

Es el conjunto de actividades orientadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rige y lo establecido en los planes y en los programas.

El control es un mecanismo preventivo y correctivo de desviaciones, insuficiencias o incongruencias de las etapas del proceso. Se distinguen dos tipos de control:

El control normativo y administrativo que vigila el cumplimiento de la normatividad y abarca aspectos: administrativos, contables, financieros, legales de las normas de planeación, entre otros.

El control económico y social vigila la existencia de congruencia entre planes y programas, así como que los afectos económicos y sociales de los programas que realmente cumplan con los propósitos de planeación.

Evaluación.

Es el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los planes y los programas en un lapso determinado, así como el funcionamiento del mismo sistema.

Las acciones fundamentales de la evaluación: cotejar objetivos y metas con los resultados, verificar su cumplimiento, medir sus efectos, retroalimentar el proceso, entre otras.

El proceso de planeación sustenta su operación en base a las vertientes de la planeación que son:

Obligación.

Comprende el conjunto de acciones que desarrollan las dependencias y entidades de la Administración Pública para el cumplimiento de los objetivos y fines contenidos en los planes y los programas.

Coordinación.

Abarca las acciones que desarrollan las dependencias y entidades de la administración pública y que se convierten el objeto de los convenios de desarrollo celebrados por los ejecutivos de los órdenes de gobierno, con el propósito de hacer compatibles las tareas comunes de la federación, los estados y los municipios derivadas del contenido de sus respectivos planes y programas.

Concertación.

Comprende las acciones de los planes y los programas que serán objeto de convenios o contratos con los particulares o los grupos sociales organizados interesados en la ejecución concertada de los objetivos.

Inducción.

Incluye la ejecución de aquellos instrumentos y acciones económicas y sociales, aspectos normativos y administrativos que utiliza y desarrolla el gobierno, para inducir determinados comportamientos de los sectores social y privado, con el propósito de que hagan compatibles sus acciones con lo propuesto en los planes y programas.¹⁰

¹⁰ *Sistema Nacional de Planeación Democrática*. Principios y Organización. Edit. Secretaría de Programación y Presupuesto, p. 16-24. México 1989.

2.3. SUBSISTEMAS QUE CONFORMAN AL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

Los elementos del sistema se clasifican en varios subsistemas que para efecto de su análisis se clasifican de la siguiente manera: Infraestructura Metodológica y la Infraestructura de Apoyo.

La Infraestructura Metodológica integra los siguientes subsistemas:

1. **El Subsistema Técnico- Instrumental**, éste involucra elementos tales como: el proceso de planeación, las vertientes de la planeación, los principios y las normas básicas; con lo cual el sistema busca adquirir el grado de racionalidad suficiente para hacer positiva su función.

A través del proceso de planeación se definen objetivos reales que surgen de diagnósticos, estudios, investigaciones; que permiten la definición y el establecimiento de prioridades, que posibilitan la programación y presupuestación de dichos objetivos, en base a las metas, los tiempos, los espacios, los recursos, los responsables; la supervisión y seguimiento en el cumplimiento de los mismos y su evaluación que permite medir su impacto político, social y económico; así como la eficiencia, la eficacia, la congruencia, que a su vez determina si es suficiente lo hecho.

Con las vertientes de la planeación, se busca cumplir con los planes y programas contando para ello, con el apoyo y participación de los grupos sociales, además a través de estas vertientes también se busca impulsar los siguientes propósitos: la igualdad, la libertad y la democracia.

2. **El Subsistema Organizacional o Institucional**, representa la estructura orgánica y funcional de la planeación y está integrado por el conjunto de dependencias y entidades de la administración Pública que se encargan de

elaborar y ejecutar los planes y programas; así como de los grupos de empresarios y los grupos sociales que participan en esos aspectos.

Con base en lo anterior, la Infraestructura Metodológica está formada por los dos subsistemas mencionados y permite definir con mayor rigor científico la actividad de planeación que se desea; su prioridad, su campo de acción (industrial, educación, salud); su marco geográfico (nacional, regional, estatal, municipal, local); su temporalidad (corto, mediano, largo plazo); los responsables (federación, estado, dependencia, institución, grupo social). Sus principales resultados son los instrumentos de la planeación constituidos, éstos, por los planes y programas.

En la Infraestructura de Apoyo se encuentran los siguientes subsistemas:

1. **El Subsistema de Capacitación y de Investigación**, en éste se contempla la capacitación de recursos humanos, a través de la actualización de conocimientos que mejoren las facultades y aptitudes de los servidores públicos; la formación de profesionales y una constante investigación de los aspectos y elementos del sistema que apoyan su funcionamiento.
2. **Subsistema de Información**, el sistema requiere para su funcionamiento insumos de información: oportuna, consistente y articulada, en la cual se sustente la toma de decisiones tanto en el plano operativo como administrativo.
3. **El Subsistema Nacional de Proyectos**, el aprovechamiento óptimo de los recursos lleva a la necesidad de contar y ejecutar proyectos congruentes a, los objetivos de los planes y programas.

La Infraestructura de Apoyo permite el perfeccionamiento del conocimiento, de los procesos e instrumentos; mantener actualizado al sistema e impulsar las tareas que se desarrollan en él.

Todo este esquema está regulado por una serie de normas y lineamientos entre los cuales se pueden distinguir:

- **Reglamentación Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley de Planeación
- La Ley Orgánica de la Administración Pública
- La Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas
- Ley de Ingresos
- Presupuesto de Egresos
- Convenios entre Federación y Estado

- **Reglamentación estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Planeación
- Ley de Desarrollo Social
- Ley Orgánica de la Administración Pública
- Ley de Ingresos
- Decreto del presupuesto de Egresos
- Reglamento de la Ley de Planeación
- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

2.4. LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

La vertiente coordinada establece la participación de los tres órdenes de gobierno en la actividad de planeación, a través de esa coordinación es como éstos definen, los mecanismos, procedimientos e instrumentos que los fortalecen y les dan la posibilidad de responder a las demandas sociales.

La Planeación Estatal

El establecimiento de los sistemas estatales de planeación, homogéneos al nacional; la congruencia entre planes y programas y la descentralización y desconcentración, permitirán impulsar a la planeación de los estados.

Sobre lo anterior los comités de planeación para el desarrollo de los estados (COPLADE), constituyen el punto de partida, para organizar los sistemas estatales de planeación, ya que en ellos se involucra la participación de las tres instancias de gobierno; así como la de los grupos sociales y es el órgano esencial para la coordinación de acciones.

La Planeación Municipal

Para el orden municipal al igual que el estatal se pueden establecer las mismas características, para la participación dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática; sin embargo, en este caso es importante mencionar que el gobierno municipal es el que está más cerca de las comunidades; por ello, tiene un panorama más objetivo de su problemática y de sus necesidades. También al igual que el estatal, su fortalecimiento depende en gran parte de la congruencia entre planes y programas, de la descentralización y desconcentración de funciones, así como el establecimiento de sus propios mecanismos, procedimientos e instrumentos para la planeación.

A través del apoyo y la asesoría de la federación, y del estado, los municipios pueden organizar su participación e incrementar su capacidad jurídica, política y administrativa que les permita un desarrollo más sólido.

Participación Social.

La vertiente en la que sustenta la participación social en el sistema, es la concertada. El sector social y privado integra organizaciones con las cuales participan en el proceso de planeación a través de sus representantes.

Las organizaciones sociales que pueden participar son entre otras las siguientes: empresarios, obreros, campesinos, profesionistas; estudiantes; así como, cooperativas, instituciones académicas, de investigación, universidades, representantes comunales y ejidales, asociaciones de padres de familia y comités de manzana y de colonos; entre otros.

Cualquier tipo de participación dentro del sistema, deberá encausarse hacia el ámbito que corresponda con la finalidad de que no pierda su esencia; para lo anterior es importante definir las características de la participación, de las necesidades que expresan y de la población o grupo social que representan, lo cual permitirá atender con orden su participación.

La comunicación e información provenientes de los grupos sociales es importante para el desarrollo; por ello, es conveniente definir también a la población que representan (rural, metropolitana, urbana, indígena), el ámbito de gobierno que le compete la atención (federal, estatal, municipal), el campo de injerencia (nacional, regional, estatal, municipal, de la comunidad, colonia, cuadra, calle).

Con la participación social se busca no sólo captar su problemática y necesidades de la población, sino también buscar las alternativas de solución y los recursos para avanzar en ellas, de ahí que la información que proporcione y su participación en la elaboración y ejecución de los planes y programas sea determinante para su cumplimiento, ya que de ello depende en gran parte vincular

y concretar el mediano plazo con el corto plazo, y lograr la mayor congruencia; una sociedad que no conoce lo que hacen sus gobernantes, no puede participar en el desarrollo.

“La idea de analizar y discutir problemas no basta. Hay que tratar de incidir en las políticas públicas, hay que tratar de incidir en la opinión pública, hay que tratar de aprovechar el liderazgo de los expertos, los que ya son, y los líderes que tendrán que formarse para que pueda ir habiendo cada vez una mayor participación social en las sociedades democráticas.”¹¹

Por lo anterior, las instancias de gobierno deben establecer los medios para que se dé la participación permanente de la sociedad, para que la planeación realmente sea democrática; sin embargo, es necesario mencionar que sólo se deja abierta la posibilidad de participar, debido a que dentro del esquema de planeación, ningún grupo social tienen la obligación de participar, la suya en su caso debe ser espontánea.

Lo anterior muestra que es necesario que cada estado y cada municipio establezca sus propias formas o medios de participación y legislar para ello, conforme a las características de su población, de los grupos sociales existentes y de su ámbito geográfico.

2.5. CONVENIOS DE DESARROLLO

El instrumento que propicia y precisa la participación coordinada de las entidades federativas y los municipios, así como la concertada con los grupos sociales en el esquema de planeación, son los convenios de desarrollo por ello, son instrumentos fundamentales del SNPD y se definen de la siguiente manera:

¹¹ *Juan Ramón de la Fuente ex rector de la UNAM presenta al Aspen Institute en México, fundado en 1950 en Estados Unidos. El Financiero, Marzo de 2014*

El convenio de desarrollo es el instrumento operativo para la realización de las acciones conjuntas de la federación y estados; su propósito básico es impulsar y propiciar el desarrollo integral del país, a través de programas que promueven la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal.

Dentro de los convenios de desarrollo, se incorporan compromisos específicos para que los ejecutivos estatales impulsen la creación de sistemas estatales de planeación democrática y se fortalezcan los sistemas estatales de planeación para el desarrollo, como órganos oficiales de comunicación y coordinación con el SNPD.* ¹²

En cuanto a la planeación estatal se plantea que para la consolidación y fortalecimiento del sistema, requiere que se hagan compatibles los esfuerzos en materia de planeación con las entidades federativas y sus municipios; las relaciones que deriven de ello, permitirán fortalecer los tres órdenes de gobierno para responder con eficiencia y eficacia a las necesidades de la sociedad; para lograr lo anterior, se impulsa la planeación de las entidades federativas para lo cual, se propuso el establecimiento de sistemas estatales de planeación que promuevan y orienten su desarrollo y que se vinculen con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, para lograr el marco integral de planeación.

Con lo anterior se busca avanzar en la descentralización y desconcentración de decisiones, en el fortalecimiento municipal y en ampliar la participación de los grupos sociales; en ello los convenios de desarrollo, son el punto de partida, de ahí su importancia dentro del esquema de planeación democrática.

En los planes nacionales de desarrollo de los sexenios de 1983-1988 y 1989-1994 se describían estos convenios de la siguiente forma:

“En lo que se refiere al gasto de alcance regional se considera al Convenio Único de Desarrollo (CUD)*, como el principal instrumento de política para coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno, impulsar un desarrollo más equilibrado

¹² *Sistema Nacional de Planeación Democrática*. Principios y Organización, Edit. Secretaría de Programación y Presupuesto, p.54

y romper las desigualdades entre regiones. A través de este convenio se han establecido los lineamientos para la operación descentralizada de los programas federales de inversión en los estados a efecto de fortalecerlos en su capacidad administrativa y de ejecución, avanzando en los esquemas de planeación participativa mediante el establecimiento y operación de los comités estatales de planeación para el desarrollo, en el seno de los cuales se integran las propuestas estatales de la inversión, gasto y financiamiento...”¹³

“...El Convenio Único de Desarrollo (CUD)*, es el documento jurídico, administrativo, programático y financiero, que se ha consolidado como instrumento fundamental de la planeación regional y de la descentralización de decisiones. Se fortalecerá y se adecuará a las necesidades particulares de cada entidad federativa, elaborándose documentos específicos para cada una de ellas, que permitan atender las estrategias de financiamiento y las prioridades definidas en los Comités de Planeación para el Desarrollo”¹⁴

En los planes sexenales subsecuentes, el mencionado CUD se transforma en el Convenio de Desarrollo Social y actualmente solo se refieren a los Convenios de Desarrollo.

Éste es el esquema de planeación que está implantado en México, su estructura y funciones se orientan hacia el logro del bienestar social y el desarrollo, sus elementos fundamentales son el Proceso de Planeación a través del cual se pretenden definir acciones precisas que hagan racional su operación; los convenios de desarrollo, son el instrumento en que se unifican acciones, recursos y esfuerzos para avanzar en el desarrollo, las vertientes de la planeación que conjugan la actividad de la administración pública e integran la participación social en la actividad planeadora; el resultado del esquema son los planes de gobierno y los programas en los que se plantean los propósitos, metas, estrategias con los cuales se trata de orientar el desarrollo.

¹³ *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*, p.174

*Actualmente Convenios de Desarrollo

¹⁴ *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*, p.111

Es importante mencionar también que las normas y lineamientos básicos para su operación, se encuentran enmarcados en gran parte en los documentos legales ya mencionados y que conjuntamente con los convenios de concertación, programas operativos, informes de gobierno, sustentan su operación y resultados.

CAPÍTULO 3

SISTEMAS ESTATALES DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

3.1. SISTEMAS ESTATALES DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Los principios constitucionales de la planeación del desarrollo, así como la decisión política-administrativa de los ejecutivos federal y estatal en el Convenio Único de Desarrollo 1983 *; son los aspectos fundamentales que dieron origen al establecimiento de sistemas estatales de planeación democrática (SEPD), con el propósito de hacer congruentes y compatibles en el ámbito estatal los esfuerzos de ambos en materia de desarrollo socioeconómico, siendo éstos en lo conducente similares al Sistema Nacional.

Las instancias fundamentales de este compromiso son la descentralización de la actividad económica y social hacia las entidades federativas, otorgándoles a éstas la posibilidad de conducir sus tareas de planeación, que les permitan avanzar en el desarrollo integral y congruente a la que se lleva a cabo a nivel nacional. Así mismo en los comités de planeación para el desarrollo de los estados (COPLADE) operen como único elemento de enlace entre los sistemas; que también sean las instancias esenciales de análisis, definición y decisión de prioridades, requerimientos y recursos, y los órganos en los que se conjugue la participación del sector público, social y privado.

“Las decisiones para alcanzar el desarrollo estatal integral serán tomadas por los mismos habitantes de estados y municipios y se expresarán a través de los sistemas estatales de planeación democrática, en programas y mecanismos que promuevan y administren el proceso de desarrollo. Corresponde a estos sistemas la elaboración de planes estatales de desarrollo y los planes municipales y /o subregionales”.¹⁵

“Dentro del Sistema Nacional la planeación local, municipal y regional se sustenta en la operación de los COPLADE a través de sus diversas instancias como son los **subcomités sectoriales, regionales y especiales**, así como los COPLADEMUN,

¹⁵ *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*, p. 139

*Actualmente Convenio de Desarrollo

cuya operatividad se compagina con la de los subcomités regionales en mayor proporción.

La relación que se da entre los organismos mencionados concretiza una parte importante en la actuación de los sistemas estatales de planeación, ya que permite que los órdenes de gobierno cumplan con su responsabilidad constitucional, además de que dicha actuación se realiza en forma participativa y democrática.

Las acciones que se realicen en materia de descentralización tendrán la reasignación de responsabilidades, funciones y recursos entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de lograr una redistribución más eficiente de los mismos.

En la actualidad existen sistemas de planeación en la mayoría de las entidades federativas y se impulsa la incorporación del municipio en estas tareas. Se apoyará el perfeccionamiento de los instrumentos fundamentales de la planeación regional: los comités de planeación para el desarrollo municipal, estatal y regional y los convenios únicos de desarrollo.^{*16}

3.2. COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTADOS (COPLADE)

ANTECEDENTES

Dentro del contexto de la coordinación que se da entre los Ejecutivos Federal y Estatal, se acuerda en 1981 el establecimiento y operación de los COPLADE, en los cuales se conjugaran los esfuerzos de las instancias de gobierno, así como la participación de los grupos sociales. Este compromiso se plasmó en acuerdos de

¹⁶ *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*, p.111

*Actualmente Convenios de Desarrollo

coordinación que permitieron su creación y las bases generales de su integración y funcionamiento.

Para dar paso a lo anterior, el Ejecutivo Federal dispuso la disolución de los comités promotores del desarrollo socioeconómico (COPRODES) mediante la abrogación de los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su existencia, y asimismo con base a las recomendaciones formuladas en el seno de los grupos Interinstitucionales para la coordinación de acciones administrativas del Ejecutivo Federal en apoyo a los estados y municipios, así como por las decisiones tomadas en la Reunión Nacional de funcionarios de los Gobiernos de los estados y de la entonces Secretaria de Programación y Presupuesto, los gobiernos de los estados se comprometieron a decretar o en su caso a aprobar la creación de los COPLADE.

“En general la organización de Sistemas Estatales de Planeación cuyo órgano máximo de decisión y de participación es el COPLADE, viene a resolver el problema de cómo lograr que lo planeado se lleve en realidad, en un proceso complejo dentro del que se interrelacionan los tres órdenes de gobierno, los legislativos estatales y la sociedad organizada”.¹⁷

“Los COPLADE constituyen el mecanismo más importante para la coordinación intergubernamental de las decisiones de inversión pública mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas estatales de desarrollo. Asimismo, representan el medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los órganos de gobierno para la participación en la problemática de cada una de las entidades federativas.

Al fortalecerlos se busca que cumplan con un doble propósito; funcionar como unidad técnica donde se hacen compatibles las demandas y propuestas de inversión, tanto de los sectores administrativos de carácter federal, como los estatales y municipales, es decir, afianzar el espacio de negociación que permite

¹⁷ *Sistema Nacional de Planeación Democrática*. Principios y Organización. Edit. Secretaría de Programación y Presupuesto, p.17. México 1989.

ajustar los criterios de planeación global con las propuestas sectoriales y las demandas municipales, evitando la dispersión de recursos, la duplicación de obras y asegurando la terminación de los proyectos. Por otra parte, se busca que sea el COPLADE un ámbito de información para que estados y municipios conozcan previamente la información sobre el monto de los recursos por ejercer y el grado de avance de los proyectos. En este proceso de fortalecimiento de la institución se otorga particular importancia a la incorporación del municipio en las decisiones sobre la realización de obras federales y estatales y se incluyan las demandas específicas que plantean los municipios en los procesos de programación anual de las otras instancias de gobierno “.¹⁸

Entre las atribuciones más relevantes que tienen los COPLADE se encuentran:

- Desarrollar las etapas del proceso de planeación que permitan la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan estatal de desarrollo y sus programas en congruencia con las acciones nacionales y municipales.
- Coordinar las actividades de planeación de los tres órdenes de gobierno.
- Concertar y organizar la participación social en el proceso de planeación.
- Establecer normas y lineamientos para coordinar el proceso de planeación y procurar el cumplimiento de sus objetivos.
- Ser el órgano de consulta permanente para la toma de decisiones en cuanto a las actividades de planeación.¹⁹

¹⁸ *Sistema Nacional de Planeación Democrática, Principios y Organización*. Edit. Secretaría de Programación y Presupuesto, p. 18. México 1989.

¹⁹ *Ibíd.* p.69-70.

Con éstas innovaciones es como entonces el Convenio Único de Coordinación establecido por el ejecutivo federal y por los ejecutivos de los estados, en la IV Reunión de la República celebrada en Hermosillo Sonora el 5 de febrero de 1981, se acuerda el procedimiento por medio del cual los COPRODES serán remplazados por los COPLADE, los cuales se crearan por los gobernadores de las entidades federativas de acuerdo a sus características y posibilidades, mediante actos jurídicos propios. El 13 de febrero de ese mismo año, se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que da origen a estos comités.

En término de lo comprometido mediante actos jurídicos, los ejecutivos estatales crean los COPLADE conforme a las bases de integración y funcionamiento establecidos. Es así como en 1981, quedaron establecidos estos comités en los 31 estados de la república.

Por otra parte, en el diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 1981 se decreta que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, participarán en los COPLADE y sus representantes quedan obligados a instrumentar las políticas conducentes a fin de que los organismos regionales actúen como canales eficientes y eficaces de comunicación, negociación y definición de su competencia.

A partir de ese año, el Ejecutivo Federal y los gobernadores de los estados en el marco del llamado Convenio Único de Coordinación celebran acuerdos para el establecimiento, operación y fortalecimiento de sus respectivos COPLADES. Así mismo, los ejecutivos estatales expiden los lineamientos y normas para su integración y funcionamiento y cada comité establece su propio reglamento interno, documento que lo define como sigue:

DEFINICIÓN

EI COPLADE se concibe como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos fundamentales regular el proceso de planeación que dé origen a la formulación, instrumentación, control y evaluación y actualización de planes y programas

estatales de desarrollo; compatibilizar y coordinar la acción planeadora con los órdenes de gobierno y concertar la participación de los grupos sociales.²⁰

UBICACIÓN

El comité de planeación para el desarrollo es el enlace entre el sistema nacional y el estatal de planeación, que posibilita la coordinación, la concertación y la congruencia de las acciones en materia de planeación; es el órgano que concretiza los aspectos convenidos entre los ejecutivos federal y estatal y conjuga la planeación municipal, regional y global al interior de cada entidad federativa.

“El Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE), constituye la base de la estructura orgánica institucional del sistema estatal de planeación democrática con una doble función: ser el foro de consulta permanente para la planeación y a su vez órgano de decisión. En él se establecen los criterios para orientar y ubicar el gasto, determinándose el marco de congruencia para las políticas sectoriales, las que habrán de reflejarse en las propuestas de inversión federal que se realicen anualmente. Por otra parte concerta y coordina la planeación sectorial, multisectorial y regional, en congruencia con los lineamientos básicos del Plan Estatal de Desarrollo”.²¹

ESTRUCTURA.

El Comité es el órgano colegiado de apoyo a la planeación estatal, que cuenta con la capacidad técnica, organizativa y con las cualidades para armonizar la participación de los órdenes de gobierno y los grupos sociales; se conforma por una estructura orgánica cuya presidencia recae en el gobernador, un coordinador general que es el responsable de las actividades de planeación en el estado y cuenta con órganos fundamentales como: La asamblea plenaria, la comisión permanente, subcomités que fungen como dependencias auxiliares en el ámbito sectorial, regional y especial para llevar a cabo el proceso de planeación y órganos de información y comunicación.

²⁰ *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*, p. 139

²¹ *Ibíd.* p. 380

- Asamblea plenaria, es presidida por el gobernador y en ésta participa la totalidad de los integrantes del comité.
- La comisión permanente: también es presidida por el gobernador y está constituida por los titulares de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.
- Subcomités sectoriales, éstos son coordinados por el funcionario que designe el presidente del comité y constituyen el instrumento para el proceso de planeación de un determinado sector de la actividad socioeconómica del estado, en estos participan las dependencias y entidades públicas estatales y entidades públicas federales del sector respectivo y también por los grupos sociales involucrados.
- Subcomités regionales, son coordinados por algún presidente municipal de la región o bien por el funcionario que designe el presidente del comité; se integra por los ayuntamientos municipales de la región, por las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales que se encuentren en la región y que además tengan injerencia en su desarrollo, y por los grupos sociales involucrados.
- Subcomités especiales, también son coordinados por el servidor público que designe el gobernador, su integración y funcionamiento puede ser intersectorial, interregional, conjugar ambas o por atender acciones definidas como prioritarias.
- Grupos de trabajo, éstos son creados por la asamblea plenaria, la comisión permanente o por los subcomités y son formados para realizar actividades especiales del proceso de planeación.

Las sesiones y funciones de estos órganos están contempladas en los respectivos reglamentos; cada uno debe definir sus métodos y mecanismos para cumplir con las responsabilidades que le encomienden.

FUNCIONES.

Además de las mencionadas también destacan: promover, coadyuvar y organizar la participación de los sectores en la elaboración de planes y programas de desarrollo, en congruencia con la planeación nacional y municipal.

Evaluar el plan estatal y sus programas de desarrollo, así como la planeación nacional y municipal en el cumplimiento de los objetivos y metas estatales.

Participar con otros comités en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales interestatales.

Ser el órgano de consulta de las tres instancias de gobierno de la situación socioeconómica del estado.

Establecer y difundir normas y lineamientos para coordinar el proceso de planeación, para el cumplimiento de sus objetivos y para fortalecer su funcionamiento.

3.3. EL COPLADE Y LAS VERTIENTES DE LA PLANEACIÓN.

Las actividades de planeación no se deben restringir al manejo del aparato administrativo del gobierno, tampoco a un conjunto de variables económicas, dichas actividades deben integrar el potencial de desarrollo del estado para avanzar en el bienestar social; en ello, lógicamente inciden los procesos económicos y sociales, en los cuales se debe buscar siempre el consenso social mediante la negociación y la participación democrática, también la racionalidad, la coordinación de recursos y esfuerzos; las vías de acceso para lograr lo anterior son las vertientes de planeación que son; la obligatoria, la coordinada, la concertada y la inducida.

Mediante **la Vertiente Obligatoria** se dirige la acción del gobierno hacia objetivos prioritarios, debido a que éste tiene la obligación de realizar estudios, diagnósticos,

definir prioridades, estrategias, recursos, los cuales debe plasmar en planes y programas; así como llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación de los mismos.

Con base en lo anterior, el objetivo de esta vertiente es hacer que las tareas de planeación sean obligatorias para la administración pública en su conjunto, con lo cual se viene a sustentar el funcionamiento del COPLADE, debido a que éste es un organismo público y por lo tanto en su seno se pueden definir los objetivos, metas, estrategias, prioridades del desarrollo, la normatividad de la ley de planeación y el funcionamiento del mismo; esta vertiente abre la posibilidad de incrementar la eficiencia y la eficacia de la administración pública.

La Vertiente de Coordinación, es la base operativa de la planeación, permite racionalizar los recursos y hace coherentes las actividades de la administración pública; además evita la duplicidad de acciones y funciones.

Su objetivo es establecer la máxima congruencia entre los órdenes de gobierno y ampliar las posibilidades de gestión de los mismos, en este aspecto el COPLADE al integrar la representación de la administración pública, es el órgano en el cual la vertiente de la coordinación cumple con su propósito, ya que en él además se conjuga la planeación global, sectorial e institucional y permite el establecimiento de relaciones y vínculos entre la administración pública.

Las relaciones y vínculos en todo momento deben ser congruentes, en apoyo a esto también a través del COPLADE se formalizan los compromisos de la coordinación entre las instancias de gobierno, parte fundamental de esta vertiente son los convenios de desarrollo que formalizan los ejecutivos, ya que en ellos se plasma el respaldo para cumplir con las acciones prioritarias para el desarrollo.

La concertación es la vertiente que permite la participación de los grupos sociales, ya que en base a esta se establecen compromisos y acuerdos.

Su objetivo fundamental es establecer la colaboración de los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos del plan estatal y los programas de desarrollo.

El COPLADE en su estructura debe incorporar la participación social, mediante las representaciones de los grupos sociales y tiene que constituirse como una de sus principales responsabilidades, dicha participación debe quedar plasmada específicamente en convenios o acuerdos de concertación, de los que emanen derechos y obligaciones para las partes, con lo cual se busca mayor certidumbre en el apoyo al cumplimiento de los objetivos de la planeación tanto en lo general como en lo particular.

La Vertiente de la Inducción, busca dirigir los mecanismos de regulación socioeconómica con que cuenta el estado hacia el cumplimiento de las acciones de planeación; con ello, el estado pretende en parte aminorar las contradicciones sociales.

Por lo tanto su objetivo viene a ser el de propiciar determinado comportamiento de los sectores social y privado para que éstos hagan compatibles algunas de sus iniciativas con los objetivos de los planes y programas, los mecanismos mencionados mediante el COPLADE pueden apoyar en mayor medida las actividades de planeación, es importante mencionar que los órganos de planeación de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en la mayoría de los casos, no los consideran dentro de las actividades de planeación que realizan.

Las acciones de la planeación se instrumentarán a través de las vertientes de la planeación, la obligatoria se orienta a la administración pública, la coordinada para incorporar y hacer congruentes las acciones de los tres órdenes de gobierno, la inducida que utiliza los instrumentos de política económica y social para influir en las acciones de los particulares y la concertada que establece el compromiso del sector público y los particulares para realizar acciones conjuntas. En éstas

vertientes se define el carácter operativo de la planeación y se concerta la participación social en su ejecución.²²

Los COPLADE son creados por los ejecutivos estatales y presididos por su titular, es coordinado por el funcionario local encargado de la función de planeación, programación y presupuestación, control y evaluación.

Su desempeño eficaz depende de que se cumplan tres condiciones:

1. Voluntad política de los ejecutivos estatales de usar a la planeación como instrumento de gobierno.
2. Que la existencia de los COPLADE no impida el fortalecimiento de la función de planeación-programación-presupuestación al interior de los gobiernos locales.
3. Que los COPLADE estén dispuestos a dar apoyo técnico irrestricto a los órganos internos del gobierno local, en la función señalada.

Para que la planeación estatal sea eficiente y útil a largo plazo y no sólo sea un ejercicio tecnocrático, debe cumplir con algunas características de orden político: debe ser permanente, integral, progresista, y democrática; debe tener autonomía institucional al interior del gobierno y estar vinculada al Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Que la planeación sea permanente, significa que sea un ciclo continuo que defina objetivos y prioridades en planes. Que permita la integración de programas, proyectos, la asignación de proyectos, la asignación de recursos, que mediante un sistema de evaluación y control, produzca y utilice la información para alimentar el nuevo ciclo.

Para que sea integral, es necesario que abarque todos los sectores y organismos del estado. Que la planeación sea progresista significa, dar prioridad a los grupos

²² *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*, p. 380

de mayor marginación. Que sea democrática, es que recoja sistemáticamente las demandas de los grupos sociales y alimentar con ellas las acciones de gobierno.²³

Los COPLADE son entonces, los órganos cuya responsabilidad básica es orientar las actividades de planeación a través de dos aspectos básicos: la coordinación intergubernamental y la concertación social, los instrumentos jurídicos y operativos que los sustentan los encontramos en los convenios de desarrollo, en los convenios de concertación y en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los capítulos posteriores se precisarán dichos instrumentos.

²³ *Introducción a la Administración Pública de México*. Ignacio Pichardo Pagaza, libros de texto INAP-CONACyT, p.p.249-251. México 1989.

CAPÍTULO 4

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM)

En los apartados anteriores se han descrito aspectos que permiten conocer los elementos fundamentales que involucra el concepto de planeación, visto como categoría de análisis; así como su definición, marco teórico y los aspectos metodológicos, que permiten establecer la forma de su aplicación a las actividades orientadas al desarrollo que lleva a cabo la administración pública, también se han descrito en forma general los antecedentes de su implantación en México; se han observado los principales elementos del esquema de planeación y de los COPLADE, la ubicación y mecánica con que operan estos dentro del esquema. Todo ello permite contar con un marco propicio en el que se contemplan los elementos necesarios para realizar el análisis del funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Es importante observar en los siguientes apartados, como se han asimilado los elementos, los mecanismos, los procedimientos e instrumentos, que se ha especificado en los temas descritos, como está funcionando el Sistema Estatal de Planeación Democrática del Estado de México, así como la ubicación, organización, funcionamiento y el marco legal del COPLADEM dentro del mismo, evaluar sus resultados y su comportamiento a través de los años.

4.1 EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Con base a las acciones que el Gobierno Federal llevó a cabo para establecer el sistema nacional de planeación, el Gobierno del Estado de México propone las modificaciones de Artículos de su Constitución Política y también crea el marco jurídico de la planeación del desarrollo encabezado por su sistema estatal de planeación democrática. Con este marco se busca ordenar y normar las acciones de planeación, orientar el desarrollo, lograr la compatibilidad y la congruencia de la actividad planeadora de la entidad con la nacional.

4.1.1 ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN

En el establecimiento y presentación del sistema estatal de planeación en el año de 1984, se expresó lo siguiente:

Que la estrategia para avanzar en el desarrollo, descansa en un modelo de planeación semejante al diseñado para la planeación nacional, cuyas características esenciales son: la flexibilidad, la agilidad y el dinamismo.

Las transformaciones económicas y sociales causadas por fuerzas externas y fallas estructurales, obligan al diseño e instrumentación de nuevas estrategias de desarrollo que complementen los esfuerzos a nivel nacional. Con estas premisas el Gobierno del Estado de México dio paso al establecimiento de su sistema de planeación.

“Por eso mismo y atentos a la sugerencia que contiene el Plan Nacional De Desarrollo 1983-1988 del Ejecutivo Federal; a los compromisos contraídos a través del Convenio Único de Desarrollo; y fundamentalmente, a la vocación federalista de la sociedad de nuestro Estado, decidimos la creación del Sistema Estatal Integral de Planeación; como un conjunto de instituciones, mecanismos e instrumentos, sujetos a procedimientos y modelos de integración económica y social, que tiene por objeto mantener y seguir perfeccionando el proceso de desarrollo de la Entidad”²⁴

En la actualidad en la Ley de Planeación del Estado de México se define al sistema como un conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, económico, ambiental, legal y técnico; así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privadas, que se relacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

²⁴ *Sistema Estatal Integral de Planeación Tomo I*. Gobierno del Estado de México, pp. 5-15. México 1984.

Con la adecuación de la legislación estatal y al crear nuevos ordenamientos jurídicos, se “inicia” la operación del Sistema Estatal Integral de Planeación, actualmente Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios al cual se le pretende dar un enfoque participativo y democrático.

En el punto de partida del sistema, se trató de enfocar a la realización del Plan de Desarrollo del Estado de México 1981-1987, el cual se constituye como el instrumento rector del proceso de planeación y se decía que se logró mediante el esfuerzo coordinado con los organismos federales, estatales y municipales que convergen en el COPLADEM. El plan busca reflejar el nivel global de la planeación; en el nivel sectorial se definen los programas que contemplan las prioridades, objetivos y estrategias de los diversos renglones de la actividad económica del Estado y el nivel institucional se establece a través de los programas operativos de cada organismo público; asimismo, se integra también la planeación especial, la cual se orienta a la atención de aspectos específicos fundamentales para el desarrollo y que por ello deben tratarse de forma independiente.

También se establecía que el sistema daría paso a las relaciones armónicas y equitativas con la federación y con los municipios de la Entidad; utilizando para ello, la operatividad del COPLADEM y las disposiciones del CUD (Convenio Único de Desarrollo) y del CODEM (Convenio de Desarrollo Municipal), que tenían vigencia en aquellos años.

El COPLADEM se constituyó como un factor determinante en el enlace de los esfuerzos de las tres instancias de gobierno y a través del cual se trataba de lograr la congruencia de la planeación nacional, local y municipal.

De conformidad con las Normas de Planeación del Estado, el diseño del sistema de planeación contempló componentes, instrumentos y productos, semejantes a los del esquema nacional.

Entre los objetivos fundamentales del sistema se pueden destacar: identificar las prioridades y objetivos del desarrollo, -optimizar y hacer más racional el uso de los recursos-, propiciar la participación organizada de los grupos sociales y de la propia administración pública.

4.1.2 EL PROCESO Y LAS VERTIENTES DE LA PLANEACIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL

Como ya se comentó el esquema de planeación del Estado de México semejante al nacional, también comprende las fases del proceso de planeación de la misma manera que el nacional; es decir, mediante las fases de formulación, programación, presupuestación, control y evaluación; actualmente un poco más desagregadas, pero que de igual manera orientan las acciones del gobierno, para atender los requerimientos del desarrollo de los aspectos socioeconómicos; asimismo a través de las vertientes se trata de hacer congruente la actividad planeadora, de propiciar la participación organizada de los sectores social y privado; para que con su participación y la coordinación de los órdenes de gobierno se instrumenten los planes y programas de desarrollo, los cuales serán el resultado específico del sistema estatal de planeación.

“La estrategia nacional de planeación, apoyada constitucionalmente en los artículos 25 y 26 de nuestra Carta Magna y la Ley de Planeación de los Estados Unidos Mexicanos del 6 de enero de 1983, es democrática y participativa; obligatoria para el sector público para imponerle orden y disciplina; indicativa para los particulares, porque en nuestro sistema de libertad, la planeación no puede ser coactiva o centralizada; y es una planeación coordinada con los gobiernos de la federación, de los estados y de los municipios, porque ese es nuestro sistema político y porque cada nivel de gobierno le corresponde una determinada

responsabilidad; pero que debe ser coordinada en el conjunto, para obtener resultados más eficaces a nivel nacional”²⁵

Con estas aseveraciones se pretendía desarrollar la planeación en el sistema estatal; y se afirma que está vinculado en forma congruente con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Es presidido por el gobernador conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Planeación del Estado de México; y tiene como infraestructura básica y operativa al gabinete de gobierno, a los gobiernos municipales y al COPLADEM, el cual se dice que es la instancia de coordinación que el gobierno federal ha creado para dar a los gobiernos estatales la importancia que tienen en el desarrollo nacional. El sistema trata de integrar todas las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal; así como los grupos sociales organizados en los distintos niveles de planeación y de los cuales derivaran los resultados del mismo.

Actualmente el reglamento de la ley de planeación mencionada en el párrafo anterior, mantiene los fundamentos, principios y procesos, los cuales se conservan en los mismos términos; además, estos elementos se fortalecen con la creación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México en el año 2005. El esquema se fortalece debido a que en esta ley se plasma el verdadero sentido que debe tener, no solo el sistema o el proceso de planeación; sino toda la actividad pública, en base a esta se orienta el bienestar social con un sentido más racional y humano, y a su vez la planeación deja de ser un simple instrumento de orientación o conducción; y se convierte en el elemento fundamental del crecimiento, del cambio y pasa a ser “la planeación del desarrollo”.

²⁵ *Sistema Estatal Integral de Planeación Tomo I*. Gobierno del Estado de México, pp. 5-15. México 1984.

4.2. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM)

4.2.1 ANTECEDENTES

El Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado de México (COPRODE) creado por el Gobierno Federal en enero de 1975, es el organismo que da origen al COPLADEM; se precisaba que el Ejecutivo Estatal lo utilizaba, como la instancia de apoyo y de coordinación en la actividad planeadora de la Entidad; sin embargo, no existe información específica suficiente sobre su funcionamiento e integración que permita realizar un análisis o evaluar su comportamiento y alcances. En febrero de 1981 el Ejecutivo Estatal convino con el Ejecutivo Federal, la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; lo cual se plasma en el llamado Convenio Único de Coordinación suscrito en ese año. La diferencia entre el COPRODE y el COPLADEM, estriba que el primero es creado y conducido por el Gobierno Federal y el segundo conforme a las normas establecidas para su creación es organizado, conducido y regulado por el Gobierno Estatal; su creación se orienta hacia el logro de la congruencia de la planeación nacional, estatal y municipal, así como la adecuada coordinación de acciones y recursos de los tres órdenes de gobierno, contando para ello con la participación del sector social y privado que pretendía imprimirle la democracia que requiere el desarrollo.

Es así como en 1981, mediante acuerdos expedidos por el Ejecutivo Estatal y publicados en la Gaceta de Gobierno los días 16 de mayo y 29 de septiembre; además de lo establecido en el Convenio Único de Coordinación celebrado el 5 febrero y el decreto publicado el 13 de febrero en el Diario Oficial de la Federación de ese mismo año, se crea el COPLADEM.

“ Se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, como un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá como objetivo promover y coadyuvar en la formulación, actualización e integración del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan, la Administración Pública Federal, del Estado y de sus Municipios, relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la Entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la comunidad”.²⁶

En el mismo acuerdo se establece que se integra por:

Un Presidente que es el Gobernador del Estado, un Coordinador General que es el Secretario de Planeación, un Secretario Técnico que será el Delegado Estatal de la Secretaría de Programación y Presupuesto; por las dependencias y entidades estatales que el presidente del mismo designe, por las dependencias y entidades federales representadas en la Entidad; (en los casos mencionados por cada miembro propietario se designará un suplente), los presidentes municipales, los representantes de los grupos sociales organizados, representantes de instituciones de educación superior, los senadores y diputados federales, así como los diputados locales.

Las principales funciones del Comité en esos años son:

Promover y apoyar la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo; fomentar la coordinación para la instrumentación a nivel local de los planes y programas globales, estatales, sectoriales y municipales, para el control y evaluación del plan estatal y los programas públicos; formular y proponer programas de inversión, gasto y financiamiento; promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los grupos sociales, acuerdos

²⁶ Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, GEM, aprobado en asamblea plenaria a los 23 días del mes de junio de 1989, p.4 de 37 (este decreto contiene el acuerdo que crea el COPLADEM el cual se publicó en la “Gaceta de Gobierno” del 16 de mayo de 1981 y modificado el día 23 de septiembre del mismo año.

de coordinación con otros comités para la ejecución de planes de desarrollo regional; fungir como órgano de consulta de la situación socioeconómica del Estado; proponer los medios convenientes para mejorar la operación y resultados del mismo Comité y el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales.

Por otra parte el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), también de esos años, menciona que el propósito fundamental del comité es el de:

“...Coadyuvar al desarrollo socioeconómico de la Entidad, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos en materia de planeación de los gobiernos federal, estatal y municipales, contando con la participación organizada de los sectores social y privado.”²⁷

El mismo documento establece que el Comité está integrado de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que lo crea; así mismo se menciona que para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes órganos:

- La Asamblea Plenaria
- La comisión Permanente
- La Unidad de Control y Evaluación
- Las subcomisiones: Sectorial, de Desarrollo Regional y de Planeación Especial
- Los Subcomités
- Los grupos de Trabajo

En cuanto a las atribuciones, tanto de los integrantes, como los órganos que conforman al Comité se menciona que:

²⁷ Ibíd. p. 12 de 37

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar al comité; designar a los coordinadores de la Unidad de Control y Evaluación y de los subcomités; aprobar el programa de trabajo, los informes de actividades y demás acciones y documentos que se generen en el COPLADEM; presidir, dirigir y moderar las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente; ordenar las convocatorias para la realización de las sesiones y vigilar el seguimiento de los acuerdos de los mismos órganos.

El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

Coordinar las actividades del Comité; sugerir al Presidente del Comité las fechas y el orden del día de las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente; coordinar las actividades del programa anual de trabajo, del informe de actividades y la elaboración de trabajos; levantar las actas de las reuniones y consignarlas bajo su firma y la del Secretario Técnico; leer las actas resumen de la sesión anterior en las reuniones de los órganos mencionados y realizar el seguimiento de los acuerdos; elaborar y poner a la consideración del Presidente los proyectos de organización del Comité y difundir las resoluciones del mismo.

Atribuciones del Secretario Técnico

Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el comité para su buen funcionamiento; proporcionar la asistencia técnica requerida; desarrollar las actividades y trabajos que se le encomienden.

En cuanto a la integración y funciones de los órganos del comité se menciona lo siguiente:

Asamblea Plenaria

- Integración:

Se integra por el Presidente del Comité; el Coordinador General; el Secretario Técnico; los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; los titulares de los órganos regionales de las dependencias y entidades federales que participen en el Estado y demás integrantes que designe el Ejecutivo Estatal.

- Sus atribuciones y funciones:

Conocer programas de trabajo e informes de actividades; sugerir las medidas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del comité. Este organismo sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando se requiera; en las sesiones participarán la totalidad de sus integrantes y en caso de que algún miembro propietario no pueda asistir, deberá concurrir su suplente con las funciones del propietario; por otra parte las actas de las sesiones contendrán el orden del día y los acuerdos adoptados; el Coordinador proveerá lo necesario para la adecuada celebración de las reuniones.

Comisión Permanente:

- Integración:

Será presidida por el Gobernador del Estado; y se conforma por el Coordinador General y el Secretario Técnico del Comité; así como por los titulares de los órganos regionales de las dependencias federales coordinadoras de sector; los titulares de las secretarías del Ejecutivo Estatal y el Procurador General de Justicia; los coordinadores de la subcomisión de planeación y operativo, y demás integrantes que designe el Presidente.

- **Sus atribuciones y funcionamiento:**

Informar a la Asamblea Plenaria de los trabajos que realice y del programa anual de trabajo; así como rendir el informe de actividades del Comité; convocar al resto de los órganos del mismo para efectos de coordinación de sus funciones; coordinar la actividad de subcomisiones; analizar e implantar los lineamientos metodológicos, mecanismos para el desarrollo de los trabajos y actividades de la propia comisión y de subcomisiones; sugerir al Presidente la fecha de las sesiones y las acciones que mejoren el funcionamiento del COPLADEM. La Comisión Permanente sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo requiera; sus sesiones se realizarán con la asistencia del Presidente, del Coordinador General y el Secretario Técnico; además de los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales que la integran. En caso de usencia del Presidente las sesiones serán presididas por el Coordinador General y en caso de que algún miembro propietario no asista, deberá concurrir su suplente con las mismas funciones; por otra parte, las actas contendrán el orden del día, la lista de asistentes y los acuerdos adoptados, en este caso también el Coordinador proveerá lo necesario para la celebración de las reuniones.

Unidad de Control y Evaluación

- **Integración:**

Se integra por un Coordinador; un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; el Delegado de la SPP en el Estado, los dos últimos fungen como asesores técnicos; un representante de los órganos internos del control de las dependencias que participan en el COPLADEM y un representante de los órganos municipales de control.

- **Atribuciones y funcionamiento:**

Coordina las funciones que en materia de control y evaluación corresponden al COPLADEM y al Sistema Estatal de Control; también se encarga de verificar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación; emitir reportes del impacto socioeconómico de la inversión pública; proponer al Presidente y al Coordinador General las medidas adecuadas para la correcta aplicación de los programas de inversión; proponer los criterios de control y evaluación necesarios que permitan sancionar la actividad del Comité y evaluar su funcionamiento, así como los reportes anuales de evaluación; verificar que los flujos de información se den de forma oportuna. Este organismo sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo requiera, en ausencia del Coordinador de ésta Unidad en alguna sesión, la misma no se llevará a cabo y en caso de ausencia de algún integrante titular asistirá su suplente con las mismas funciones; las actas contendrán el orden del día, los acuerdos, la lista y rúbrica de los participantes.

Las Atribuciones Específicas del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación son:

Coordinar los trabajos que le otorgue el Reglamento, la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, el Presidente y/o el Coordinador General del COPLADEM; convocar y presidir las sesiones del organismo a su cargo; coordinar la formulación del programa anual de trabajo y del informe respectivo, así como el seguimiento de los acuerdos.

Las Atribuciones específicas de los Asesores Técnicos de la Unidad de Control y evaluación son:

Proporcionar la asesoría técnica y lineamientos necesarios que se requieran; cumplir con las comisiones y trabajos que se les encomienden y proponer las medidas que mejoren el funcionamiento de la Unidad.

En cuanto a la integración, atribuciones y sesiones de las subcomisiones de Planeación Sectorial de Desarrollo Regional y de Planeación Especial se describe lo siguiente:

Subcomisión de Planeación Sectorial

- Integración:

Se integra por el Coordinador General y el Secretario Técnico del Comité; el Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación; el coordinador de cada uno de esos órganos; y los coordinadores de planeación y operativo.

Subcomisión de Desarrollo Regional y Planeación Especial

- Integración:

Se integra por el Coordinador General de la Subcomisión; el Secretario Técnico del Comité; el Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación, los coordinadores y asesores técnicos de cada subcomité regional o especial y los coordinadores de planeación y operativo.

- **Atribuciones y funcionamiento de las Subcomisiones:**

Poner a disposición de la Comisión Permanente los trabajos que realicen; coordinar los trabajos de los Subcomités; elaborar su programa de trabajo y su informe respectivo. Las subcomisiones sesionarán ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo requieran; las sesiones se llevarán a cabo con la presencia de su coordinador y del Secretario Técnico y en caso de ausencia la de su Suplente; por otra parte las actas contendrán el orden del día, la lista de asistentes y los acuerdos adoptados.

La Integración, atribuciones y sesiones de los subcomités sectoriales, de Desarrollo Regional y especiales.

Los subcomités actuarán como órganos auxiliares del COPLADEM y serán coordinados por la subcomisión respectiva.

La subcomisión de Planeación Sectorial integra los siguientes subcomités:

- Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Reforma Agraria
- Pesca
- Educación Pública
- Salud y Seguridad Social
- Industria
- Comercio
- Turismo
- Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Trabajo

- Finanzas

- Integración de los Subcomités Sectoriales:

Contarán con un coordinador designado por el Gobernador, un Asesor Técnico que será el titular del órgano regional de la dependencia federal coordinadora de sector correspondiente; un representante de la Coordinación General; los titulares de los órganos regionales de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal cuyas acciones correspondan al sector respectivo.

- Sus atribuciones y funcionamiento:

Poner a la consideración de la Subcomisión de Planeación los trabajos que realicen; llevar a cabo los trabajos que les encomiende la misma; elaborar el programa anual de trabajo y el informe respectivo.

La Subcomisión de Desarrollo Regional integra los siguientes Subcomités de Desarrollo Regional:

Región I Toluca

Región II Zumpango

Región III Texcoco

Región IV Tejupilco

Región V Atlacomulco

Región VI Coatepec Harinas

Región VII Valle de Bravo

Región VIII Jilotepec

- Integración de los Subcomités de Desarrollo Regional:

Un Coordinador designado por el Gobernador; un Asesor Técnico que será un representante de la Secretaría de Planeación; y un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto; los presidentes de los municipios que conforman la región; los titulares de las dependencias estatales y federales del sector público que realicen sus acciones en el territorio de la región.

- Atribuciones y funcionamiento:

Poner a consideración de la subcomisión respectiva los trabajos que llevan a cabo y realizar las actividades que les encomiende la misma; así como elaborar el programa anual de trabajo y el informe respectivo.

En cuanto a los Subcomités especiales, serán creados por el Presidente del COPLADEM y también les definirá su campo de acción, atribuciones e integración. Cualquier tipo de subcomité sesionará mensualmente en forma ordinaria y cuando se requiera en forma extraordinaria; dichas sesiones serán presididas por los coordinadores de los mismos, los asesores técnicos y los representantes de las dependencias y entidades públicas que forman parte de ellos, en estos casos también cuando algún miembro propietario no asista, será cubierto por suplente con las mismas funciones; asimismo las actas contendrán el orden del día, los asistentes y los acuerdos que surjan de las reuniones.

Las atribuciones de los coordinadores de los Subcomités son las siguientes:

Coordinar las actividades de los subcomités; presidir y convocar las sesiones; coordinar la formulación del programa anual de trabajo y el informe respectivo, llevar la actas de las reuniones con la consigna de los participantes, dar seguimiento a los acuerdos y remitir copia a la Coordinación General; cuidar que

circulen con oportunidad las actas, programas de trabajo y demás documentos que deban conocer los integrantes.

Atribuciones de los Asesores Técnicos de los Subcomités:

Proporcionar la asesoría técnica que se requiera; cumplir con la comisión y trabajo que les encomiende el subcomité respectivo.

Grupos de Trabajo

- Integración, atribuciones y funcionamiento:

Son creados por instructores del Presidente o la Comisión Permanente y éstos definen su integración, propósitos, metas y funciones.²⁸

Actualmente y de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México, la estructura organizacional y funcional está constituida por:

Una asamblea general, la cual es presidida por el Gobernador del Estado, tiene un Coordinador General que es el Secretario de Finanzas; un Secretario Técnico que es el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, una Coordinación de Planeación que recae en el Subsecretario de Finanzas que designe el titular; los presidentes municipales, los titulares de las dependencias estatales, representantes del Poder Legislativo y Judicial, los titulares o representantes de los subcomités, los grupos de trabajo e invitados; los titulares que representan a las dependencias federales, un comisario el cual representa a la contraloría y los representantes de los grupos y organizaciones sociales y privadas.

²⁸ "Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de México", Gobierno del Estado de México, 1989.

Se establece que la asamblea sesionará cada dos meses y sus funciones se orientan en términos generales a las que desempeñaban por la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.

Se observa en el documento que se mantiene la estructura de los subcomités sectoriales, los especiales y regionales; sin embargo, de estos solo se precisan los regionales, que son:

- Región I Amecameca
- Región II Atlacomulco
- Región III Chimalhuacán
- Región IV Cuautitlán Izcalli
- Región V Ecatepec
- Región VI Ixtapan de la Sal
- Región VII Lerma
- Región VIII Naucalpan
- Región IX Nezahualcóyotl
- Región X Tejupilco
- Región XI Texcoco
- Región XII Tlalnepantla
- Región XIII Toluca
- Región XIV Tultitlán
- Región XV Valle de Bravo
- Región XVI Zumpango

Con la reglamentación que se emite a partir de 2001, en términos generales se fortalecen la estructura y funcionamiento del COPLADEM, a pesar de lo cual su operatividad en la práctica es nula y por lo tanto sus resultados son poco significativos.

4.2.2 MARCO LEGAL

La base legal que sustenta la creación y funcionamiento del COPLADEM y que contempla lo descrito en capítulos anteriores es la siguiente:

Por una parte en el orden federal, se encuentra el Artículo 26 Constitucional, como el principio fundamental de la imagen de la planeación en México, de la organización y operación del sistema Nacional de Planeación Democrática y del cual también se desprende una serie de normas y lineamientos que regulan su función. En dicho Artículo se expresa que se organizará un sistema de planeación democrática que oriente la actividad planeadora y el desarrollo nacional, con la participación conjunta de pueblo y gobierno, basado en los planes y programas que se implanten para ese fin.

El principal documento jurídico que emana del artículo mencionado es la Ley Federal de Planeación, la cual reglamenta el contenido del mismo, ya que en ella se establecen los procedimientos de coordinación institucional, de participación y consulta popular dentro del sistema, así como también lo referente a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional y los programas de desarrollo, los órganos responsables del proceso de planeación; lo relativo a la participación social y de los gobiernos locales mediante los convenios respectivos.

Lo anterior se precisa con más profundidad en algunos artículos de esta ley y que se describen en el anexo número seis.

También a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se faculta al Presidente de la República a celebrar convenios, y la coordinación de acciones con los estados y municipios; proyectar y coordinar la Planeación Nacional del Desarrollo y elaborar el plan y los programas correspondientes.

Complementan a los ordenamientos jurídicos federales mencionados:

- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento
- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

- El Decreto Anual del Presupuesto de Egresos de la Federación
- El Plan Nacional y los Programas de Desarrollo

Los anteriores documentos, orientan particularmente la ejecución de obras y servicios con recursos provenientes de la Federación hacia el Estado de México, ya que los mismos quedan automáticamente sujetos a las disposiciones de dichas normas.

CONVENIOS DE DESARROLLO

Son los documentos que dan origen a la vertiente de coordinación en el COPLADEM.

“Con el propósito de fortalecer la planeación nacional de desarrollo, los ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones en efecto de promover los actos tendientes a garantizar el establecimiento del Sistema de Planeación Democrática, el que implantará los ordenamientos, estructura y procedimientos que lo vinculen con el Sistema Nacional de Planeación Democrática”.

“Las partes coordinarán sus acciones con el objeto de consolidar al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADEM), como el canal único de coordinación permanente entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática para lo cual le proporcionará la asesoría y el apoyo técnico y financiero que requiera”²⁹

La ley de Planeación del Estado de México y Municipios define al convenio de desarrollo. Como el instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipal convienen en crear, transferir, modificar, extinguir obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados con sus planes de desarrollo.

²⁹ GEM “Convenio Único de Desarrollo” 1983, p.13

Por lo que respecta al marco jurídico de la planeación y del COPLADEM en el Estado de México se encuentran:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Planeación
- Ley Orgánica de la Administración Pública
- Ley de Egresos
- Ley de Ingresos
- Reglamento de la Ley de Planeación
- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- Y otros ordenamientos

También se consideran otros instrumentos tanto federales como estatales, entre los que se puede mencionar a los planes de desarrollo.

Estos son los ordenamiento jurídicos básicos en los que se sustentan los objetivos, integración y funcionamiento tanto del sistema estatal de planeación y del COPLADEM, con los cuales se busca al mismo tiempo enlazar el mejoramiento de la coordinación interinstitucional, la concertación social y la congruencia de la planeación de los tres órdenes de gobierno; aspectos que no dejan de tener relevancia dentro de la Administración Pública y en los primeros años de su existencia se decía:

“En la actualidad, el problema número uno que habría que de resolver y que es necesario fortalecer cada vez más en los niveles es el de la coordinación interinstitucional. De ahí la necesidad de que, sin formalismos excesivos, se vincularán en las áreas responsables de las decisiones, a los responsables de la programación y presupuestación global, sectorial y regional con los ejecutores. El resultado es que pudieron hacerse compatibles los planes con los presupuestos

llegando a formularse auténticos listados de decisiones evaluables y a responsables, en el ámbito de los COPLADE bajo la responsabilidad política de los gobernadores y con la participación de los sectores de la sociedad”.³⁰

Toda la legislación expuesta tiene la intención de buscar que exista una verdadera responsabilidad en la ejecución de los programas de inversión, que los presupuestos sean precisos, identificables y evaluables, que en las acciones a desarrollar se dé efectivamente la participación social y que el apoyo técnico para esto surja primordialmente del COPLADEM.

4.2.3. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento del COPLADEM

Se basa específicamente en su estructura, en este sentido referimos solo algunas estructuras que se describen en su reglamento ya que el análisis se encuentra en los resultados de éste.

Conforme a su primera reglamentación el comité se integra por los siguientes órganos:

- La Asamblea Plenaria, la cual es presidida por el Gobernador, los Secretarios de su Gabinete, los representantes de los órganos federales y el sector social y privado en su caso.
- La Comisión Permanente, la cual la preside el secretario que tiene a su cargo la responsabilidad de la función de planeación (actualmente es el Secretario de Finanzas)

Las Subcomisiones de Planeación Sectorial, de Desarrollo Regional y de Planeación Especial, que son presididas por un titular que designe el Presidente del Comité. En estos últimos órganos posteriormente se suprimen para dar origen

³⁰ “31 Experiencias de Desarrollo Regional”, Varios autores, Edit. SPP-SEP, p.p. 17-18. México 1985.

a los Subcomités Sectoriales que son presididos por los titulares de cada una de las Secretarías de Gobierno, los Subcomités Regionales y los Subcomités Especiales que son presididos por quien designe el Presidente del Comité; en éstos casos se incorpora el sector privado y social a los grupos de trabajo que se generen al interior del mismo; dicha estructura se mantiene sin mayores cambios en las dos últimas décadas del siglo pasado.

A finales de la década de los años ochentas y principios de los noventas, se eliminan las Subcomisiones de Planeación Sectorial, Regional y Especial y se crean directamente los Subcomités Sectoriales y Especiales, dejando abierta la posibilidad de crear los regionales conforme a las necesidades del desarrollo del Estado. Los Subcomités Sectoriales y Especiales son:

SECTORIALES

- Educación Pública
- Desarrollo Rural
- Comercio
- Trabajo y Previsión Social
- Salud y Seguridad Social
- Desarrollo Urbano
- Turismo
- Industria
- Justicia y Seguridad Social
- Finanzas

ESPECIALES

- Alimentación
- Etnodesarrollo
- Vivienda
- Protección del Medio Ambiente
- Agua Potable y Alcantarillado
- Comunicaciones y Transportes

En este primer acercamiento del funcionamiento podemos establecer que después de diez años de su creación se inicia de manera muy superficial con la instalación y funcionamiento de algunos de estos Subcomités.

En 1994, se actualizó, el Reglamento en lo referente al número de los Subcomités Sectoriales y Especiales para quedar como sigue:

SECTORIALES

ESPECIALES

- | | |
|---|-------------------------------------|
| - Gobierno y Seguridad Pública | -Servicio Social |
| - Finanzas y Planeación | -Abasto y Alimentación |
| - Trabajo y de la Previsión Social | -Información |
| - Educación, Cultura y Bienestar Social | -Educación e Investigación Superior |
| - Desarrollo Económico | -Agua Potable y Alcantarillado |
| - Administración | -Protección Del Medio Ambiente |
| - Procuración de Justicia | -Vivienda |
| - Ecología | -Etnodesarrollo |
| - Desarrollo Urbano y Obras Publicas | -Valle de Chalco |
| - Comunicaciones y Transportes | -Estudios y Proyectos |
| - Desarrollo Agropecuario | -Evaluación del PRONASOL |
| | -Deporte |

- Salud
- Desarrollo Integral de la Familia
- Comunicación Social

En el año 2001 se modifica la Ley de Planeación del Estado de México y se menciona que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como un organismo público descentralizado el cual ya cuenta con estructura orgánica autorizada; sin embargo es hasta 2004 cuando se instala como tal y se menciona que su objetivo fundamental es de operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del gobierno del Estado de México (anexo reglamento del COPLADEM).

Es así como su integración se conforma por la Asamblea General, un Director General y se auxilia para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos por:

- Una Dirección de Operación y Desarrollo
- Una Dirección de Evaluación y Seguimiento
- Una Unidad Jurídica
- Una Unidad de Apoyo Administrativo

Es importante en este aspecto comentar que en la estructura sectorial, especial y regional, a pesar de que la Ley de Planeación Estatal y su Reglamento la contemplan, se observa un vacío por la falta de operatividad y de coordinación de sus acciones en torno al quehacer público, ya que se desconoce su existencia plena y si se realizan sesiones o la actividad que desarrollan.

Por otra parte la coordinación al interior de las dependencias del Gobierno Estatal recae en las llamadas Unidades de Información, Planeación, Programación y

Evaluación UIPPEs, que se instalan en la administración anterior en cada secretaria, para llevar a cabo las tareas de generar información de lo que hacen las mismas dependencias y que sirve únicamente para proporcionarla, cuando es solicitada a través del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México o cuando se integra el Plan Estatal, en los informes del Gobernador y cuando la requiere el Secretario correspondiente, ante lo cual, las unidades mencionadas se limitan a reportar en forma generalizada al COPLADEM; es decir, que se omiten por completo los principios y sistematización de la Planeación del Desarrollo, limitando con ello a su vez, la motivación para la implantación de la cultura de la planeación.

Las estructuras, especiales y sectoriales que contemplan las normas reglamentarias de la planeación, se quedaron en el olvido, ya que hasta el momento no han operado; en el mismo caso se encuentran los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. En la estructura del COPLADEM, no se incorpora la participación de los municipios y los órganos regionales de las dependencias y entidades públicas federales, es decir, que la coordinación intergubernamental e interinstitucional ha tenido poco significado. Tampoco la participación correspondiente a los grupos sociales, los senadores y diputados federales y los diputados locales; por lo que la concertación presenta también poco significado en el funcionamiento del Comité. Los demás organismos como la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, las Subcomisiones de Planeación Sectorial, de Desarrollo Regional y de Planeación Especial, y los grupos de trabajo no han operado con excepción de la plenaria que en ocasiones se ha reunido para la presentación de los planes de los Gobernadores. En cuanto a los resultados del Comité, son mínimos e inestables, todo este panorama tiene su fundamento en lo que se observa también en el siguiente apartado.

Evolución del Funcionamiento del COPLADEM.

En el Estado de México revisando la información con que cuentan los gobiernos federal y estatal, sobre la operación tanto del Sistema Estatal de Planeación, como del COPLADEM, se detectó que los avances y resultados son poco significativos. El primer antecedente lo encontramos en 1984, cuando se formaliza el establecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, se modifica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 79 y 80, y se crea la Ley de Planeación Estatal, el contenido de éstos documentos al parecer solamente quedó plasmado en los mismos, ya que desde entonces no se ha realizado un trabajo sistemático, tampoco se han establecido los lineamientos y los procedimientos específicos que orienten la operación tanto del COPLADEM, como del proceso de planeación. En este sentido existen aquellos que tradicionalmente utilizan los propios organismos y los impuestos por los órganos financieros normativos, principalmente en trámites relativos a la autorización, aprobación y liberación de recursos soslayando las etapas de planeación, programación, control y evaluación de las obras que realiza o que están a cargo del gobierno.

Sobre el COPLADEM, el primer antecedente es el acuerdo que lo crea en 1981, y es hasta 1984 cuando aparece su reglamento, el cual sufre modificaciones en 1988 y 1994 sin que las mismas sean relevantes, ya que solo se limita a la modificación de sus estructuras y en algunos de sus apartados. Es hasta 2004 cuando se le dota de recursos y una estructura orgánica interna para cumplir con sus propósitos como elemento fundamental del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus Municipios.

A pesar de que se han realizado cambios profundos tanto en la legislación federal, como estatal, así como en la estructura orgánica y funcional de los órdenes de gobierno, y también se han incorporado al documento referido, su funcionamiento se mantiene limitado y aislado. Por lo que respecta a la operación

del Comité de Planeación en los primeros años en que empezó a funcionar, limitándose a la reunión que se lleva a cabo para suscribir el llamado, en aquél entonces Convenio Único de Desarrollo entre Federación y Estado.

En 1986 empieza a sesionar el subcomité de Educación adscrito al COPLADEM; y a pesar de que en su reglamento se establecen los órganos que lo integran, así como la periodicidad de sus reuniones; la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, las Subcomisiones, los Subcomités Sectoriales, Especiales, Regionales y los Grupos de Trabajo, prácticamente no existen; asimismo no se otorga un nombramiento oficial a los servidores públicos responsables de los mismos, con excepción del Presidente, del Coordinador General y del Secretario Técnico del Comité, los cuales se establecen tanto en el acuerdo que lo crea, como en el mismo reglamento.

En los años siguientes continúa operando el mismo Subcomité de Educación y de Servicio Social aunque en forma irregular, éstos se concretan a analizar algunos aspectos operativos sobre la prestación del servicio educativo, a revisar confrontaciones entre miembros del sistema educativo federal y el estatal, esto en el de Educación, y en el de Servicio Social revisiones del avance del programa del mismo nombre; como se puede observar estos aspectos no apoyan en gran medida el cumplimiento de los propósitos del Comité, el resto de la estructura se mantiene sin operar.

Es hasta agosto de 1989 cuando el Gobernador en turno como Presidente del COPLADEM, hace el nombramiento oficial de doce coordinadores de los subcomités sectoriales que recaen en los Secretarios del Ejecutivo Estatal y once de los especiales que son coordinados por la misma cantidad de servidores públicos; en este mismo año, de los subcomités sectoriales se instalan once de los veintitrés existentes.

En los últimos meses del mismo año, el Subcomité de Educación sesionó tres ocasiones, el de pesca dos y el resto una, la cual se realizó para efectos de la instalación de los mismos.

En cuanto a los especiales se instalan ocho que son: Alimentación, Etnodesarrollo, Vivienda, Protección del Medio Ambiente, Agua Potable y Alcantarillado, Comunicaciones y Transportes, Servicio Social y del Valle de Chalco; los que no se instalaron son: Ciencia y Modernización Tecnológica, Información y Estadística, Control y Evaluación.

De los que se instalaron, los que más sesionaron fueron los de: Alimentación cuatro veces y Etnodesarrollo tres veces, en estos el resultado alcanzado fue la integración de un proyecto de programa operativo anual de la materia; el resto de los subcomités a pesar de que se reunieron en algunos casos hasta tres ocasiones, se concretaron a resolver problemas operativos de algunas dependencias y entidades públicas federales y estatales que participan en esos subcomités. En algunos de estos organismos que se reúnen con regularidad se detectan resultados positivos, debido a que su operación se orienta en parte hacia el cumplimiento de las atribuciones del COPLADEM, pero en el resto, que es la mayoría, se muestra la falta de interés por parte de los integrantes y de los coordinadores de los mismos, en cumplir con las responsabilidades del Comité.

De lo descrito en este apartado, se observa que a pesar de que se nombra a los coordinadores de los subcomités, no se precisa en la mayoría de éstos, su estructura y funciones específicas para que a su vez se reglamenten y se definan responsabilidades de los servidores públicos que los integran, así como un programa de trabajo, lo cual limitó su funcionamiento, avances y resultados tanto de éstos organismos, como del propio Comité de Planeación.

En 1990 se mantiene la misma estructura de los doce subcomités sectoriales instalados, continúa sin instalarse el de Finanzas, el de Trabajo no sesiona en todo el año, el de Desarrollo Agropecuario solo sesiona una vez, el de Industrias, el de Pesca tres al inicio del año, el de Salud al igual que el de Comercio cuatro también al inicio del año, los de Desarrollo Urbano, Turismo y Reforma Agraria, seis, siete y diez respectivamente en el primer semestre del año; los que funcionan con mayor regularidad fueron los de Educación con diez y el de Justicia con 11. En este año se detectó que la actividad se intensificó los primeros meses y

en el resto volvió a decaer el interés; asimismo, los resultados fueron poco significativos, ya que en la mayoría de los subcomités que sesionaron su actividad se concretó a solicitar información financiera de los programas de inversión de algunos organismos participantes en cada uno de ellos, con ésta acción se intentó integrar el programa operativo anual de cada sector, lo cual solo se quedó en objetivo, debido a que en la mayoría de los casos no se tuvo lo solicitado; y también se revisaron problemáticas operativas de algunas instituciones, con lo cual se determina la poca productividad de éstos órganos auxiliares.

En cuanto a los especiales, los Subcomités que funcionaron en forma regular fueron el de Etnodesarrollo con 35 reuniones, el de Alimentación con 23 y el de Valle de Chalco 13, Agua Potable y Alcantarillado nueve y el de Servicio Social ocho; en éstos, los resultados fueron adecuados ya que por ejemplo en el de Alimentación se elaboró un proyecto de programa estatal (el cual sin embargo ya no se continuó perfeccionando); también emitió dos números del boletín de información oportuna, el cual contiene la información más relevante sobre los aspectos relacionados con la problemática de la alimentación y la producción de alimentos, con estas acciones tratan de orientar la actividad en materia alimenticia de los organismos involucrados. En el de Etnodesarrollo se integró un programa de inversión para las etnias, en base a los recursos que los distintos órganos públicos federales y estatales que lo integran, tenían programados para zonas indígenas del estado, asimismo, se realizaron evaluaciones tanto de los recursos, como de las acciones realizadas. En cuanto al Servicio Social se definió su programa de trabajo, así como evaluaciones públicas del mismo. En el Valle de Chalco también se definieron las acciones prioritarias para esa zona del Estado. El Agua Potable y Alcantarillado estableció criterios de asignación de recursos de las obras a ejecutar, con ésta acción se inició en gran proporción la incorporación del crédito como fuente de financiamiento complementario y con mecanismos que realmente permiten su recuperación, lo cual a su vez permite aumentar la racionalidad en su utilización; también elaboró su programa de inversión, realizó acciones de seguimiento, siendo este el más representativo de las funciones que deben realizar los Subcomités como Órganos Auxiliares del COPLADEM, sin

embargo, esto se presentó porque así lo exigen las normas emitidas por el Banco Mundial, debido a que parte de los recursos que se ejercerían en ese año en las obras a ejecutar provenían de créditos de dicha institución internacional. Los de Vivienda, Protección del Medio Ambiente y el de Comunicaciones y Transportes se reunieron una y dos veces respectivamente y los tres restantes continúan sin funcionar.

En 1991 la estructura del COPLADEM se modifica debido a que los subcomités de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Reforma Agraria se fusionan en uno denominado de Desarrollo Rural. En cuanto a los especiales se instalan el de Control y Evaluación, se crea el de Estudios y Proyectos de Infraestructura y de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad, el cual forma parte del de Control y Evaluación.

La actividad que se dio en el año de 1991 es la siguiente:

En los sectoriales el de Desarrollo Rural es el único que se reunió seis ocasiones, el resto no sesionó.

En cuanto a los especiales el que se mantiene operando regularmente es el de Etnodesarrollo, el cual se reunió treinta y cinco ocasiones, además en este se crearon grupos de trabajo que le permitieron mejorar las acciones que venían realizando, el de Agua Potable y Alcantarillado se reunió cinco veces desarrollando y mejorando las acciones que venía realizando. Entre lo más destacado se encuentran las reuniones de trabajo del Subcomité de Control y Evaluación celebradas a mediados del año para evaluar el avance y cumplimiento de los compromisos que el Presidente de la República contrajo en sus giras de trabajo por el Estado, como resultado de dichas reuniones se realizó una sesión de la Comisión Permanente del COPLADEM, en la cual participaron algunos presidentes municipales, los coordinadores de los subcomités sectoriales y especiales, y fue presidida por el Coordinador General; de las reuniones celebradas por el Subcomité con los órganos responsables del cumplimiento de los compromisos presidenciales (25 reuniones aproximadamente) y de la reunión

de la Comisión, se derivaron acciones de mayor profundidad en el seguimiento de los compromisos, definición de criterios de asignación de recursos, sistematización de la información y la definición de responsables en cada una de las etapas del cumplimiento de esos asuntos; sin embargo, el Subcomité de Control y Evaluación se olvidó del resto de programas de inversión. El de Servicio social realizó dos reuniones con las mismas características de los años anteriores. En el de Alimentación se perdió el interés, ya que sólo se reunió en cuatro ocasiones pero es importante mencionar que se logró con ello terminar el documento del Programa estatal de Alimentación. El Subcomité de evaluación del Programa Nacional de Solidaridad se reunió una vez con resultados mínimos y el de Estudios y Proyectos también sin resultados relevantes.

Para los años de 1992 y 1993 el funcionamiento del Comité no muestra cambios importantes ya que continúa la misma actividad limitada, con lo cual la perspectiva de su permanencia es francamente poco probable, de no realizarse las modificaciones que lo fortalezcan. En el año de 1992 hay que comentar que se creó el Subcomité del deporte cuya operación tampoco tiene mucho significado, debido a que se orienta a la revisión de aspectos específicos que no contribuyen al cumplimiento de las atribuciones del Comité.

Para el año de 1994 con las perspectivas de la administración estatal, se crean cuatro subcomités sectoriales que son: Gobierno y Seguridad Pública, Administración, Ecología y Comunicaciones y Transportes. En cuanto los especiales se reducen a 12 debido a que se elimina el de Protección del Medio Ambiente y el de Comunicaciones y Transportes los cuales pasan a tomar parte de los sectoriales.

En ese año se propuso a todos los subcomités por parte de la Coordinación General del Comité, la elaboración y establecimiento de programas de mediano plazo, los cuales no se elaboraron; asimismo la actualización del Reglamento se concretó hasta el año de 2001; sin embargo, la mayoría de los subcomités continúan su actividad sin interés, en cuanto al funcionamiento del Comité continúa sin tener cambios sustanciales, ya que sus limitaciones son en términos

generales los que se han manifestado en los años expuestos. En los años posteriores se cuenta con información poco significativa sobre la operatividad de la estructura del Comité, esto debido tal vez a que no se le otorga el papel que le confieren las normas y el poco interés político en su funcionamiento como se observa en lo siguiente:

Actualmente los gabinetes regionales son las instancias de coordinación regional responsables de proponer, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas de desarrollo regional y los programas y acciones de gobierno de las dependencias del Ejecutivo Estatal en cada una de las regiones en las que se divide el territorio estatal. Los gabinetes regionales son: I Amecameca; II Atlacomulco; III Chimalhuacán; III bis La Paz; IV Cuautitlán Izcalli; V Ecatepec; V bis Otumba; VI. Ixtapan de la Sal; VII Lerma; VIII Naucalpan; IX Nezahualcóyotl; Tejupilco; XI Texcoco; XII Tlalnepantla; XIII Toluca; XIII bis Metepec; XIV Tultitlán; XV Valle de Bravo; XVI Zumpango. Estos están conformados por: Un Presidente, quien será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el presidente del gabinete regional correspondiente. Representantes de cada una de las dependencias del Ejecutivo Estatal que desarrollen programas y acciones en la región. Entre sus funciones principales tienen: El seguimiento y evaluación de los Programas Regionales. El cumplimiento y funcionamiento de los compromisos y obras de Gobierno. Proponer las prioridades de desarrollo de la región y las acciones que correspondan. Elaborar y ejecutar la cartera de proyectos regionales. Articular la participación y la atención de las dependencias participantes. Instrumentar mecanismos de coordinación para la realización de las acciones de gobierno. A la fecha los gabinetes regionales llevan 147 sesiones, teniendo como sede las diferentes regiones del Estado de México. Anteriormente eran 37 las instancias auxiliares, las cuales estaban conformadas por: 3 Subcomités Sectoriales: Subcomité Sectorial de Seguridad Pública; Subcomité Sectorial de Seguridad Económica y Subcomité Sectorial de Seguridad Social. 14 Grupos de Trabajo: Grupo de Trabajo de Seguridad Pública; Grupo de Trabajo de Procuración de Justicia; Grupo de Trabajo de Desarrollo Agropecuario; Grupo de Trabajo de

Empleo y Competitividad; Grupo de Trabajo de Investigación, Ciencia y Tecnología; Grupo de Trabajo de Salud; Grupo de Trabajo de Educación, Cultura Física y Deporte y Atención a la Juventud; Grupo de Trabajo de Desarrollo Integral de la Familia; Grupo de Trabajo de Atención a la Mujer y Cultura de Género; Grupo de Trabajo de Desarrollo Institucional Municipal; Grupo de Trabajo de Información Geográfica y Estadística; Grupo de Trabajo de Desarrollo Urbano y Vivienda; Grupo de Trabajo de Agua y Medio Ambiente; Grupo de Trabajo de Comunicaciones y Transportes. 16 Subcomités Regionales: I Amecameca; II Atlacomulco; III Chimalhuacán; IV Cuautitlán Izcalli; V Ecatepec; VI Ixtapan de la Sal; VII Lerma; VIII Naucalpan; IX Nezahualcóyotl; X Tejupilco; XI Texcoco; XII Tlalnepantla; XIII Toluca; XIV Tultitlán; XV Valle de Bravo; XVI Zumpango. 4 Subcomités Especiales: Subcomité Especial de Modernización Integral de la Administración Pública; Subcomité Especial de Desarrollo Urbano Sustentable; Subcomité Especial de Coordinación Metropolitana y Subcomité Especial de Financiamiento para el Desarrollo. Entre los resultados más relevantes se encuentran los siguientes: Coordinación de los diferentes sectores del gobierno del Estado de México, para llevar a cabo los Foros de Consulta, para la integración de los Programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México. El Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México. Seguimiento de los programas que se derivan del mismo. Seguimiento de compromisos y proyectos estratégicos. Integrados por: I. Un coordinador. II. Un coordinador operativo. III. El Director General del COPLADEM. IV. Los titulares de las dependencias y organismos auxiliares estatales, y de las representaciones federales en el Estado, cuando su actividad se relacione con el objeto de atención del subcomité o grupo de trabajo respectivo; V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. VI. Representantes de grupos y organizaciones sociales y privados cuyo objeto de creación tenga injerencia en el respectivo subcomité o grupo de trabajo. El total de reuniones es de 835 sesiones.³¹

³¹ Información proporcionada por el COPLADEM, a través del INFOEM-SAIMEX (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), con folio de solicitud 0003/COPLADEM/2014

Como se puede observar en el desarrollo de este capítulo, la operación del comité de planeación, es inconsistente con la realidad socioeconómica de la entidad e incongruente con los ordenamientos jurídicos y normativos, que han creado, modificado y actualizado los ejecutivos federales y estatales, por la falta de aplicación de los mismos y por el incumplimiento de las responsabilidades del comité en el proceso de planeación de los órdenes de gobierno.

Por otra parte también se observa que los principios constitucionales que sustentan la planeación del desarrollo son omitidos, así como las disposiciones que regulan sus mecanismos, instrumentos y procedimientos; de ahí que el Comité de Planeación en el Estado, solo se muestre como etiqueta política. Sin embargo, es importante señalar aquí, que los resultados logrados por algunos de sus órganos auxiliares como son los subcomités que lo integran, fueron adecuados a sus propósitos, lo cual demuestra que si el COPLADEM opera realmente con un programa de trabajo claro y preciso, con funciones bien definidas de los organismos que lo conforman, con los instrumentos y procedimientos adecuados, apoyaría verdaderamente el proceso de planeación del desarrollo socioeconómico de la Entidad. Lo anterior difícilmente será evaluado y perfeccionado, si no se fortalece políticamente y se pone en movimiento el instrumental mencionado.

4.3. PERSPECTIVAS Y ALTERNATIVAS

4.3.1. Perspectivas

Como primer acercamiento del análisis del tema, se identifica que el COPLADEM es un instrumento de planeación creado por el ejecutivo estatal, bajo la esquematización y lineamientos federales; tal vez esto puede considerarse como el primer obstáculo del funcionamiento del comité, sin embargo, ese aspecto no es uno de los principales, ya que el mismo es reglamentado y controlado por el propio Ejecutivo, el cual más bien pareciera que sólo le interesa para incorporar los

recursos que se canalizan al Estado de algunos programas federales que toman como referencia al Comité para su asignación, en los años de su existencia no lo ha fortalecido políticamente para que cumpla la función de planeación que la otorgan las leyes respectivas.

Ante esta perspectiva no hay duda de que el COPLADEM, existe en la Entidad como figura Política; esto se detecta a través de los resultados y avances que ha obtenido, es indudable que su existencia obedece al establecimiento de un marco de referencia de los convenios de desarrollo, que se establecen con la Federación, específicamente de los recursos que el Gobierno Federal canaliza mediante dichos instrumentos al Estado. También es importante comentar aquí que no deja de existir cierto resentimiento y recelo por parte del Ejecutivo del Estado, al considerar tal vez que el poder y control que ostenta, de la situación socioeconómica, pudieran ser desplazados en determinado momento hacia el Comité.

Con este panorama el funcionamiento del COPLADEM tiene pocas perspectivas de incorporar las tareas del proceso de planeación a la actividad de la Administración Pública y de mantenerse esta situación, su destino se orienta hacia dos caminos. El primero de ellos es el de continuar actuando como hasta el momento lo ha hecho, lo cual verdaderamente no tiene ningún sentido. La otra ruta es la desaparición, que para el caso es lo mismo.

Estas aseveraciones motivan a la incorporación de nuevas técnicas, conocimientos, normas, lineamientos; es decir, cambios profundos que fortalezcan realmente su acción. Para precisar las perspectivas reales de su permanencia o buen funcionamiento es necesario observarlas desde diferentes puntos de vista, entre los cuales puedo argumentar los siguientes:

Desde un punto de vista político, considerando a este como la decisión o voluntad de hacer algo, se determina que si no existe el apoyo político del ejecutivo para impulsar su actividad, se derivan pocas probabilidades de que se den cambios positivos que permitan su permanencia y mejoren la actuación del Comité.

Desde un punto de vista administrativo, se establece que no existen estructuras y funciones de los órganos que conforman el COPLADEM, tampoco definición concreta de los responsables y los recursos de todo tipo, que son necesarios para alcanzar sus atribuciones y propósitos.

En cuanto a lo técnico, se precisa que no se cuenta con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que le permitan la recopilación, procesamiento y canalización de información que facilite la toma de decisiones y la correcta aplicación de acciones y recursos.

Por lo que respecta a lo legal, hasta el momento todas las normas y lineamientos que lo regulan a pesar de que lo han fortalecido, en su funcionamiento solo participa de manera superficial en la definición de algunas acciones y recursos que el Gobierno Federal canaliza hacia el Estado, mediante los Convenios de Desarrollo.

Como ya se comentó, en estos aspectos entre otros muestran el panorama de las perspectivas que el COPLADEM tiene para mantenerse funcionando dentro de la Administración Pública del Estado de México; y que son precisamente de donde debe partir la evaluación de dicho funcionamiento, para definir las limitaciones y factores que obstaculizan su actividad y poder plantear las alternativas que modifiquen su comportamiento.

En otro orden, desde un punto de vista personal, es necesario comentar la perspectiva que tiene la Administración Pública dentro del contexto de la Planeación del Desarrollo.

El papel que desempeñan los servidores públicos y los grupos sociales dentro de la máxima organización social, como lo es la Administración Pública; al parecer aún no está bien definido, esto en cuanto a la responsabilidad que les compete en la planeación del desarrollo social; así como la función que debe realizar cada instancia de gobierno. En lo político, en lo técnico, o en lo geográfico e inclusive en lo cultural e ideológico.

Sin una definición clara de dichas funciones y responsabilidades, difícilmente podrán actuar como verdaderos actores del cambio, debido a que en cuanto a los grupos sociales encuentran obstáculos y dificultades para manifestar sus ideales, demandas y necesidades; y los servidores públicos también encuentran obstáculos para poder plasmar dichos aspectos en documentos orientadores o conductores del desarrollo como son los planes y programas. Estos documentos jamás alcanzarán una expresión legítima de las demandas, de las necesidades y de las capacidades de respuesta, si no se organiza la participación de estos actores.

La coordinación y la concertación permiten recopilar y ordenar las necesidades sociales y elaborar proyectos preliminares, mediante los cuales se busca la satisfacción máxima de las mismas. Los proyectos preliminares a su vez, tienen que ser legitimados por los niveles ejecutivos del Gobierno, a través de los planes y programas; todo esto abre la posibilidad de conjugar esfuerzos y recursos por parte de los actores involucrados; así como responder con mayor grado de calidad a las demandas sociales y ampliar las metas de los programas a ejecutar. Estas acciones hacen que la Administración Pública; sea más productiva y avance realmente hacia su modernidad. En esto último es necesario incorporar los conocimientos tecnológicos y aquellos que provienen de la ciencia, pero sin perder de vista que estos sean apropiados a nuestro entorno para que realmente contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de la actividad pública.

La actualización y capacitación de los recursos humanos del sector público, es la fase inicial de la gestión interna de la Administración Pública, lo cual se tiene que impulsar, fortalecer y sistematizar, ya que de ello depende en gran parte la producción de bienes y servicios adecuados a las necesidades; crear, instrumentar e incorporar métodos de trabajo que se adapten plenamente a las estructuras de las organizaciones establecidas; el uso racional de los recursos naturales que posibilite el incremento de la productividad y la utilización de nuevos recursos que abran paso a nuevas formas de producción.

Pero el trabajo sustancial que realiza la Administración Pública a través de los órganos que la conforman no solo queda en lo mencionado, sino que también debe contribuir técnicamente para mejorar la acción pública; mediante la definición concreta de: objetivos, metas, unidades de medida, tiempos, espacios, responsables, prioridades, costos unitarios, grupos sociales a beneficiar, tiempo de durabilidad de los proyectos, amortización y reposición de la inversión de los proyectos, así como el control, seguimiento, supervisión, y evaluación de los mismos, entre otros aspectos y actividades que son indispensables para avanzar en el desarrollo.

El instrumental expuesto se encuentra plasmado en toda la Administración Pública y su motivación o movilización, depende de la iniciativa, de la imaginación, del compromiso, y de la responsabilidad de los actores sociales, políticos y técnicos, para manifestarlos y ponerlos en juego. No es fácil agrupar y manejar los elementos referidos, los cuales han surgido en el tiempo de nuestra organización social y será aún más difícil lograr estos fines, si no se utilizan, si no se aplican o introducen en la acción pública; asimismo es necesario profundizar en una Política Plena de Capacitación para el Desarrollo, y en que las normas asimilen realmente los principios constitucionales del desarrollo socioeconómico.

Son muchas las tareas que se tiene que reorientar y reforzar, sin embargo es necesario hacer participar a los actores involucrados, para que hagan sentir su voz mediante el planteamiento de objetivos y fines; exponiendo y discutiendo su realización o ejecución; sino se cuenta con propósitos e intereses organizados y analizados, difícilmente la Administración Pública podrá incrementar la productividad y la calidad de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.

Parte del instrumental referido es el que tiene que manejar Comité de Planeación, empero, al parecer los niveles ejecutivos de la Administración Pública aún no han asimilado esta perspectiva.

4.3.2. Propuesta de Alternativas

Las alternativas que se proponen para fortalecer y consolidar el funcionamiento del COPLADEM, son las siguientes:

Replantear y compatibilizar sus objetivos y atribuciones, buscando que sean compatibles con la realidad socioeconómica a nivel local, municipal y estatal. En este aspecto tiene importancia mencionar la necesidad de definir e implantar funciones y estructuras específicas de cada uno de los órganos del Comité. La elaboración de manuales de organización, funciones y procedimientos, es el punto de partida para avanzar en este aspecto, así como la dotación de recursos necesarios y personal capacitado.

Revisar, actualizar, homogeneizar y/o modificar los ordenamientos jurídicos que lo regulan; en este aspecto es necesario llevar a cabo una reglamentación estricta en materia de planeación, para que los órganos y grupos sociales involucrados se aboquen a su cumplimiento, y el Comité adquiera la capacidad de integrarse al proceso de planeación, apoyándose ampliamente en la coordinación interinstitucional e intergubernamental, así como en la concertación social.

Crear los mecanismos y medios que permitan a los órganos auxiliares del Comité, cumplir con sus objetivos y funciones específicas y para que realmente participen en el proceso de planeación e incorporar en éste la participación de las comunidades. En esto es importante que se establezca un mecanismo, mediante el cual el COPLADEM, incorpore el trabajo de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales; y éstas las demandas, necesidades, aspiraciones y el trabajo organizado de la población, así como su participación; buscando con ello que el proceso de planeación sea democrático y continuo. En este punto cabe mencionar que no solo se debe poner atención en la aplicación de los recursos, lo cual ha llevado a la necesidad de instalar órganos de control interno en cada dependencia federal, estatal o municipal y cuyas funciones básicas son las de revisar y sancionar en su caso la aplicación de los recursos presupuestales.

Impulsar la participación y la corresponsabilidad social es otro de los aspectos en los que hay que poner atención, cuidando que se respeten culturas, tradiciones, costumbres y las formas de organización de las comunidades y grupos sociales. Fomentar una estricta capacitación de la planeación y del desarrollo, no solo de los servidores públicos sino también de la sociedad en su conjunto, es un elemento fundamental para cumplir con estos propósitos.

Y por último lo más importante es, que se fortalezca políticamente por parte de las autoridades responsables, ya que sin este elemento no es posible llevar a la práctica lo anterior y tampoco será posible valorar su campo de acción.

Fortalecer y consolidar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, requiere de una amplia convicción política por parte de los servidores públicos responsables del desarrollo socioeconómico de la Entidad; y ésta debe estar presente desde el inicio del propio proceso de planeación y de la gestión administrativa de las instancias de gobierno, no simplemente de los aspectos de control y de la aplicación de los recursos presupuestales.

También hacer corresponsables y partícipes plenamente a los grupos sociales para que planteen sus aspiraciones y demandas; y para que la Administración Pública respete su cultura, costumbres y tradiciones

Se debe llevar a cabo la implantación de la capacitación sobre el proceso de planeación del desarrollo, que permita a la Administración Pública y al propio Comité, contar con servidores públicos profesionales, con la interdisciplinariedad suficiente para que cumplan eficaz y eficientemente sus propósitos; así como contar con el instrumental operativo, de recursos, estudios, proyectos, técnicas y procedimientos adecuados a las demandas y necesidades sociales y de las mismas estructuras con que operan.

Lo anterior es difícil de lograr si no existe la voluntad política para establecer la práctica plena de la planeación; de aplicar con rigor en todos sus aspectos el proceso de planeación, dentro de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno; de respetar los principios constitucionales y de avanzar en el desarrollo

socioeconómico. Si se avanza en dichos aspectos, es posible que en corto plazo, el comité cumpla con sus objetivos, fines y atribuciones como órgano descentralizado del Ejecutivo Estatal y deje de ser la figura decorativa o el instrumento político de coordinación y de concertación, papel que actualmente ostenta.

4.4. REFLEXION SOBRE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Probablemente los administradores públicos de profesión y aún los que no lo son se pregunten ¿Cómo o qué hacer para que la Administración Pública sea más productiva? O bien ¿Cómo modernizar a la Administración Pública? Esto ciertamente es complejo y difícil de responder, sin embargo, como último aporte en este trabajo de investigación, quisiera establecer algunas ideas o planteamientos que pudieran servir de punto de partida para avanzar en el análisis de estos cuestionamientos.

Para empezar es importante mencionar que por muy sencillas que se presenten las ideas en la práctica, como ya se mencionó, son difíciles de analizar y aplicar.

Dentro de este contexto no hay que perder de vista que la intervención del Estado en los aspectos: políticos, económicos, sociales, culturales, entre otros; le otorgan el control y la conducción del desarrollo social, positiva o negativamente; y que el eje principal o instrumento que utiliza para ese fin, lo constituye la Administración Pública. Los objetivos fundamentales son el equilibrio y el bienestar social, estos propósitos deben de ser revisados precisamente desde la perspectiva de la relación que se da entre Estado-Sociedad, considerando en esto, cómo el gobierno o, en términos más específicos, la Administración Pública, debe participar y hasta donde, en los asuntos sociales con y para la sociedad.

No hay duda que los conflictos y enfrentamientos que se presentan entre estado y sociedad, surgen más que nada por el incumplimiento de los propósitos antes

mencionados. Los grupos sociales al sentirse insatisfechos en sus necesidades y en el incumplimiento de sus demandas, plantean sus inconformidades, lo cual en algunos casos llega hasta el enfrentamiento, que propicia la pérdida de vidas humanas; el derrocamiento de sistema políticos o del gobierno, entre otros problemas.

Esas situaciones son las que precisamente debe controlar o cuidar el gobierno, para mantener la estabilidad social, para lograrlo tiene que introducir modificaciones y cambios significativos en su forma de gobierno y en la manera de ejecutar las acciones que le permitan cumplir con sus responsabilidades; es decir, tratar de que constantemente el principal elemento o instrumento de su acción, que es la Administración Pública, sea más eficiente, eficaz y productiva; ya que de ello depende en gran parte la permanencia del régimen político o del grupo social que ostenta el poder.

Se decía en párrafos anteriores que la productividad y la modernidad de la Administración Pública, depende de la forma en que participa en los asuntos sociales y hasta donde debe participar, esto por una parte; y por otra, cuando conjuntamente con la sociedad y cuando para la sociedad; en esto es importante establecer claramente en los asuntos en los que debe intervenir y hasta donde; por ejemplo, tomando como punto de partida un tema que está muy presente en estos momentos; los servidores públicos responsables de la ejecución de las decisiones políticas hasta donde deben ocuparse por adquirir y definir el tipo o marca de vehículo que se requieren para proporcionar el servicio de seguridad pública; o bien por canalizar sus esfuerzos a la revisión y análisis de los aspectos que permiten establecer acciones, programas, mediante los cuales se pueda combatir de manera adecuada a la delincuencia y elevar los niveles de la seguridad pública; o en el caso de una empresa pública para hacerla productiva y rentable, o preocuparse por proporcionar a las comunidades los servicios públicos básicos como: educación, salud, agua potable, drenaje, electrificación. Esto es precisamente lo que se debe revisar con detenimiento para distinguir con precisión los asuntos en los que debe incidir y hasta donde debe incidir; por otra parte

también es conveniente establecer claramente cuando participar conjuntamente con la sociedad y cuando actuar para la sociedad, existen acciones y actividades en las cuales pueden actuar los grupos sociales, como lo son los proyectos no muy complejos: agua potable, drenaje, pavimentación de calles; esto hasta cierto punto es sencillo de comentar, sin embargo en la práctica aún no se cuenta con los elementos suficientes a través de los cuales se puede organizar y canalizar dicha participación; de la misma manera la Administración Pública puede participar con los grupos sociales, por ejemplo, de empresarios, de inversionistas, para llevar a cabo acciones más complejas, por ejemplo aquellas que están orientadas al fortalecimiento de la economía. De igual manera la Administración Pública debe trabajar para la sociedad en el análisis y establecimiento de proyectos en los cuales ésta no pueda participar y en acciones de gestión al interior y al exterior del país; en la implantación de normas y lineamientos que apoyen el desarrollo, en el establecimiento de acuerdos y políticas que permitan avanzar en los propósitos socioeconómicos, pero que no queden plasmados solo en documentos.

Para impulsar y mejorar la modernidad de la Administración Pública, es necesario como ya se expresó, incorporar e introducir nuevas técnicas y conocimientos tecnológicos y aquellos que provienen de la ciencia, de la aplicación de programas y técnicas exitosas dentro y fuera del país.

Las modificaciones y cambios deben partir necesariamente de la relación, Estado-Sociedad y en base a dos fases de análisis: una al interior de la Administración Pública y otra a su exterior.

En lo interno es necesario revisar los elementos de su gestión, que contemplan todos los procesos, normas y lineamientos bajo los cuales opera, así como el manejo y racionalidad de los recursos de todo tipo que utiliza, por lo tanto en lo interno la Administración Pública requiere servidores públicos preparados, capacitados, actualizados y entrenados para responder a las necesidades de la misma. Nuevas tecnologías que le permitan establecer verdaderos sistemas de información y procesamiento de datos; fomentar el trabajo entre grupos interdisciplinarios que propicie la discusión, análisis y el establecimiento de

mejores técnicas, procedimientos, objetivos, metas, que permitan agilizar la ejecución de los proyectos y hacerlos más productivos; simplificar administrativamente la función pública que le permita responder con calidad y rapidez a las necesidades sociales, incrementar las acciones de control, seguimiento y supervisión que permitan la corrección de desviaciones, retroalimentar y corregir los procesos.

El uso de los recursos cobra mayor importancia en el sentido de que son escasos y deben canalizarse hacia aspectos emergentes y prioritarios, de ello deriva la racionalidad de los mismos por lo que su aplicación tiene que canalizarse en forma coordinada y concertada, con el propósito de aprovecharlos mejor tanto en lo interno, como en lo externo.

La magnitud del cambio de la Administración Pública debe partir en cuanto a lo interno, de la introducción de conocimientos técnicos e instrumentos, que permitan a los servidores públicos el manejo adecuado del instrumental y de los recursos a su alcance, la toma de decisiones con mayor apego a la realidad y respetando lo que se expresa en los planes y programas de desarrollo.

Por lo que respecta a lo externo, el vínculo que se da entre el estado y la sociedad es también el punto de partida del análisis, ya que de ello precisamente surge la forma y la magnitud en que el gobierno debe participar en los asuntos sociales; esto lleva a la necesidad de hacer de la coordinación intergubernamental e interinstitucional, la fuente fundamental para la descentralización y desconcentración de acciones y recursos; la distribución de competencias y funciones institucionales, sectoriales y territoriales entre los órdenes de gobierno y al interior de cada uno de ellos.

Hacer también de la concertación la parte sobre la cual la Administración Pública, precise las actividades en las cuales debe incorporarse la participación social; en las que actúe como promotor, coordinador o regulador de normas y lineamientos y en aquellas que son estrictamente de su responsabilidad, esto último se puede ejemplificar con lo siguiente: al Estado conforme a los ordenamientos

constitucionales, le corresponde la rectoría de la economía, el fomento de la inversión y comercialización, promover e impulsar el bienestar y el desarrollo social.

De esta manera la Administración Pública puede ejercer su función de manera efectiva, madura e imparcial; con la democracia que establecen los principios de la planeación del desarrollo. No se debe perder de vista que ésta es el motor del cambio social positiva o negativamente y la organización suprema de la sociedad, pero esto último no debe ser motivo para que sea omnipotente, ni totalitaria, sino sencilla, conductora del desarrollo e interdisciplinaria; por lo cual tiene que respetar las áreas técnicas y las esferas del conocimiento que no sean de su competencia.

4.5. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

En base a los puntos descritos, se puede establecer que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, no cumple con las atribuciones, objetivos y fines que por ley tiene bajo su responsabilidad; asimismo, que no se han aplicado las normas y lineamientos que sustentan su creación y funcionamiento, y como consecuencia sus resultados son mínimos e inestables.

Para el Ejecutivo Estatal el comité, es considerado como el órgano que sirve de referencia para que el Ejecutivo Federal, canalice recursos al Estado vía convenios de desarrollo, es decir que los recursos federales, supuestamente deben ser canalizados hacia las prioridades estatales vía el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, lo cual como ya se observó en su funcionamiento, tampoco es real; en cuanto a esto es importante comentar que dichos recursos y todos los que ejerce el Ejecutivo Estatal son distribuidos por los titulares de los órganos financieros, tanto federales como estatales, con lo que se muestra que el desarrollo de la Entidad queda depositado en un reducido grupo de funcionarios, los cuales canalizan los recursos en base a criterios de carácter político, sin considerar las verdaderas prioridades socioeconómicas.

Al Comité también se le considera como el órgano a través del cual los ayuntamientos y las dependencias federales, deben informar al Ejecutivo del Estado de lo que hacen en la Entidad, reduciéndolo a un simple receptor de información, además de que ésta función en la práctica se cumple parcialmente; es decir, se mantiene como estructura y órgano de apoyo sólo en el papel.

Por lo que respecta a los servidores públicos que participan en las reuniones que realiza el Comité, por medio de los órganos auxiliares del mismo, se debe comentar que normalmente asisten los suplentes de los suplentes, esto se detectó en las minutas de las reuniones celebradas por los subcomités sectoriales y especiales; es decir, que no existe el interés político para desarrollar las acciones que tiene a su responsabilidad, esto por una parte y por otra que no se cuenta con la capacidad de decisión, por lo que los comentarios, acuerdos y compromisos no pasan de ser simples puntos de vista y planteamientos que casi nunca se cumplen.

Los subcomités que integra no cuentan con una estructura orgánica bien definida, ya que en su reglamento únicamente se definen las funciones del coordinador respectivo y del asesor técnico, el resto de los integrantes de cada subcomité no cuentan con funciones establecidas, tampoco se precisan los procedimientos, técnicas y herramientas que les permitan cumplir con sus propósitos y atribuciones.

El fortalecimiento de este Órgano Descentralizado del Ejecutivo del Estado, depende en gran parte de su participación real en el proceso de planeación, apoyando la elaboración de diagnósticos, estudios, en la definición de prioridades, programas, proyectos, obras, servicios, recursos; así como en las acciones de control y evaluación de las mismas.

En cuanto a los comentarios expuestos, es preciso aclarar que no se trata de argumentar que el Comité sea el instrumento de planeación que vaya a resolver los problemas de planeación o del desarrollo, pero si puede ser el instrumento que abra la posibilidad de poner en práctica nuevas formas de analizar los aspectos

que involucra el bienestar social, profundizar en su problemática, trabajar en forma sistemática, utilizar y perfeccionar técnicas y procedimientos del proceso de planeación.

La Administración Pública, orienta su atención más que nada en la fase de presupuestación del proceso de planeación, es decir, que elude las etapas de: planeación, parte de la programación, el control y la evaluación; y los problemas que hasta el momento no ha podido resolver y que en la mayoría de los casos surgen precisamente por no desarrollar la totalidad de las etapas del proceso, así como, por la omisión de las normas y lineamientos que lo regulan, entre otros, son los que a continuación se mencionan.

No existe una distribución y aplicación racional de los recursos debido a que normalmente en esos casos influyen aspectos o intereses políticos, que sirven a fines políticos y no al desarrollo, esto se puede ejemplificar claramente cuando se canalizan recursos para impulsar obras y acciones previas a los procesos electorales para inducir el voto de los electores o bien cuando un grupo social, sindicato, entre otros, presionan con marchas y plantones para lograr cierto beneficio. Las decisiones son centralizadas, las acciones y recursos se definen en el escritorio por los funcionarios de los órganos financieros de los ejecutivos y son impuestos a los organismos ejecutores; perdiendo con ello la eficiencia, la eficacia y la congruencia en su ejecución.

No se cuenta con un control preciso de los recursos, lo cual origina que se desconozca el gasto público, así como lo que se hace con él, esto debido a que los órdenes de gobierno actúan aisladamente; ocasionando que varias acciones se dupliquen, no se ejerzan en su totalidad o bien que se omita la contabilidad de otras aportaciones financieras, incluyendo en esto último la de los grupos sociales beneficiados por las acciones.

Las limitadas acciones de seguimiento, supervisión y evaluación de lo que hace la Administración Pública, se llevan a cabo al igual que el punto anterior, aisladamente, lo cual también provoca que las actividades y recursos de estos

aspectos se dupliquen, además de que los procedimientos e instrumentos que se utilizan no producen la información suficiente para establecer el comportamiento de las propias acciones de esos aspectos, así como de las omisiones en las normas y lineamientos y en el avance de las obras y servicios; que permitan la corrección de posibles desviaciones, y el cumplimiento de la normatividad. Lo mencionado en este punto y los anteriores muestra claramente la existencia de una marcada división del proceso de planeación que limitan en gran medida sus avances y resultados.

Por otra parte se observa que la Administración Pública, lleva a cabo acciones y actividades que desconocen las comunidades o los grupos sociales beneficiados o bien se realizan sin su consentimiento, resultado de esto, es que se ejecutan obras y servicios que no utiliza la población.

Se realizan acciones y actividades sin contar con los proyectos ejecutivos o estudios técnicos elaborados, o bien se hacen sobre la marcha de las propias acciones y actividades, lo cual deriva en dispendio de recursos, servicios, y obras más costosas, mal hechas, de baja calidad, suntuosas que no aprovecha plenamente la comunidad o bien que no se concluye totalmente.

La falta de ejecución de proyectos integrales, provoca que las obras pierdan su utilidad en el corto plazo; se realizan obras complejas con proyectos simples lo cual repercute en su costo, en su calidad y en su utilización; o bien se realizan obras con proyectos complejos, los cuales en ocasiones resultan más costosos que las mismas obras.

Lo anterior se nota en la práctica cuando por ejemplo; se construyen escuelas sin maestros o sin mobiliario y equipo o sin alumnos; se construye un centro de salud en donde se requiere un hospital y también estos sin personal y equipo; es decir, se establecen los escenarios sin la infraestructura y sin los actores o existen los actores sin los escenarios. Asimismo, se pavimentan calles, en las cuales aún no se introduce el agua potable y /o el drenaje. Podemos observar también que en los cierres de ejercicio presupuestales de las dependencias que entre un 15 y 20 %

de obras y acciones no se concluyeron por falta de recursos, debido a que no se cuenta con los proyectos o no fueron proyectados adecuadamente; aspectos que lógicamente afectan la acción pública y la imagen de la Administración Pública en su conjunto. Sin duda estos aspectos podrían coordinarse y concertarse con mayor eficiencia y eficacia en el COPLADEM; no hay que olvidar que entre los propósitos fundamentales de la Administración Pública es impulsar el desarrollo y el bienestar social, es precisamente por esas razones que tiene que mejorar su actuación, incorporando y actualizando instrumentos, procedimientos, normas y lineamientos, técnicas y conocimientos, que le permitan ser más eficiente, eficaz y congruente.

Hace tres décadas se plasmó en las leyes un modelo o esquema de planeación que orientará el desarrollo, 30 años han pasado sin que hasta el momento se ponga el interés político que se requiere para su aplicación que difícilmente podremos mejorar y evaluar si no lo llevamos a la práctica; hace poco más de 20 años el Banco Mundial exponía las siguientes reflexiones:

“Decíamos que un problema serio detectado por el Banco Mundial, era el de la extrema concentración del manejo y uso de, los recursos públicos: El dato relevante en este caso es que en México los gobiernos locales (gobiernos estatales y ayuntamientos) solo participan con 20 por ciento de tales recursos mientras que en “países industrializados federados “se llevan entre el 45 y 65 por ciento. En el caso de Oaxaca, Chiapas, Guerrero e Hidalgo, del 20 por ciento que les corresponde 15 por ciento lo ejercen los gobiernos estatales y solo un 5 por ciento los ayuntamientos. Algo similar sucede con la inversión pública per cápita: Entre 1985 y 1988 el Gobierno de México invirtió en promedio sólo 27 dólares (173 mil 250 pesos) por persona y por año en los cuatro estados, mientras que el promedio nacional fue de 118 dólares (265 mil 500 pesos). En este punto el Banco Mundial sugiere seguir el camino de otros países; la aplicación de una regla de unidad, de tal manera que si se quiere llegar al nivel de las naciones que se usan como ejemplo las inversiones per cápita a las entidades señaladas tendrá que crecer un 53 por ciento.

Pero se requiere, además – según el propio Banco Mundial- realizar un cambio significativo en el sistema fiscal con un incremento importante en los niveles de captación y de control presupuestal por parte de estados y municipios “coordinando los tres componentes” básicos de la descentralización: la Administración con transferencia de responsabilidades de funciones; la de control de gastos, con transferencia de capacidades de decisión y las instancias de gobierno básicas; la propiamente fiscal, redefiniendo – y fortaleciendo los rubros de impuestos que deben ser captados específicamente por las entidades federativas y los ayuntamientos.

El documento del Banco Mundial reconoce que ha habido avances en el proceso de descentralización, y menciona para el caso las Reformas Constitucionales (al artículo 115) de 1983. Recordemos que con éstas se concedieron nuevas atribuciones a los municipios; para controlar y manejar una parte importante de los servicios públicos (agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito); para formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para participar en la creación y administración de reservas territoriales, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; para intervenir en la tenencia de la tierra urbana; para otorgar licencias y permisos para construcción, para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. También se amplió la capacidad recaudatoria de los ayuntamientos, con impuestos a la propiedad inmobiliaria provenientes del manejo de sus bienes y de la prestación de servicios públicos. No menos importante fue la incorporación del municipio en el entonces denominado Sistema Nacional de Planeación Democrática, en el esquema de participación dentro de los Comités de Planeación (COPLADE) y en la definición de los Convenios Únicos de Desarrollo (CUD).

Pero en la perspectiva del Banco Mundial tales reformas resultaron ser insuficientes; “dada la existencia de inadecuadas capacidades técnicas y financieras, sólo los municipios urbanos y los municipios rurales más desarrollados

han podido absorber esas responsabilidades, en la mayoría de los estados más pobres no se dan tales servicios, o son prestados por los gobiernos de los estados”. Incluso “el programa gubernamental para el fortalecimiento de las municipalidades (apoyado con un préstamo de un Banco), el FORTAMUN, se ha concentrado en los municipios urbanos”.

En lo referente a los CUD y a los COPLADE, el Banco Mundial considera que “no existen mecanismos claros para canalizar los fondos de inversión “de tales programas; que por lo demás, dado que su aplicación depende de la capacidad que se tenga para formular, presentar y negociar proyectos viables, “el mecanismo no opera a favor de las entidades más pobres.....”³²

Conforme a lo expuesto podemos comentar que la problemática descrita, hasta el momento sigue subsistiendo ya que a lo largo de estos años aún persiste la centralización de los recursos, la falta de capacidad técnica por los gobiernos y municipios con mayores rezagos sociales, también es cierto que los sistemas de recaudación no son tan eficientes para obtener los recursos suficientes tan es así, que se han tenido que instrumentar acciones aisladas y con resultados que afectan el desarrollo social, como es el caso del incremento del Impuesto al Valor Agregado y en espera de que la Reforma Fiscal que se está impulsando tenga los resultados de equidad y de recaudación para abatir las necesidades sociales, es precisamente en estos aspectos en los cuales se tiene que aplicar con rigor científico la instrumentación de la planeación, para equilibrar los ingresos, con los egresos, distribuir los recursos de forma más equitativa y racionalizar el ejercicio de los mismos; es cierto que los recursos se canalizan a las instituciones y ayuntamientos con mayores capacidades técnicas, pero habría que revisar que en el 90 por ciento de los programas que ejecutan, sólo llegan a erogar realmente entre el 70 y 90 por ciento de los recursos que se canalizan a cada uno de dichos programas, es decir que en promedio el 20 por ciento de los recursos que se programan al año no son ejercidos, tan es así que cada año las recomendaciones

³² “Descentralización y Desarrollo Regional”, artículo parte / III, Banco Mundial, Diario “Uno más uno” del 22 de abril de 1992, p.6

y las llamadas de atención que hacen las legislaturas es el de poner mayor atención en este aspecto y esto surge debido a que se destinan a las instituciones o ayuntamientos, sin realizar un análisis de su capacidad real de ejecución; y en otros casos por la falta de conocimiento o de capacidad técnica de los organismos que ejecutan obras y servicios.

Por otra parte realizando un análisis de las principales categorías que involucran el concepto del COPLADEM se observa que su funcionamiento y responsabilidades, de que lo dota la personalidad jurídica que le otorga el Acuerdo mediante el cual fue creado, no han trascendido, debido a que su funcionamiento ha sido muy limitado.

En cuanto a su PATRIMONIO se detecta que el mismo como tal no existe ya que es hasta el 2004 cuando cuenta con bienes, instalaciones, recursos propios, que apoyen su acción y operación, pero sin que esto trascienda sobre el desarrollo social de la Entidad.

Sobre los aspectos mencionados también es necesario comentar que la limitada actuación del Comité, se ha realizado propiamente a través de sus órganos auxiliares como son los subcomités sectoriales y especiales, actualmente estos ya no existen.

En cuanto al apoyo en las ACCIONES DE PLANEACIÓN, específicamente en la fases de su proceso (planeación, programación, presupuestación control y evaluación) de los planes y programas de desarrollo de los órdenes de gobierno, la acción de comité se ha limitado a la integración de datos de algunas instituciones y sectores; y el traslado de información rutinaria de los órganos públicos; es decir, no ha desarrollado un trabajo sistemático sobre la situación socioeconómica del Estado que le permita apoyar la actividad planeadora, tampoco su ACCIÓN DE COORDINACIÓN se ha cumplido debido a que las instancias de gobierno y los órganos públicos que involucra, realizan su función en forma independiente, se resisten a incorporar la coordinación que se requiere, esto con mayor magnitud cuando los representantes de los órdenes de gobierno son de

partidos políticos diferentes, lo cual contribuye a la duplicidad de acciones y recursos.

Referente a la **CONCERTACIÓN O PARTICIPACIÓN SOCIAL** en la actividad de planeación del desarrollo ha sido insignificante, ya que prácticamente no se ha dado.

En cuanto a su **REGLAMENTACIÓN** se detecta que cuenta con rezagos, importantes en su aplicación, ya que desde su expedición de su reglamento, sus objetivos, atribuciones, estructura, funciones, normas, lineamientos, procedimientos, instrumentos, entre otros aspectos, no se han llevado a la práctica, a pesar de que se han revisado, actualizado y replanteado conforme a los cambios y modificaciones jurídicas y reglamentarias de los órdenes de gobierno, de las instituciones y de los aspectos mediante los cuales el gobierno en su conjunto trata de cumplir con sus propósitos y obligaciones, tampoco las instancias que involucra han observado o aplicado los lineamientos y mecanismos con que cuenta el Comité.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Con base en el análisis de las principales categorías, conceptos y variables que involucra el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México en su relación con la Administración Pública, se observa, que éste no cumple con los propósitos, atribuciones y funciones que por ley tiene bajo su responsabilidad, asimismo, que no se han aplicado los principios, normas y lineamientos que sustentan su creación y funcionamiento, y como consecuencia sus resultados son mínimos e inestables.

Dentro de este contexto se establece que existen factores que condicionan su funcionamiento, tales como:

Existen factores de carácter político, debido a que el Comité no se ha fortalecido por las autoridades responsables, lo cual contribuye ampliamente a la centralización de recursos y decisiones en determinados órganos públicos, principalmente en aquellos a través de los cuales se canalizan los recursos presupuestales y en el propio ejecutivo; haciendo irracional el proceso de planeación, debido a que el mismo, no involucra a los verdaderos responsables de las acciones en su definición, además de que es realizado en forma teórica o de gabinete, sin considerar los aspectos técnicos, económicos, políticos y sociales; así como, la participación de los grupos sociales, con lo cual también el sentido democrático que se desea otorgar a la planeación se ve limitado; todo ello provoca lógicamente dispendio de recursos, duplicidad de acciones, obras inconclusas, suntuosas y obsoletas, y en especial en acciones orientadas por el interés político.

Existen factores de carácter legal, debido a que las leyes que lo regulan no se han aplicado conforme a los términos establecidos y en los respectivos reglamentos; por ello se puede precisar que sus avances en la aplicación del marco jurídico que sustenta su creación y funciones, hasta el momento son mínimos. También que no siempre se llevan a cabo en forma homogénea con las facultades del Comité en

materia de planeación y muchas veces se reducen a la regulación de manejo de información a su interior poco relevante, sin trascendencia.

Por otra parte la personalidad jurídica que otorga el principio de legalidad, establece que puede actuar en función de sus facultades y atribuciones que enmarcan las leyes; sin embargo en este aspecto también se presentan insuficiencias en cuanto que aún los órdenes de gobierno no tienen un reconocimiento expreso de las facultades de COPLADEM, para participar en el proceso de planeación de sus recursos y acciones.

Los factores administrativos son variados, en principio no se han definido estructuras y funciones claras y precisas de los órganos que conforman al Comité; así como los métodos, procedimientos, las técnicas y las herramientas que apoyen realmente su organización y operación, y que le permitan optimizar sus resultados; en su actual reglamento únicamente se describen sus facultades sin precisar cómo serán aplicadas, tampoco los procesos que permitan establecer su funcionamiento y resultados. Prevalecen estructuras administrativas indiferentes a las técnicas y organización que requiere la planeación del desarrollo, lo cual limita el cumplimiento de las responsabilidades no sólo del comité, sino de todo el sector público en general. Por otra parte los recursos presupuestales y materiales con que cuenta son mínimos y sus recursos humanos no están capacitados, y mantiene la forma de administración tradicional; es decir su actividad se reduce a cumplir funciones operativas de rutina.

Los factores culturales están determinados en las formas de participar y de ser corresponsables en el desarrollo; en este sentido se observa que los servidores públicos y los grupos sociales aun no cuentan con una cultura del progreso, del bienestar social. Introducir o incorporar la idea del desarrollo socioeconómico a la cultura de los diferentes grupos sociales y espacios físicos de los municipios y del Estado, aún también es incipiente, porque no se cuenta con los mecanismos idóneos para que la comunidad absorba la corresponsabilidad y para que realmente participen en la acción pública; por otra parte la Administración Pública mantiene rasgos de paternalismo, de autodeterminación sin importarles las

demandas y necesidades sociales, las costumbres y tradiciones; tratando de imponer esquemas ajenos al desarrollo socioeconómico de las comunidades, esto influye en el funcionamiento del Comité, debido a que no puede responder a las aspiraciones el bienestar local, municipal y estatal. En esto se debe mencionar que los COPLADEMUN, organismo que por ley debe estar constituido y funcionando en cada municipio, lo cual en la realidad no es así.

Es relevante mencionar que se presentan limitaciones por desconocimiento de las normas y lineamientos que regulan su funcionamiento; así como, de sus responsabilidades, objetivos y fines. La falta de conocimiento de dichos aspectos, en algunos casos por parte de los servidores públicos responsables, influye en la operación del Comité, esto se puede visualizar en la integración del propio reglamento de organización y funciones, en el cual se pueden observar confusiones y desconocimiento, de los principios, la de las normas básicas del proceso de planeación, del desarrollo y del propio Sistema Nacional.

Como complemento de lo anterior se determina que los avances logrados en la aplicación de los fundamentos normativos que sustentan la creación y funcionamiento del COPLADEM, hasta el momento son poco satisfactorios, debido a no se han aplicado en la forma adecuada. Asimismo, que existen factores de carácter: político, legal, técnico, administrativo, presupuestal, entre otros, que aunados al comentario anterior, quebrantan las disposiciones constitucionales y el marco legal de la planeación económica y social que se pretende alcanzar a través del sistema nacional y el estatal de planeación democrática y por ello se hacen ineficientes.

Por otra parte el enfoque que se desea dar a la planeación democrática se está tergiversando. En este sentido se plantea que la planeación del desarrollo aún no es democrática, dado que se mantiene un esquema de centralismo tanto en la toma de decisiones, como de la distribución de los recursos. Los grupos sociales que ostentan el poder político, constituyen el medio para decidir la realización de acciones, es decir, que al gobierno se integra al grupo político que ostenta el poder, lo cual hace que la planeación se utilice para dirigir la conducta de los

grupos sociales, en tal situación la planeación económica y social constituye un instrumento político, que se utiliza en beneficio o perjuicio, para el crecimiento, estancamiento o el desarrollo de los grupos sociales. También que los recursos son aplicados aún con formas tradicionales, sin un análisis racional, así mismo, que los órganos que ejecutan obras y servicios no cuentan con la capacidad técnica, la estructura y los recursos necesarios. Normalmente los recursos se canalizan sin que los organismos públicos lleven a cabo las etapas de la planeación, programación y presupuestación, en las cuales se definen: objetivos, metas, tiempos, espacios, recursos y responsables, lo cual deriva en duplicidad de acciones y recursos. Los presupuestos que se asignan a las instituciones se determinan sin considerar las demandas y necesidades, es decir en forma teórica, esto origina que en cada ejercicio presupuestal dichos presupuestos no sean ejercidos en su totalidad y se canalicen hacia servicios y obras que no se concluyen, de baja calidad y durabilidad, obsoletas, suntuosas y deficientes; y que también quebrantan las leyes y normas que regulan el funcionamiento y las responsabilidades del COPLADEM y en general de toda la administración pública.

Por lo tanto el COPLADEM se reduce a un simple slogan o instrumento político de la administración pública, aspecto que quebranta las disposiciones que regulan su funcionamiento y los principios constitucionales de la planeación del desarrollo, lo que origina a su vez, obstáculos y limitaciones en los avances de su funcionamiento y en sus resultados, propiciando que la misma administración pública sea ineficiente, incapaz de conducir el verdadero desarrollo social y económico que requiere el país.

BIBLIOGRAFÍA

1. *Antología de la Planeación en México 1917-1985*. Edit. SPP-FCE, Tomo I y II, México 1985.
2. Guillén Romo, Arturo. *Planeación Económica a la Mexicana*. Ed. Nuestro Tiempo, 6° edición. México 1983.
3. *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal y Municipal*. Edit. INAP. México 1988.
4. Martínez Cabañas, Gustavo. *Introducción a la Administración Estatal y Municipal de México*. Ed. Libros de Texto, INAP-CONACyT. México 1989.
5. *Memoria del Seminario Regional "Planeación del Desarrollo"*, Ed. SPP, noviembre de 1989.
6. *Memoria del Primer Seminario Participativo de Capacitación para Técnicos Operativos (Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación)*, Ed. SPP, noviembre de 1988.
7. *México: Desarrollo Regional y Descentralización de la vida Nacional, Experiencias de Cambio Estructural*. Edit. SPP. México 1983-1988.
8. Pichardo Pagaza, Ignacio. *Introducción a la Administración Pública de México*. Ed. Libros de Texto, INAP-CONACyT, Tomo I y II. México 1989
9. *Programa de Actualización sobre la Planeación, Programación y Presupuestación del Desarrollo Social y Regional*. Ed. INAP-GEM-SPP. Mayo de 1989.
10. *Seminario de Planeación del Desarrollo (Notas), Secretaría de Planeación y Presupuesto*. Ed. SPP, julio de 1987.
11. *Sistema Estatal Integral de Planeación*. Gobierno del Estado de México. Tomo I-X. México 1984.

12. *Sistema Nacional de Planeación Democrática, Principios y Organización*. Ed. SPP. México 1989.
13. Sunkel, Osvaldo y Paz, Pedro. *El Subdesarrollo Latinoamericano y la Teoría del Desarrollo*. Edit. Siglo XXI, 2° edición. México 1988.
14. Varios Autores. *Ensayos Sobre la Planificación Regional del Desarrollo*. Edit. Siglo XXI, 1° edición. México 1976.
15. *31 experiencias de Desarrollo Regional*. Edit. SPP-SEP. México 1985.
16. <http://portal2.edomex.gob.mx/copladem/index.htm>
17. Información proporcionada por el COPLADEM, a través del *INFOEM-SAIMEX* (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), con folio de solicitud 0003/COPLADEM/2014
18. *Marco legal utilizado:*

- Reglamentación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley de Planeación
- La Ley Orgánica de la Administración Pública
- La Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas
- Ley de Ingresos

-Presupuesto de Egresos

-Convenios entre Federación y Estado

•Reglamentación estatal

-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- Ley de Planeación

- Ley de Desarrollo Social

- Ley Orgánica de la Administración Pública

-Ley de Ingresos

- Decreto del presupuesto de Egresos

-Reglamento de la Ley de Planeación

-Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

ANEXOS

ANEXO 1:

PROPUESTA DE DIAGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS SUBCOMITÉS DEL COPLADEM

DIAGNÓSTICO SECTORIAL

DEFINICIÓN DE PRIORIDADES

ANÁLISIS DE CONGRUENCIA ENTRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PLAN ESTATAL Y LOS PLANES MUNICIPALES

POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO

ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Y CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

DEFINICIÓN DE POSIBLES RECURSOS PRESUPUESTALES, PROVENIENTES DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO COMO: EL CRÉDITO, LA APORTACIÓN SOCIAL, ENTRE OTRAS.

REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE EJECUTAR INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS

INTEGRACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL GASTO

EVALUACIÓN ANUAL

ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SECTORIAL

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEM

1. DIAGNÓSTICO SECTORIAL

DESCRIPCIÓN. Parte de lo que se quiere hacer y de los factores condicionantes del sector; identificando sus elementos en base a la selección de categorías de análisis y la definición de variables e indicadores que influyen en su comportamiento en un tiempo determinado (un año, que es el actual o anterior) y que permite saber el panorama actual del sector.

EXPLICACIÓN. Parte de los antecedentes del sector exponiendo la evolución de sus elementos e indicadores respecto al año de estudio. Da a saber cómo ha evolucionado el comportamiento del sector y los principales aspectos que lo llevaron a la situación que presenta (5 años mínimos al de referencia)

PRONÓSTICO. Indica la tendencia de las variables del sector; los cual permite saber si el avance de éste será estable, positiva o negativamente de acuerdo a las condiciones en las que opera actualmente.

EVALUACIÓN. Se realiza en base a los lineamientos y normas establecidas en los planes y programas del gobierno; en los que emiten las dependencias cabezas de sector y las mismas entidades sectorizadas, exponiendo un juicio sobre situación del sector, determinando si es satisfactoria, o si debe modificarse.

2. DEFINICIÓN DE PRIORIDADES

PRIORIDADES. Se definen en base a criterios; políticos, económicos, técnicos, sociales, emergentes; los que están establecidos en los planes y programas de los tres órdenes de gobierno; en la opinión de grupos sociales; en el conocimiento y experiencia de los responsables del sector.

3. ANÁLISIS DE CONGRUENCIA ENTRE EL PLAN NACIONAL, PLAN ESTATAL Y LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO.

Se analiza la congruencia de las (prioridades), políticas, estrategias y líneas de acción, globales, regionales, sectoriales (institucionales) y el plan nacional de desarrollo, del plan estatal de desarrollo y los planes municipales de desarrollo.

4. POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO

Se basa en criterios de (oportunidad), eficiencia, eficacia, congruencia y suficiencia.

5. ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Y CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Análisis, que oriente objetivamente el gasto y evite la duplicidad de acciones; fortalezca las vertientes de: coordinación y concertación, que apoyen el punto siguiente.

6. DEFINICIÓN DE POSIBLES PRESUPUESTOS: NORMAL FEDERAL DE ALCANCE ESTATAL, NORMAL ESTATAL, CONVENIOS ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y CONVENIOS ENTRE ESTADO Y MUNICIPIOS, NORMAL MUNICIPAL, CRÉDITO Y BENEFICIARIOS.

Análisis de las prioridades en cuanto a sus objetivos, magnitud espacial, temporal, financiera; así como la responsabilidad política, normativa, administrativa y jurídica que oriente la definición de fuentes de financiamiento.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Para su validación y acuerdo, y en su caso solicitud de apoyos financieros.

8. INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

Definición de posibles obras y acciones, así como espacios físicos, tiempos, responsables y posibles presupuestos, que permita la integración de programas.

9. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Definición precisa de tiempos de ejecución de los proyectos, así como de metas, espacios, montos y responsables de los mismos.

10. SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DEL GASTO.

Verificación periódica del avance de los proyectos y los recursos de los mismos.

11. EVALUACIÓN ANUAL

Establecer los lineamientos y mecanismos a través de los cuales se estime el impacto político, social y económico de lo realizado, así como los aspectos administrativos normativos y jurídicos que den agilidad y congruencia a la actividad pública.

12. ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SECTORIAL

Redefinición y actualización de los elementos indicadores sectoriales.

13. TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEM.

Las tres primeras fases del programa de actividades deben llevarse a cabo por lo menos cada dos años, sin importar el período de gobierno; ya que en base a estas actividades se podrán ir actualizando y reorientado los planes de gobierno, así como las estrategias y prioridades de los mismos. En este aspecto es importante comentar que los planes de los ejecutivos de las instancias gubernamentales, se elaboran al inicio de su gestión y a lo largo de la misma no se revisan en sus planteamientos, tampoco se actualizan, en la misma situación se encuentran los programas de mediano plazo.

El resto de las actividades se realizan cada año iniciando con la fase número once (evaluación anual), la cual debe iniciar los dos últimos meses del año y parte del primer mes del año siguientes, la fase doce entre el primer mes y el segundo mes, al mismo tiempo deberá iniciar el desarrollo de las etapas cuatro a la nueve, la revisión y validación del programa operativo a principios del tercer mes para iniciar en el mismo y la etapa diez se realiza trimestralmente.

Lo ideal será iniciar el programa de sus fases de la cuatro a la nueve, 6 meses antes del año de su ejecución y únicamente retroalimentarse al inicio del año en las últimas fases para iniciar realmente su ejecución al inicio de cada año.

ANEXO 2:

PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN EN FORMA PARTICIPATIVA DEL DIAGNÓSTICO

OBJETIVO

Elaborar los diagnósticos del Estado de México con la participación en los tres órdenes de gobierno y los grupos sociales.

En los lineamientos que a continuación se exponen, se propone que sean llevados a cabo por cada uno de los subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado De México COPLADEM; dado que en ellos se integran la mayoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que conforman cada uno de los sectores, además de que en cada caso se puede evitar a las representaciones municipales o bien solicitarse la información que se estime conveniente. Asimismo, por las características en las cuales debe operar e integrarse en COPLADE, se estima que la participación de los grupos sociales involucrados también está considerada.

Es importante señalar que la Metodología contempla los lineamientos en forma general, por lo que en cada sector deberá definirse y establecerse de tal manera que responda a las necesidades del mismo.

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN

ETAPAS:	ACTIVIDADES:	PARTICIPANTES:
1. DESCRIPCIÓN-	1.1-Proporcionar sistemáticamente información sobre aspectos políticos, económicos, sociales de opinión, investigación y estadísticos que permiten tener un panorama objetivo de la situación actual y los antecedentes del sector.	Subcomités considerando la participación de los grupos sociales, privados y órganos del COPLADEMUN que le corresponda.
2. EXPLICACIÓN	2.1- La información será proporcionada en forma de censos, encuestas, estadísticas, estudios o investigaciones, registros que apoyen el diagnóstico.	-Subcomité -Dependencias y entidades que procesan y generan información
	2.2- Atender las consultas y requerimientos de información	-Órganos sociales y privados que incidan en el sector
	2.3- Asesorar técnicamente y brindar los apoyos requeridos en materia de capacitación, procesamiento de la información, así como en los aspectos metodológicos en materia de planeación, conforme a lo establecido en los planes y programas de desarrollo	-Subcomité y asesores técnicos -Asesores técnicos -Coordinación general
	2.4- Compatibilizar la información captada en el subcomité de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones sociales y privadas	-Dependencias y entidades que generan información
	2.5- Formulación del diagnóstico del sector en base a la información captada y la metodología establecida por el subcomité o por el COPLADEM	-Subcomité
	2.6- Definir objetivos y metas, diseñar estrategias y líneas de acción en congruencia	-Subcomité

3. PRONÓSTICO	<p>con lo establecido en planes y programas.</p> <p>2.7- Actualizar permanentemente la información para el diagnóstico.</p> <p>3.1- Procesar la información captada de acuerdo a la metodología establecida para el análisis de la tendencia y perspectiva del sector</p> <p>3.2- Apoyar metodológicamente el procesamiento de la información para su análisis y proyección</p>	<p>-Subcomité</p> <p>-Subcomité -Órganos que generan información -COPLADEMUN</p> <p>-Subcomité</p>
4. EVALUACIÓN	<p>3.3- Integrar y divulgar en su caso la información procesada</p> <p>4.1- Verificar y analizar los resultados de la información procesada a fin de establecer la evolución y comportamiento del sector en el corto y largo plazo</p> <p>4.2- Identificar las demandas y ofertas del sector</p> <p>4.3- Adecuar las previsiones de los planes y programas en base a los resultados obtenidos</p> <p>4.4- Apoyar y asesorar técnicamente y metodológicamente la evaluación de la información y situación del sector</p>	<p>-Asesores técnicos</p> <p>-Órganos que generan y procesan información -Subcomité</p> <p>-Órganos que generan y procesan información -Subcomité</p> <p>-Asesores técnicos -Subcomité</p> <p>-Coordinación general -Subcomité</p>
5. PRIORIDADES	<p>5.1- Definir criterios de prioridades</p> <p>5.2- Definir prioridades</p> <p>5.3- Integración y revisión del diagnóstico</p> <p>5.4- Validación y presentación</p>	<p>-Subcomité</p> <p>-Asesores técnicos</p> <p>-Asesores técnicos -Subcomité</p> <p>-Coordinación general -Subcomité -COPLADEMUN -Grupos sociales y privados -Subcomité -Coordinación general y presidencia del COPLADEM.</p>

ANEXO 3:

PROPUESTA DE METODOLOGÍA SIMPLIFICADA PARA EL DIAGNÓSTICO Y LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

1. DESCRIPCIÓN.

En esta etapa se debe de describir:

1. ¿Qué es lo que se quiere diagnosticar?
2. ¿Cómo es o se encuentra actualmente?
3. ¿Quién o quiénes son los responsables y los involucrados?
4. ¿Qué hacen en su aspecto normativo, dinámico y en la realidad?
5. ¿Cómo lo hacen? Explicar los mecanismos y procedimientos
6. ¿Dónde? identificar los espacios físicos
7. ¿Cuándo? Definición de tiempos
8. ¿Con qué recursos se cuenta? (humanos, materiales y técnicos)
9. ¿Para qué?Cuál es el objetivo de su estudio y la metas deseadas

2. EXPLICACIÓN

1. ¿Por qué es así o por qué esta así? Análisis de cinco años atrás, de las mismas variables del primer punto
2. ¿Por qué lo hacen o lo hicieron así? Los responsables y los involucrados

3. PROYECCIÓN

1. ¿Cómo debe ser o estar? Forma suficiente o normal
2. ¿Hacia dónde se dirige (de continuar en la forma en que se definió en la etapa de la explicación y en base al primer punto, de esta fase)? Se define su comportamiento; si es estable, si se orienta al deterioro, al estancamiento o al crecimiento.
3. ¿Qué hacer? Si su situación es negativa programas acciones correctivas, ¿Cuándo? Si su situación es positiva fortalecer los programas.

4. EVALUACIÓN

- 1.- ¿Es satisfactorio lo que se está haciendo? (en la etapa de descripción) si o no, es necesario establecer patrones de comparación con aspectos y circunstancias similares.

2. ¿Es modificable lo que no es satisfactorio? sí o no
3. ¿En tiempo (local, municipal, estatal, regional) geográfico y técnico (educación, salud)?

5. FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS (DEFINICIÓN DE PRIORIDADES)

1. Magnitud ¿Qué tan grande es la demanda o el problema?
2. Vulnerabilidad ¿Técnicamente se puede resolver?
3. Trascendencia social ¿Qué importancia le da la gente al problema?
4. Decisión política ¿Se cuenta con voluntad política?
5. Costo ¿Se cuenta con recursos? ¿Es costeable y beneficia a un porcentaje amplio de la población?

6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

1. Objetivo
2. Metas
3. Tiempo
4. Espacio
5. Recursos
6. Responsables

7. EJECUCIÓN

Realización de lo Programado

ANEXO 4:

PROYECTO DE PROPUESTA DE CRITERIOS PARA DEFINIR PRIORIDADES

De la problemática existente que se desea resolver o analizar, en cada uno de los criterios que a continuación se enumeran, deberá definirse y establecerse con claridad lo siguiente:

I. CRITERIOS DE MAGNITUD

1. El problema que desea resolver o analizar
2. Cómo se presentó, captó o detectó
3. Situación actual en que se encuentra
4. El número de personas que afecta directa (demanda real) e indirectamente
5. Si la sociedad sabe del problema y sus posibles consecuencias
6. El espacio físico o geográfico
7. Si existen alternativas de solución a corto, mediano o largo plazo
8. Si existe cobertura para su atención
9. Qué es lo que hace la población para su solución y si tiene disposición para participar y cooperar para su atención

II. CRITERIOS DE TRASCENDENCIA SOCIAL Y OPINIÓN PÚBLICA

1. La opinión que tiene la población del problema
2. La opinión que tienen los medios de comunicación
3. El porcentaje de la población que conoce el problema
4. El porcentaje de la población que le interesa resolverlo
5. La persona, grupo, comunidad, autoridad que promueve su atención
6. Si la población sabe cómo y a quién plantear su atención
7. Si existe manipulación de la problemática, de las demandas, o de la población, por algún grupo, organización o partido
8. Si la sociedad conoce la problemática de su comunidad
9. A qué tipo de problemas pone mayor atención la población
10. Si sabe la sociedad lo que hace el gobierno en su comunidad
11. La opinión que tiene la comunidad sobre lo que hace el gobierno
12. La opinión que tiene la población sobre la capacidad del gobierno para dar respuesta a sus demandas
13. La opinión que tiene la sociedad de los servidores que atienden sus demandas y ejecutan obras y/o servicios

III. CRITERIOS DE DECISIÓN POLÍTICA

1. Si las autoridades responsables tienen Conocimiento del problema
2. Si existe voluntad o interés político para su atención
3. Si se contempla dentro de los planes y programas
4. La cantidad de recursos que se canalizan para su atención
5. Si se ha priorizado la demanda o necesidad dentro de la problemática
6. Si la priorización o decisión política se guía por el análisis del problema o necesidad (diagnósticos, estudios)
7. Si se han analizado alternativas de solución
8. Si se llevan a cabo acciones y actividades concretas para su atención o si se tiene programada alguna obra o acción por alguna o institución o grupo social
9. Lo que se hace o lo programado se orienta realmente al problema y la población que demanda
10. Los resultados que se han obtenido
11. Si se ha promovido la participación de la población
12. El impacto causado en la población
13. La frecuencia con la que se apoya a la población o al grupo social

IV. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD

1. La opinión que tienen los expertos acerca del problema
2. El grado de conocimiento o experiencia que se tiene sobre su solución
3. Si se cuenta con estudios o proyectos
4. Quién es el responsable de dar respuesta técnicamente
5. Si se cuenta con los medios necesarios y adecuados
6. Las obras o acciones que se proponen para su solución, así como las alternativas
7. Si se han contemplado técnicamente los aspectos de tiempo, espacio y medios
8. Si se requieren obras y acciones complementarias
9. Cuál es la posibilidad de atenuar o desaparecer el problema
10. En caso de proponerse la atención, las obras o acciones programadas o propuestas, que problemas originarán
11. Si se contempla la participación de la comunidad

V. CRITERIOS DE COSTO

1. El costo de la obra o acción para solucionar el problema
2. Si se han establecido las fuentes de financiamiento posibles
3. Si se han contemplado alternativas que disminuyan su costo
4. Si se cuenta con los recursos financieros suficientes
5. Si se tienen contempladas las aportaciones de los beneficiarios
6. Si es costeable de acuerdo al análisis de la relación costo-beneficio
7. Si se ha considerado la posibilidad de que genere ingresos que hagan redituable y recuperable la inversión
8. Si genera empleos remunerables

ANEXO 5:

PROPUESTA DE DIAGRAMA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

DIAGNÓSTICO ESPECIAL

DEFINICIÓN DE PRIORIDADES

ANÁLISIS DE CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO

ANÁLISIS DE PROPUESTAS INHERENTES AL SUBCOMITÉ

APOYO A LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES CORRESPONDIENTES EN LA DEFINICIÓN DE POSIBLES DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

EVALUACIÓN ANUAL

ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES DEL COPLADEM

1. DIAGNÓSTICO SECTORIAL

DESCRIPCIÓN. Parte de lo que se quiere hacer y de los factores condicionantes del tema en cuestión; identificando sus elementos en base a la selección de categorías de análisis y la definición de variables e indicadores que influyen en su comportamiento en un tiempo determinado (un año, que es el actual o anterior) y que permite saber el panorama actual del tema.

EXPLICACIÓN. Parte de los antecedentes del tema exponiendo la evolución de sus elementos e indicadores, respecto al año de estudio. Da a saber cómo ha evolucionado el comportamiento del sector y los principales aspectos que lo llevaron a la situación que presenta (5 años mínimos al de referencia)

PRONÓSTICO. Indica la tendencia de las variables del tema; los cual permite saber si el avance de éste será estable, positiva o negativamente de acuerdo a las condiciones en las que opera actualmente.

EVALUACIÓN. Se realiza en base a los lineamientos y normas establecidas en los planes y programas del gobierno; en los que emiten las dependencias cabezas de sector y las mismas entidades sectorizadas, exponiendo un juicio sobre la situación del tema, determinando si es satisfactoria, o si debe modificarse.

2. DEFINICIÓN DE PRIORIDADES

PRIORIDADES. Se definen en base a criterios; políticos, económicos, técnicos, sociales, emergentes; los que están establecidos en los planes y programas de los tres órdenes de gobierno; en la opinión de grupos sociales; en el conocimiento y experiencia de los responsables.

3. ANÁLISIS DE CONGRUENCIA ENTRE EL PLAN NACIONAL, PLAN ESTATAL Y LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO.

Se analiza la congruencia de las (prioridades), políticas, estrategias y líneas de acción, globales, regionales, sectoriales, especiales (institucionales) y el plan nacional de desarrollo, del plan estatal de desarrollo y los planes municipales de desarrollo.

4. POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO

Se basa en criterios de (oportunidad), eficiencia, eficacia, congruencia y suficiencia.

5. INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Análisis, que oriente objetivamente el gasto y evite la duplicidad de acciones; fortalezca las vertientes de: coordinación y concertación, que apoyen el punto siguiente.

6. APOYO A LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES CORRESPONDIENTES EN LA DEFINICIÓN DE POSIBLES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Análisis de las prioridades en cuanto a sus objetivos, magnitud espacial, temporal, financiera; así como la responsabilidad política, normativa, administrativa y jurídica que oriente la definición de fuentes de financiamiento.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Para su validación y acuerdo, y en su caso solicitud de apoyos financieros.

8. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Definición precisa de tiempos de ejecución de los proyectos, así como de metas, espacios, montos y responsables de los mismos.

9. SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

Verificación periódica del avance de los proyectos y los recursos de los mismos.

10. EVALUACIÓN ANUAL

Establecer los lineamientos y mecanismos a través de los cuales se estime el impacto político, social y económico de lo realizado, así como los aspectos administrativos normativos y jurídicos que den agilidad y congruencia a la actividad pública.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SECTORIAL

Redefinición y actualización de los elementos indicadores sectoriales.

12. TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEM.

Los tiempos de ejecución del programa son los mismos, que se manejan para los sectoriales, la diferencia se encuentra en la fase 6, en la cual debe de darse una coordinación con los sectoriales para incluir sus acciones y actividades en el programa operativo respectivo.

Anexo 6:

Ubicación legal

A nivel federal se refieren los siguientes ordenamientos y sus artículos:

LEY DE PLANEACION

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo

Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

CAPITULO SEGUNDO

Sistema Nacional de Planeación Democrática

Artículo 12.- Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.

Artículo 13.- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del

Plan y los programas a que se refiere este ordenamiento

Artículo 16.- A las dependencias de la administración pública federal les corresponde:

I.- Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades;

II.- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales que se agrupen en el sector que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determine el Presidente de la República.

III.- Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;

IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.

V.- Elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas de los gobiernos de los estados;

VII.- Vigilar que las entidades del sector que coordinen conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II; y

VIII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.

Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el Sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

CAPITULO CUARTO

Plan y Programas

Artículo 21.- El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus provisiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor

CAPITULO QUINTO

Coordinación

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 37.- El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 22.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

A nivel estatal se encuentran los siguientes ordenamientos jurídicos y reglamentarios:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

... II. Examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo;...VII. Iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión;

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

...VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación

Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.

Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.

Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.

Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el

Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionadas con los diversos ramos administrativos.

Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.

Artículo 139 BIS.- La Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continúa y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;

De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;

De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 2.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del

Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes

Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3.- El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.- La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y

flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Artículo 5.- La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 8.- En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros y naturales necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.- En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística y catastral de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

Convenio de coordinación.

Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Convenio de participación.

Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatales y municipales convienen con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados crear, transferir, modifica o extinguir aquellas obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Corto plazo. Período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas.

Desarrollo.

Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial.

Diagnóstico.- Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

Ejecución. Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

Estrategia de desarrollo. Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Largo plazo. Período de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo.

Mediano plazo. Período de más de un año y hasta tres años para el Gobierno Municipal y período de más de un año y hasta seis años para el Gobierno Estatal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo.

Meta. Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.

Objetivo. Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.

Perspectiva de Género. Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planeación estratégica. Proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo estatal.

Presupuesto por programas.

Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

Proceso de Planeación para el Desarrollo.-

Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicas, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programación. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

Programa especial. Instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo y que en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector.

Programa regional. Instrumento que incluye los proyectos y acciones de ámbitos regionales considerados prioritarios o estratégicos, en función de los objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo.

Programa sectorial.

Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México y municipios.

Región. Porción del territorio estatal que integran varios municipios y que se identifican por semejanzas geográficas, socioeconómicas o político administrativas.

Secretaría. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.- Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

Sistema Estatal de Información.

Procesos utilizados para integrar, conformar, actualizar, resguardar y divulgar el acervo de información del Estado de México y municipios, buscando la homogeneidad de la información entre las dependencias, organismos, entidades y unidades administrativas del sector público estatal y municipal que dan sustento al Sistema de Planeación

Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO

DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 11.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del

Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

Artículo 12.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

El Plan de Desarrollo del Estado de México;

Los planes de desarrollo municipales;

Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;

Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;

Los programas especiales;

Los presupuestos por programas;

Los convenios de coordinación;

Los convenios de participación;

Los informes de evaluación;

Los dictámenes de reconducción y actualización.

Artículo 15.- Compete al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia;

Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, los ayuntamientos, los grupos y organizaciones sociales y privados y los habitantes, en el proceso de planeación para el desarrollo del Estado;

Conducir y alentar los procesos y procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México;

Establecer y proveer criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;

Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y opinión;

Aprobar y ordenar la publicación y divulgación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

Determinar las bases para la coordinación y participación;

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

Elaborar en coordinación, apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas de los gobiernos estatales y municipales, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

Vigilar en coordinación con las demás dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas, la relación de los programas y el uso y destino de recursos, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México;

Coordinar las actividades de análisis y asistencia técnica, cuando así le sea requerido; IV. Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;

Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones, respecto del Plan Estatal de Desarrollo;

Integrar y formular el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones relacionadas con la estrategia para el desarrollo estatal;

Coordinar a los organismos y entidades públicas adscritas a su sector en la elaboración de sus programas;

Establecer y operar un registro estatal de planes y programas, así como de los documentos que de los mismos deriven;

Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia;

Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley de las disposiciones reglamentarias que de ésta se deriven e informar los resultados al órgano superior jerárquico que corresponda;

Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;

Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;

Verificar y cumplir el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 18.- Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, respecto de las materias que les correspondan;

Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación, las cuales estarán vinculadas con la Secretaría;

Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo del Estado de México con el Plan Nacional de

Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de los mismos; IV. Impulsar y asegurar que la unidad de información, planeación, programación y evaluación a su cargo dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y a las reglas, criterios y metodología que emita la Secretaría respecto del proceso de planeación;

Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia;

Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones que se habrán de realizar para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo;

Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

Generar, proporcionar y utilizar la información oficial del Estado de México, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación; e incorporar el uso y aplicación de estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, para impulsar el desarrollo equitativo de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la atención pública;

Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;

Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo;

Informar veraz y oportunamente a la Secretaría, del cumplimiento en los avances de las etapas de planeación en el ámbito de su competencia;

Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo

Municipal y sus programas;

Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio; VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 21.- Compete al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

Resguardar y actualizar el acervo de información geográfica, estadística y catastral del Estado de México;

Generar, sistematizar, proporcionar y vigilar la utilización de la información oficial del Estado de México;

Aplicar las normas y metodología correspondientes a la información estadística y geográfica;

Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

Derogada.

Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

CAPITULO TERCERO

DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 22.- Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México, antes de su aprobación, el titular del Ejecutivo Estatal lo remitirá a la Legislatura para su examen y opinión. De igual forma la Legislatura formulará las observaciones que estime convenientes durante la ejecución del plan.

Aprobados los planes de desarrollo, se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la "Gaceta Municipal", según corresponda y se divulgarán a la población en general; su cumplimiento será obligatorio para las dependencias, organismos y entidades públicas, lo mismo que los programas que de ellos se deriven, una vez aprobados.

Artículo 23.- En el informe que anualmente rinda el titular del Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo sobre el estado que guarda la administración pública, también lo hará del avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 24.- Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

La estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique.

Artículo 25.- En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

Artículo 26.- Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Artículo 27.- Los programas derivados de los planes de desarrollo podrán ajustarse cuando, con motivo del inicio de un período constitucional federal, se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo o, en su caso, como consecuencia de modificaciones a este último.

Artículo 28.- Los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos. El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 29.- Los gobiernos estatales y municipales conjuntarán esfuerzos para fortalecer los planes, programas y acciones para el desarrollo a través de convenios de coordinación y participación.

Artículo 30.- Las dependencias, entidades públicas, organismos y unidades administrativas

Participarán en la integración de programas sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo congruente entre sí y con las estrategias contenidas en los planes de desarrollo, que regirán las actividades de la administración pública y se considerarán para la conformación del presupuesto por programas, salvo el caso de programas especiales cuyo plazo de ejecución podrá ser distinto.

Artículo 31.- En el caso de los programas regionales que desarrollen conjuntamente los gobiernos federal y estatal, o solamente este último, se asegurara la participación de los municipios en su formulación.

Artículo 32.- Los programas regionales promoverán la integración y armonización del desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales, del trabajo, de la sociedad en su entorno territorial y de la integración y crecimiento de las actividades productivas.

Artículo 33.- Los programas regionales se distinguirán por su enfoque territorial y tendrán convergencia en ellos las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales.

Artículo 34.- Los programas sectoriales se sujetarán a las estrategias contenidas en los planes de desarrollo y precisarán sus objetivos y metas, asimismo establecerán las prioridades que regirán el desempeño de las actividades del sector de que se trate.

CAPITULO CUARTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

Artículo 35.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

CAPITULO QUINTO

DE LA COORDINACION Y PARTICIPACION

Artículo 39.- El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en

los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 40.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo

Federal, así como con los titulares de las dependencias federales o sus representantes en el Estado y con los ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación.

Tratándose de convenios de coordinación que involucren recursos del gasto de inversión pública, los Ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos que en esta materia señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de fortalecer el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es la instancia de coordinación de los ayuntamientos, el estado y la federación, para efecto de transparentar la concertación, la ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del estado.

Las condiciones, términos y características de los acuerdos de cabildo que los ayuntamientos con base en la autonomía municipal tomen, no estarán sujetos a la aprobación de esa instancia; teniendo como objeto esencial, la máxima congruencia, con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

El comité registrará obligatoriamente y previo a su ejecución, los programas federales y estatales, así como los proyectos que de éstos de deriven, montos y, en los casos en los que de acuerdo con la normatividad sea posible, los beneficiarios.

En el seno de este Comité se propondrán las adecuaciones y ajustes a los programas federales y estatales, para hacerlos congruentes con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes de Desarrollo del Estado y Municipios.

Artículo 41.- Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y de participación, serán las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos involucrados en los convenios respectivos, las encargadas de dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.
Artículo 42.- Los convenios a que se refiere el presente capítulo deberán asegurar el fortalecimiento del interés social y garantizar la ejecución de las acciones que de los mismos se desprendan en tiempo, espacio, forma, calidad y cantidad, estableciendo las penas que se deriven de su incumplimiento.

Artículo 43.- Los gobiernos estatal y municipales, así como sus dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos al momento de celebrar los convenios a que se refiere el presente capítulo, deberán sujetarse a los objetivos y metas previstos en los programas derivados de los planes de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEXTO

DE LOS COMITES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 44.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 45.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México contará con:

Una Asamblea General;

Un Director General.

Artículo 46.- La Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se integrará con:

Un Presidente, quien será el Gobernador del Estado;

Un Coordinador General, quien será el Secretario de Finanzas;

Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;

Un Coordinador de Planeación, quien será el Subsecretario de la Secretaría de Finanzas que designe su titular;

Los presidentes municipales del Estado;

Los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal;

Cuatro representantes por cada uno de los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México;

Los titulares o representantes de los subcomités y grupos de trabajo;

Los invitados permanentes, que serán los titulares de las representaciones federales en el estado;

Los invitados especiales, cuando se estimen que puedan hacer aportaciones para los trabajos de comités; quienes tendrán derecho a voz y que serán:

Los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Gobierno Federal:

Los especialistas en planeación.

Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;

Los titulares o representantes de los grupos y organizaciones sociales y privados;

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

Artículo 47.- La Asamblea celebrará sesiones por lo menos cada dos meses en Pleno o en Comisión Permanente.

Para que sesione válidamente la Asamblea General en Pleno, se requerirá la presencia de cuando menos el Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico o sus suplentes y cualquier número de los titulares o suplentes de los mencionados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 46 de la presente Ley.

Para que sesione válidamente la Asamblea General a través de la Comisión Permanente, se requerirá de la presencia cuando menos del titular, suplente o representante del Presidente, del Coordinador General, del Secretario Técnico, así como cualquier número de titulares suplentes o representantes de los mencionados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 46 de la presente Ley.

Los acuerdos tomados en el pleno de la Asamblea General del Comité de Planeación para el

Desarrollo del Estado de México, o de su Comisión Permanente deberán hacerse del conocimiento de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas involucrados para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 48.- La dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México estará a cargo de la Asamblea General y la administración a cargo del Director General, éste último para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal, infraestructura y recursos que para tal efecto le sea autorizada en el presupuesto de egresos.

Artículo 49.- A fin de vincular y dar congruencia en el uso y destino de los recursos para el desarrollo, el Ejecutivo Estatal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, fortalecerá las acciones de coordinación, comunicación y cooperación con los gobiernos federal y municipales y fomentará la participación de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en la planeación democrática del desarrollo estatal.

Artículo 50.- La Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

Promover la participación de los habitantes y de los grupos y organizaciones sociales y privados a través de la incorporación de sus aspiraciones y demandas para en su caso incorporarlas a la estrategia del desarrollo;

Coordinarse con los titulares de las representaciones federales en el estado, para verificar que los programas, proyectos y acciones que se desarrollan en la entidad, garanticen su efectiva ejecución y beneficio social en el marco de la planeación democrática.

Los ayuntamientos podrán coordinarse en el seno del COPLADEM con las representaciones federales en la entidad, para los efectos señalados en el párrafo precedente, en el ámbito de su competencia.

Fomentar la suscripción de convenios de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal así como la de convenios de participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y los programas que de ellos deriven;

Coordinarse con los comités de planeación para el desarrollo municipal y comités de planeación o equivalentes de otras entidades federativas, para apoyar la definición y ejecución de planes para el desarrollo de regiones interestatales;

Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno del Estado, como de los ayuntamientos y de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en materia de planeación democrática para el desarrollo;

Acordar el establecimiento de la Comisión Permanente, subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

La Asamblea General podrá ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones de la I a la V de este artículo, a través de la Comisión Permanente.

La integración y funcionamiento de la Comisión Permanente se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 51.- Se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN", los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatales y municipales de desarrollo;

Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de esta Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Los acuerdos de los comités de planeación para el desarrollo municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

CAPITULO SEXTO

RESPONSABILIDADES

Artículo 52.- A los servidores públicos de las administraciones públicas estatales o municipales, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, los planes de desarrollo y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables. Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas o servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

Artículo 13.- Son obligaciones del Ejecutivo Estatal en materia de Desarrollo Social, las siguientes:

Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social, con base a esta Ley y la Ley de

Planeación del Estado de México y Municipios, considerando las recomendaciones emitidas por el

Consejo y por el CIEPS a fin de crear, modificar o eliminar programas de desarrollo social estatales o municipales de acuerdo a los resultados de las evaluaciones;

Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social;

Formular y aplicar políticas públicas compensatorias en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de desigualdad social;

Coordinar en los términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de esta

Ley, mecanismos de concertación y participación para la formulación, aprobación y aplicación de la política social;

Vigilar a través de las autoridades competentes, que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia, equidad;

Prever en el presupuesto, las partidas necesarias para complementar programas de orden federal;

Determinar las zonas de atención prioritaria e inmediata en el Estado;

Integrar y administrar el registro social y el padrón único de beneficiarios;

Informar a la sociedad, a través del Manual Ciudadano los programas estatales de desarrollo social;

Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en la creación, articulación e instrumentación de estrategias y programas y acciones de desarrollo social;

Promover y ejecutar por si o con la participación de los diversos órdenes de gobierno y de la sociedad programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo social, con enfoque sostenible, territorial, urbano, rural, local, municipal, regional y/o metropolitano;

Promover el impulso económico, la promoción de la productividad, la generación del empleo, la distribución equitativa de la riqueza y el impulso a la competitividad.

Educación obligatoria;

Salud;

Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;

Alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;

Vivienda;

Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y

Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

Artículo 15.- La planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales.

Artículo 44.- El Sistema Estatal forma parte del Sistema Nacional de Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y participará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 55.- El seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones que implemente el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos la realizará, además del CIEPS, el Auditor Especial, así como el COPLADEM y COPLADEMUN en el ámbito de sus competencias.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale n: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 5.- El Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los Ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...XIX. Elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder

Ejecutivo el plan estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión y aquellos de carácter especial que fija el Gobernador del Estado.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE PLANEACION PARA

EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II. COPLADEM u Organismo, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- III. Asamblea General, a la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- V. Instancias auxiliares, a los subcomités sectoriales, regionales y especiales, grupos de trabajo de La Asamblea General y grupos de trabajo de los Subcomités.
- VI. COPLADEMUN, a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 3.- El COPLADEM tiene a su cargo los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El COPLADEM se sujetará a lo dispuesto por la Ley y su reglamento, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- El COPLADEM conducirá sus actividades en forma programada, con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales relacionados con sus funciones.

Artículo 6.- La dirección y administración del COPLADEM corresponden:

- I. A la Asamblea General; y
- II. Al Director General.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General es el órgano de gobierno del COPLADEM, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- La Asamblea General se integrará de conformidad con lo establecido por la Ley y su reglamento y funcionará de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Asamblea General las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley y su reglamento, así como el cumplimiento de las disposiciones que le establezcan otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- El COPLADEM estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 11.- Corresponde al Director General:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.

Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Asamblea General de acuerdo con la legislación vigente.

II. Proponer a la Asamblea General y aplicar, en su caso, políticas generales del Organismo.

III. Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas.

IV. Cumplir los acuerdos que emita la Asamblea General.

V. Presentar a la Asamblea General para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, así como el programa de actividades.

VI. Presentar a la Asamblea para su aprobación, los proyectos de reglamentos y de más disposiciones legales que rijan el funcionamiento del Organismo.

VII. Rendir a la Asamblea General en cada sesión ordinaria un informe de los estados financieros del Organismo.

VIII. Rendir a la Asamblea General un informe anual de actividades.

IX. Proponer a la Asamblea General modificaciones jurídicas y administrativas a la organización y funcionamiento del Organismo. X. Celebrar acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento del objeto y atribuciones del

Organismo, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

XI. Administrar el patrimonio del Organismo, conforme a los programas y presupuestos autorizados.

XII. Supervisar la organización y el funcionamiento del Organismo.

XIII. Designar y remover a los titulares de las unidades administrativas del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Promover la participación de la sociedad civil y de la iniciativa privada en las instancias auxiliares.

XV. Coadyuvar en la instalación de las instancias auxiliares y promover que sus sesiones se celebren conforme a la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.

XVI. Promover la coordinación de acciones entre las unidades administrativas del Organismo.

XVII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente

Reglamento.

XVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y la Asamblea General.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Operación y Desarrollo.
- II. Dirección de Evaluación y Seguimiento.
- III. Unidad Jurídica.
- IV. Unidad de Apoyo Administrativo.

La Dirección General contará con las demás unidades administrativas contempladas en la estructura orgánica que le sea autorizada, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual

General de Organización de ese Organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO IV

DE LOS DIRECTORES

Artículo 13.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto autorizado.

Artículo 14.- Corresponden a los directores:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención.
- III. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por el Director General.
- IV. Proponer y, en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia, los acuerdos y convenios que celebre el Director General.
- V. Someter a la consideración del Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- VI. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- VII. Someter a la consideración del Director General los planes, programas, estudios y proyectos de su competencia.
- VIII. Someter a la consideración del Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la Dirección a su cargo. IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los programas de

trabajo, reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Organismo.

X. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del COPLADEM, cuando así se requiera.

XI. Proporcionar la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia les sea requerido, informando de ello al Director General.

XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.

XIV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director

General.

CAPITULO V

DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Operación y Desarrollo:

I. Participar y asesorar, cuando así se solicite, en la instalación y operación de los COPLADEMUN y de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los municipios y llevar su registro.

II. Establecer y difundir lineamientos que orienten a los subcomités y grupos de trabajo en la celebración de sus sesiones, así como a los ayuntamientos que lo soliciten para el funcionamiento de su COPLADEMUN y las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

III. Vigilar que los subcomités y grupos de trabajo celebren sus sesiones conforme a la periodicidad establecida, informando de ello al Director General.

IV. Participar, con la representación del Director General cuando así lo determine, en las sesiones de los subcomités y grupos de trabajo y asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones y programas.

V. Celebrar reuniones de trabajo con los coordinadores operativos de los subcomités y grupos de trabajo.

VI. Elaborar los informes ejecutivos de las sesiones de los subcomités y grupos de trabajo.

VII. Llevar el registro de los planes de desarrollo municipal.

VIII. Promover la congruencia de acciones entre quienes conforman el Sistema de Planeación

Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Impulsar la congruencia del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del Convenio de Desarrollo Social, así como de sus acuerdos de coordinación y anexos de ejecución.

XI. Editar y distribuir el órgano informativo del COPLADEM.

XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento:

- I. Verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del COPLADEM, informando al Director General.
- II. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como por los grupos de trabajo, supervisando el avance en su cumplimiento.
- III. Participar en la edición del órgano informativo del COPLADEM, proporcionando Información relativa a las actividades de las instancias auxiliares.
- IV. Supervisar la formulación de los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales relativos a las actividades realizadas por el COPLADEM. V. Integrar, actualizar y difundir el directorio de integrantes de los subcomités y grupos de trabajo.
- VI. Participar, con la representación del Director General cuando así lo determine, en las sesiones
De los subcomités y grupos de trabajo y asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones y programas.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la autoridad estatal, derivadas de convenios o acuerdos suscritos.
- VIII. Operar mecanismos de concertación, participación y coordinación con los sectores público, social y privado en el marco del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del
Estado de México y Municipios.
- IX. Propiciar la congruencia y vinculación de los planes y programas estatales con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.
- X. Promover la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y los gobiernos federales o municipales o con organizaciones sociales y privadas en materia de planeación del desarrollo.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que señale el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de acuerdos, convenios, contratos en los que se adquieran derechos y obligaciones por parte del Organismo
- II. Representar los intereses del Organismo en cualquier conflicto legal de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole, observando el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.
- III. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento normativo y operativo del Organismo.
- IV. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Organismo y someterlos a la consideración del Director General.
- V. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Organismo en asuntos relacionados con sus funciones.
- VI. Presentar las denuncias en contra de los probables responsables por la comisión de un delito en agravio del Organismo.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo.

II. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Organismo, y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al COPLADEM.

III. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Organismo, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del COPLADEM, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, los programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos.

IV. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Organismo.

V. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de acuerdo con la normatividad Aplicable.

VI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Organismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General.

VIII. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo. IX. Diseñar y proponer instrumentos técnico administrativo para mejorar la administración de los recursos asignados al Organismo.

X. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Organismo.

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

CAPITULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 19.- El Director General del COPLADEM será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración.

Artículo 20.- Los directores y subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la participación de los grupos sociales en dicho sistema.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

I. Análisis. Al examen destinado a separar y distinguir las partes que integran un todo, con el fin de conocer y clasificar sus principios, características o elementos, y poder tomar decisiones;

II. Ayuntamiento. Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;

III. Asamblea General. A la Asamblea General del COPLADEM;

IV. Concertación. A la acción conjunta entre varias personas o niveles de gobierno que pretende un entendimiento o la realización de un suceso, para complementar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes. Este entendimiento deberá tener resultados que incidan en los procesos sociales, económicos y políticos de un ámbito territorial;

V. Convenio. Al acuerdo de dos o más personas o instituciones destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación;

VI. Coordinador de Planeación. Al Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;

VII. Coordinador General del COPLADEM. Al Secretario de Finanzas del Estado de México;

VIII. COPLADEM. Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;

IX. COPLADEMUN Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

X. Dictamen de reconducción y actualización. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

XI. Estructura programática. Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos. Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda rendir cuentas. Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas;

XII. Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados;

XIII. Evaluación programática presupuestal. Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;

XIV. Función. Al conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico administrativas;

XV. Grupos de Trabajo. A los grupos interinstitucionales que conjuntamente y al interior de los subcomités establecidos por la Asamblea General actúan como instancias auxiliares del COPLADEM;

XVI. IGECEM Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;

XVII. Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida;

XVIII. Indicador de desempeño. Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión;

XIX. Informe de ejecución de los planes de desarrollo. Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forma parte de la Cuenta Pública.

XX. Ley. A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

XXI. Línea de acción. A la estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta;

XXII. Misión. Al enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad;

XXIII. Plan de desarrollo. A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal ó nacional;

XXIV. Presidente. Al Gobernador Constitucional del Estado de México;

XXV. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

XXVI. Programa comunitario. Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas;

XXVII. Programa microregional. Al instrumento de planeación que de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas;

XXVIII. Proyecto. Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un período de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;

XXIX. Secretaría. A la Secretaría de Finanzas;

XXX. Secretario Técnico. Al Director General del COPLADEM

XXXI. Subcomités. A los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales establecidos por la Asamblea General como organismos auxiliares del COPLADEM;

XXXII. Subfunción. A la desagregación específica y concreta de la función que identifica acciones y servicios afines a la misma, expresados en unidades de funcionamiento o medición congruente. Desglose pormenorizado de la función, identifica con mayor precisión la participación del sector público en el resto de la economía; Y

XXXIII. Subprograma. A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.

XXXIV. Tesorería. A la Tesorería municipal.

XXXV. Comisión Permanente. A la Comisión Permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; y

XXXVI. Seguimiento. Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

Artículo 3.- La Secretaría elaborará y dará a conocer los criterios técnicos y metodológicos, así como, las disposiciones de carácter administrativo para la correcta aplicación del presente Reglamento. En el ámbito de su competencia, los Ayuntamientos harán lo propio para cumplimentar las disposiciones relativas a ésta esfera de gobierno.

Artículo 4.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

II. En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los Presidentes Municipales del Estado;
- c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 5.- La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el presente Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD.- La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

II. CONGRUENCIA.- Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

III. PROXIMIDAD.- La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

IV. PREVISION.- Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

V. UNIDAD.- La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

VI. FLEXIBILIDAD.- El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

VII. COOPERACION.- Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

VIII. EFICACIA.- La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

IX. EFICIENCIA.- Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

Artículo 6.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

I. Educación y cultura;

- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés Social
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Estado y los municipios.

Artículo 7.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y los Ayuntamientos en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 8.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLADEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para lograr armonizar y dar congruencia a los planes y programas estatales con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 9.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se conforma por diferentes estructuras de participación, el COPLADEM y sus instancias auxiliares, son los espacios por excelencia donde sociedad y gobierno interactúan para conducir la planeación del desarrollo del Estado, a través de los planes y programas.

Artículo 10.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

Artículo 11.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley.

Artículo 12.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 13.- El IGCEM, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 fracción II de la Ley, solicitará y proveerá a las unidades responsables de la planeación la información en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, compete al IGCEM:

I. Llevar a cabo el registro, actualización y resguardo del acervo de la información geográfica, estadística y catastral del Estado de México;

II. Diseñar y operar un modelo sistémico para integrar el acervo de información para los procesos de planeación, programación y evaluación de los niveles estatal y municipal en sus diferentes ámbitos, regional, sectorial y especial;

III. Diseñar y operar los instrumentos necesarios para divulgar y proporcionar la información que se genere, a las dependencias, entidades, servidores públicos, investigadores, y a la sociedad en general; e

IV. Integrar su programación anual en apoyo a las estrategias, políticas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 15.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá:

I. Emitir y proveer a través de la Secretaría, los criterios y metodología para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes de desarrollo y sus programas dentro de los primeros 45 días a partir del inicio del período constitucional de Gobierno para el caso del estado y dentro de los primeros 30 días en el caso de los municipios;

II. Establecer y publicar en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", a través de la Secretaría, con una anticipación de 15 días a la fecha de su realización, las bases para llevar a cabo la Consulta Popular a través de mecanismos e instrumentos de participación social definidos en el presente reglamento, para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México;

III. Enviar al H. Legislatura Local el Proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México, para su examen y opinión, al menos quince días antes de que finalice el período establecido en el artículo 22 de la Ley. El Poder Legislativo, en el ejercicio de sus atribuciones podrá emitir sus opiniones y observaciones.

IV. Integrar y operar el Registro de Planes y Programas de la Administración Pública Estatal y Municipal a través de la Secretaría.

Artículo 16.- Para los efectos del artículo 16 de la Ley, la Secretaría realizará las siguientes acciones.

I. Emitir los criterios, lineamientos y la metodología para integrar o actualizar el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, dentro de los primeros 45 días a partir del inicio del período constitucional de Gobierno y para su actualización cuando así sea requerido;

II. Establecer el cronograma de actividades y presentación de avances de las Unidades participantes en la integración o actualización del Plan de Desarrollo del Estado de México dentro del plazo señalado en el inciso anterior;

III. Definir las líneas sectoriales de acción de cada unidad participante en la integración o actualización del Plan de Desarrollo del Estado de México;

IV. Proporcionar asesoría técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para apoyar la formulación y evaluación de sus programas, proyectos y presupuestos.

V. Integrar y actualizar a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos, con capacidad reconocida en materia de información, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

VI. Aprobar las propuestas de inversión derivadas de los programas sectoriales, regionales o especiales.

Artículo 17.- La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada período constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 19.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. Conducirse de acuerdo con lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento, así como, observar los lineamientos, criterios y metodologías que emita la Secretaría.

II. En materia de información:

a) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia y proporcionarla a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM, en las materias que le correspondan, cuando sea requerida, o conforme lo establezcan los ordenamientos aplicables;

b) Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma; y

c) Atender a la brevedad, los requerimientos extraordinarios de información que solicite la Secretaría.

III. En materia de planeación:

a) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo al ámbito de su responsabilidad;

b) Coordinar la integración, y en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran su proyecto de presupuesto por programas;

c) Integrar y promover, en la materia de su competencia, una cartera de proyectos prioritarios de inversión, para el desarrollo integral del Estado; y

d) Verificar la congruencia de los programas a su cargo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de Presupuesto por Programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes; y

b) Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.

V. En materia de presupuestación:

a) Integrar con el área administrativa correspondiente y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el proyecto de presupuesto por programas que le corresponda;

b) Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen a la dependencia, y enviarlos a la Secretaría en la fecha que determine la normatividad respectiva;

c) Verificar de manera permanente con el área administrativa correspondiente, que con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas; y

d) Reportar a la Contraloría y a la Secretaría, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en el presente Reglamento.

VI. En materia de seguimiento y control:

a) Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su programa anual;

b) Convalidar conjuntamente con el área administrativa o su equivalente el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría;

c) Reportar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, respectivamente;

d) Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la dependencia a las que están adscritas, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas; y

e) Notificar a la Secretaría y a la Contraloría las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas.

VII. En materia de evaluación:

a) Reportar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el programa anual;

b) Reportar a la Secretaría los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, SIED;

c) Actualizar y modificar en línea, en los periodos previamente establecidos, el avance de las cifras de los indicadores contenidos en el SIED en la materia de su competencia;

d) Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría los avances que reporte en los informes mensual y trimestral programático-presupuestal;

e) Integrar y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público la evaluación para el informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México;

f) Elaborar y remitir al COPLADEM y a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;

g) Participar en la integración de la información requerida por el IGCEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno;

h) Registrar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación en el ámbito de sus atribuciones; y

i) Proporcionar la información requerida por el COPLADEM, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y sus programas.

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio; c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPITULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 21.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios. Artículo 22.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

I. Diagnóstico.- El cual corresponderá a un análisis e interpretación general o particular de un fenómeno o fenómenos de manera cuantitativa y cualitativa de la situación existente, así como de la descripción del contexto actual y la trayectoria histórica con una visión retrospectiva que permita identificar las necesidades económico sociales, de manera que se aprecie la problemática existente y las oportunidades de desarrollo, así como, sus causas y efectos. El diagnóstico deberá atender a la capacidad real de desarrollo y a la disponibilidad de recursos;

II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.- Deberán ser establecidos en función de las prioridades que se hayan determinado de acuerdo a las necesidades debidamente jerarquizadas, estimando el comportamiento futuro de las tendencias detectadas en el diagnóstico. Los objetivos, estrategias y líneas de acción deberán ser fijados en forma clara y concreta. Los objetivos serán los fines hacia los cuales se dirige la acción planificada;

III. Establecimiento de Metas.- Los planes de desarrollo municipal, así como los programas especiales, sectoriales y regionales plasmarán metas de carácter terminal por los periodos que cubran e incluirán metas intermedias, señaladas de manera anual en la programación a través de unidades de medida perfectamente cuantificables;

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones.- Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

V. Ejecución de Planes y Programas.- Corresponderá a la administración pública en su conjunto, atendiendo a las siguientes reglas fundamentales: organización adecuada; buena dirección y coordinación; comunicación y flujo de información en todos sentidos; buena administración de personal y división racional del trabajo; eficacia, eficiencia y congruencia en la toma de decisiones; control efectivo; delimitación de los niveles de autoridad y responsabilidad y unidad de criterio en la acción, dirección y mando;

VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y

VII. Prospectiva.- Conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro, imaginando escenarios posibles, con el fin último de planificar las acciones necesarias que generan un mayor grado de certidumbre para la toma de decisiones.

Artículo 23.- En la etapa de formulación e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México, el Ejecutivo, convocará con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial a más tardar dentro de los primeros 45 días de iniciado el período constitucional de Gobierno, los foros de consulta popular u otros mecanismos de participación social definidos en el presente Reglamento para analizar los temas y prioridades del desarrollo estatal, a efecto de captar las demandas sociales e integrarlas al plan. Por lo que toca a la fase de ejecución y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales, dichos Poderes, podrán opinar sobre los logros y alcances de los programas.

Artículo 24.- Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

I. Foros temáticos abiertos;

II. Foros regionales abiertos;

III. Encuestas y sondeos de opinión;

IV. Buzones de opinión ciudadana;

V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;

VI. Registro de demandas de campaña;

VII. Consulta popular a través de medios electrónicos; y

VIII. Recepción de documentos y propuestas en las instancias auxiliares del COPLADEM.

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Artículo 25.- Los planes de desarrollo y sus programas derivados, deberán incluir un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción, que rebasen el período constitucional de la gestión gubernamental, según sea el caso, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados de ser procedente.

Artículo 26.- Una vez aprobado y publicado el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Presidente de la Asamblea General a través del COPLADEM, fijará las políticas y medios para su divulgación; las cuales podrán ser:

I. Impresión masiva y en medios magnéticos, incluida la página Web del Gobierno, de la versión completa y abreviada para su amplia difusión entre la población;

II. Publicación de carteles, trípticos y folletos con las estrategias, políticas, objetivos y metas más relevantes;

III. Difusión de estrategias, políticas, objetivos y metas más relevantes, en medios de comunicación masivos; y

IV. Reuniones informativas con la población. De estas acciones se llevará un registro y se elaborará un reporte que será remitido al COPLADEM, para su presentación ante la Asamblea General.

Artículo 27.- El Plan de Desarrollo del Estado de México, es el instrumento rector de la Planeación Estatal y en él, deberán quedar expresados claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y de la sociedad hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos grupos sociales a través de los mecanismos e instrumentos de participación social definidos en el presente Reglamento.

Artículo 28.- A partir de la elaboración e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México, deberá formularse un Programa de Financiamiento para el Desarrollo, el cual cuando menos deberá contener la política tributaria y de precios y tarifas; la política de gasto público; las estrategias de canalización de recursos a la inversión; la política para la operación de fideicomisos de fomento y la política fiscal promotora del ahorro y la inversión del sector privado que asegure la viabilidad en la ejecución de los programas contenidos en él. Este programa deberá quedar integrado y aprobado, a más tardar en los siguientes seis meses posteriores a la publicación del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 29.- En la elaboración e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México, se deberá conjuntar una visión de largo plazo con otra de mediano, para propiciar la continuidad de esfuerzos en la acción gubernamental.

El Plan deberá contener propuestas estratégicas que consideren la atención a los problemas y necesidades de la sociedad e indicar los objetivos que pretendan lograrse hacia el final de los seis años del período del gobierno respectivo así como la definición de aquellos objetivos intermedios que se espera lograr hacia la mitad de dicho período.

Artículo 30.- El Plan de Desarrollo del Estado de México se integrará al menos con la siguiente estructura:

I. Tesis y proyecto político administrativo a desarrollar durante el período de gobierno;

II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del Estado;

III. Prospectiva con la visión del desarrollo estatal a mediano y largo plazo;

IV. Prioridades y estrategia general del desarrollo;

V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por región, sector y programas incluidos;

VI. Descripción general de los mecanismos de seguimiento y evaluación a utilizar; y

VII. Derogada

Artículo 31.- Los objetivos, estrategias y líneas de acción deberán estar vinculados con una estructura programática para hacer más clara y precisa la orientación de la gestión gubernamental, asociar los recursos presupuestales asignados y evaluar en mejor medida las acciones, resultados e impacto de los programas y el gasto público destinado.

Artículo 32.- La estructura programática contendrá como categorías programáticas las funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos. La Secretaría podrá incluir categorías programáticas de mayor detalle y determinará las funciones, subfunciones y programas que considere estratégicos y prioritarios.

La definición de subprogramas y proyectos se concertará entre la Secretaría y las dependencias y organismos auxiliares.

Artículo 33.- Para la adecuada instrumentación del Plan de Desarrollo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares elaborarán los programas que de éste se derivan, los cuales serán revisados y acordados en las instancias auxiliares del COPLADEM, mediante reuniones de análisis e información con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares.

Artículo 34.- La Secretaría emitirá los lineamientos metodológicos para la elaboración e integración de los programas sectoriales, regionales y especiales, y corresponderá al Titular del Ejecutivo, emitir el acuerdo para la conformación de programas especiales, así como de las unidades responsables de su integración, ejecución y participantes para atender y solucionar alguna problemática en específico.

Artículo 35.- La Secretaría emitirá los criterios y metodología para la elaboración e integración de los programas sectoriales, regionales y especiales, en el transcurso del mes siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo del Estado de México. La metodología y los criterios podrán ajustarse cuando así lo considere la propia Secretaría.

Artículo 36.- Los programas sectoriales y regionales deberán quedar integrados y aprobados, a más tardar, en los siguientes seis meses posteriores a la publicación del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 37.- Los programas especiales, si fuera el caso, deberán ser integrados y publicados dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que emita el acuerdo de integración, el titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría. Será el COPLADEM con la Instancia Auxiliar competente responsable de coordinar su elaboración, seguimiento y evaluación.

Para el caso de los municipios podrán derivar de sus planes de desarrollo, programas sectoriales, microregionales y especiales de corto plazo.

Artículo 38.- Los programas sectoriales, serán los instrumentos de planeación que señalen los objetivos, estrategias y líneas de acción de un determinado sector del desarrollo económico-social de la entidad y detallarán con mayor precisión las políticas públicas consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, su vigencia no podrá rebasar el periodo constitucional de gobierno, aún cuando sus previsiones deberán ser de largo plazo.

En su elaboración e integración, quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas que haga la sociedad a través de los mecanismos de participación que señala la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 39.- Los programas sectoriales deberán formularse asegurando su debida congruencia con las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México, cuidando que su desagregación a detalle sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental y que identifique claramente las responsabilidades que correspondan a las partes involucradas y a los tiempos de ejecución de los programas y proyectos incluidos.

Artículo 40.- En la formulación e integración de los programas sectoriales participarán las dependencias y entidades de acuerdo con los programas agrupados al sector que corresponda; su elaboración e integración será coordinada por el COPLADEM, el cual valorará la propuesta y emitirá un dictamen de concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Sistema Nacional de Planeación.

El COPLADEM a través de los subcomités sectoriales respectivos que al efecto establezca, convocará y coordinará las reuniones de trabajo necesarias para elaborar, integrar, difundir, dar seguimiento y evaluar los programas sectoriales.

Artículo 41.- Los programas sectoriales contendrán los siguientes elementos:

I. Diagnóstico del sector;

II. Objetivos y estrategias;

III. Líneas de acción y metas terminales e intermedias por programas y proyectos incluidos;

IV. Dependencias y entidades responsables de su ejecución y etapas de realización; y

V. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

VI. Propuesta de estructura orgánico-administrativa necesaria para cumplir con los objetivos del

Programa Sectorial.

Artículo 42.- El COPLADEM, con las instancias auxiliares y dependencias responsables, coordinará la distribución de los programas sectoriales y regionales autorizados, dando seguimiento a estas acciones para asegurar su debido cumplimiento y será el responsable de publicar un resumen de dichos programas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 43.- Los programas regionales serán el instrumento de Planeación que señalen las prioridades, objetivos, estrategias, proyectos y líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de los sectores social y privado involucrados.

Artículo 44.- Los programas regionales deberán elaborarse e integrarse asegurando la debida congruencia con las prioridades, objetivos estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas sectoriales, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental de los tres órdenes de gobierno en un ámbito territorial determinado.

Artículo 45.- En su vertiente de coordinación y concertación, para la formulación de los programas regionales el COPLADEM promoverá y articulará la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad que requieran ser involucradas, y propiciará la colaboración de las instancias que faciliten contar con programas acordes con las necesidades del desarrollo integral de las regiones en que incidan dichos programas.

Artículo 46.- Los programas regionales deberán elaborarse e integrarse con los siguientes elementos:

I. Diagnóstico regional;

II. Objetivos y estrategia general para el desarrollo regional;

III. Proyectos, líneas de acción y metas terminales e intermedias;

IV. Dependencias y órdenes de gobierno responsables y etapas de realización;

V. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

VI. Propuesta de estructura orgánico-administrativa necesaria para cumplir con los objetivos del

Programa Regional.

Artículo 47.- En la formulación e integración de los programas regionales participarán las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que tengan incidencia en los programas de desarrollo de la región que corresponda; su elaboración e integración será coordinada por el COPLADEM, el cual valorará la propuesta y emitirá un dictamen de concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 48.- El COPLADEM a través de los subcomités regionales respectivos que al efecto establezca, convocará y coordinará las reuniones de trabajo necesarias para elaborar, integrar, difundir, dar seguimiento y evaluar los programas regionales autorizados.

Artículo 49.- Los programas regionales tendrán la vigencia que su naturaleza y objetivos requieran, en ningún caso, rebasarán el periodo constitucional de gobierno, y sus plazos de ejecución no serán menores a dos años.

Artículo 50.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresados claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la

acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 51.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura: I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;

II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;

III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;

IV. Prioridades generales del plan;

V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;

VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;

VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y

VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 52.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Artículo 53.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten

Artículo 54.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

I. Introducción;

II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;

III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;

IV. Resultados obtenidos;

V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;

VI. Indicadores de desempeño inicial y final;

VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;

VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 55.- Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, las dependencias y entidades responsables, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

Artículo 56.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de las dependencias, unidades administrativas, organismos auxiliares y entidades del gobierno estatal y municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración de la Secretaría durante el primer semestre de cada año y la revisión periódica a la que se refiere el artículo 28 de la citada Ley, será anual; en el caso de los municipios, los referidos dictámenes los harán en los períodos que determinen los Ayuntamientos.

Artículo 57.- Corresponderá al Gobernador del Estado a través de la Secretaría, y al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

Artículo 58.- La Secretaría deberá emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización, una vez que sea autorizado por la Secretaría y los Ayuntamientos en el momento que así lo determinen.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, deberá notificar al COPLADEM de tal circunstancia enviando copia del dictamen de reconducción y actualización, y en el caso de los Ayuntamientos también lo remitirá al COPLADEMUN, para su registro y seguimiento.

Artículo 59.- La programación y presupuestación del gasto público se basará y atenderá prioritariamente tomando en cuenta las necesidades y objetivos que establezcan los planes de desarrollo y los programas que los integren.

Artículo 60.- El gasto público es el instrumento financiero que permite dar cumplimiento a los compromisos de los planes de desarrollo y comprende las fases establecidas en la Ley, y demás disposiciones reglamentarias en cuanto a su programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 61.- Los programas contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para efectos de identificación programático presupuestal y posterior evaluación, deberá contener:

- I. La desagregación a nivel de proyectos;
- II. La descripción de los objetivos que se pretende alcanzar, así como la justificación de tales programas y proyectos;
- III. La cuantificación de metas por proyecto con sus unidades de medida y denominación, de acuerdo con el Catálogo de Unidades de Medida y denominación de metas que emita la Secretaría;
- IV. La identificación del indicador con el que se medirá el alcance, la eficiencia y desempeño de las metas propuestas;
- V. Las unidades administrativas responsables de la ejecución;
- VI. Las previsiones de gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, que expida la Secretaría para cada una de las categorías programáticas;
- VII. El impacto regional de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos en ese ámbito;
- VIII. Las fuentes de financiamiento;
- IX. Las demás previsiones que establezca la Secretaría.

Artículo 62.- Los programas que consignent recursos de inversión física deberán especificar, además de lo establecido en el artículo anterior, lo siguiente:

- I. Los proyectos y obras en proceso, así como los nuevos proyectos, señalando aquellos que se consideren prioritarios y estratégicos de acuerdo con los criterios que al efecto fije la Secretaría;
- II. En caso de proyectos y obras en proceso, el total de la obra pública realizada y las metas obtenidas al término del ejercicio presupuestal inmediato anterior;
- III. Las metas previstas para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como, los indicadores de evaluación y su impacto socioeconómico;
- IV. El monto total previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, precisando las fuentes, tipo de financiamiento y su regionalización, así como la inversión a realizar en años posteriores y el período total de ejecución y la previsión de recursos para la puesta en operación de los proyectos y obras.

Artículo 63.- La Secretaría establecerá y operará el Registro Estatal de Planes y Programas, que incluirá al menos las secciones relativas a:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;
- II. Los planes de desarrollo municipal;
- III. Los planes de desarrollo urbano estatal y municipal;
- IV. Los programas de ordenamiento ecológico estatal y municipal;
- V. Dictámenes de reconducción y actualizaciones;
- VI. Avances y evaluaciones trimestrales de los planes de desarrollo;
- VII. Los presupuestos por programas;
- VIII. Las modificaciones a proyectos y metas de los planes de desarrollo;
- IX. El Directorio Estatal de Consultores y Asesores Externos;
- X. El Convenio de Desarrollo Social, sus acuerdos de coordinación y anexos de ejecución.

Artículo 64.- Para establecer y operar el Registro Estatal de Planes y Programas, la Secretaría solicitará a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, y a los ayuntamientos, los planes y programas en forma impresa y en medio magnética, dentro de los primeros quince días posteriores a la fecha de su aprobación.

CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

Artículo 65.- El Plan de Desarrollo del Estado de México en lo general, será analizado en términos de los avances en su ejecución una vez al finalizar el primer trienio de gobierno y antes de que concluya el período constitucional del mismo. Este análisis, se realizará en el COPLADEM y tendrá como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se hayan comprometido.

Artículo 66.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán proporcionar al COPLADEM en el tiempo y forma requeridos por éste, la información necesaria para realizar los informes de avance en la ejecución general del Plan.

El COPLADEM elaborará y difundirá un reporte sobre los resultados de las dos reuniones de avance de resultados del Plan constituyéndose el último, como parte integrante de la Memoria de Gobierno.

Artículo 67.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 68.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 69.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes,

cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

Artículo 70.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

Artículo 71.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 72.- La evaluación de los programas sectoriales, regionales y especiales, independientemente de los mecanismos e instrumentos aplicados para estos fines por la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría en sus respectivos ámbitos de competencia, deberá realizarse en el seno de los diferentes subcomités del COPLADEM, cuando menos dos veces al año, la primera sesión se realizará durante el primer trimestre, en el que se presentarán los resultados alcanzados en el año inmediato anterior y el programa de trabajo para el año en curso, entre otros asuntos; y una posterior para atender el informe de avances de los programas y las previsiones de vinculación y concertación de los alcances con la programación - presupuestación del ejercicio presupuestal siguiente.

VII. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, los ayuntamientos, el Gobierno Federal, las entidades federativas y el Distrito Federal, para asegurar el cumplimiento del objeto del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

VIII. Promover la creación o renovación y propiciar el fortalecimiento de los COPLADEMUN;

IX. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo; y

X. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 83.- El logotipo de identificación del COPLADEM, es el elemento visual que lo individualiza. Este será diseñado por la dependencia del Gobierno Estatal que tenga a su cargo la identidad gráfica institucional y será utilizado invariablemente en las asambleas, reuniones y demás eventos que por su naturaleza tengan relación con las funciones de las instancias auxiliares del COPLADEM.

Artículo 84.- El COPLADEM promoverá la creación o renovación, en su caso, de los COPLADEMUN al inicio del periodo constitucional de los gobiernos municipales, quienes procurarán que en su integración participen los grupos y organizaciones sociales y privadas del municipio.

Artículo 85.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;

II. Un representante del sector público municipal;

III. Un representante del sector social municipal;

IV. Un representante del sector privado municipal;

V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y

VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 86.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

Artículo 87.- En la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 88.- La Asamblea General es el órgano de gobierno del COPLADEM que tiene a su cargo la dirección del organismo y que se integra en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley.

La Asamblea General celebrará sesiones por lo menos cada dos meses en Pleno o en Comisión Permanente.

Para convocar a la Asamblea General en Pleno, el COPLADEM, emitirá la convocatoria respectiva con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la asamblea, publicándola en la página electrónica del organismo y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Para convocar a la Asamblea General para sesionar a través de la Comisión Permanente, el COPLADEM, emitirá la convocatoria respectiva con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la asamblea, mediante la página electrónica del organismo, vía oficio y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Ya sea que la Asamblea General sesione en pleno o a través de su Comisión Permanente, el Secretario Técnico notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEM de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento en la siguiente asamblea.

Artículo 89.- El COPLADEM apoyará su operación y funcionamiento en las instancias auxiliares siguientes:

I. Subcomités sectoriales;

II. Subcomités regionales;

III. Subcomités especiales;

IV. Derogada.

V. Grupos de trabajo de los subcomités.

Artículo 90. La Asamblea General en cumplimiento de las atribuciones previstas en la Ley, deberá:

I. Promover y fomentar la participación de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo del Estado de México, buscando su congruencia con los programas que en el ámbito estatal, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal;

II. Integrar y proponer a los ejecutivos Federal y Estatal programas de inversión, proyectos y acciones de gasto y financiamiento acordadas en el seno del COPLADEM.

III. Coadyuvar con el Ejecutivo al seguimiento y evaluación de los programas y acciones concertados entre la Federación y el Estado, en el marco del Convenio de Desarrollo Social;

IV. Proponer a los gobiernos federal y estatal, así como a los ayuntamientos, medidas de carácter jurídico, administrativo o financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del COPLADEM; en el caso de las propuestas que se formulen a los ayuntamientos éstas, se presentarán a través de la Dirección General a los COPLADEMUN;

V. Dictar en su caso normas y políticas generales para establecer los criterios que deban orientar las acciones, funciones y actividades de la Comisión Permanente, subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de los grupos de trabajo de los Subcomités;

VI. Proponer y aprobar reformas o adiciones al reglamento interno del COPLADEM;

VII. Conocer y en su caso aprobar el programa anual de trabajo, así como el informe anual de actividades del COPLADEM;

VIII. Conocer y opinar sobre los programas que se deriven del Plan de Desarrollo del Estado;

IX. Resolver las dudas que se presenten con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento;

X. Las demás que señale el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Las atribuciones que deberá cumplir la Comisión Permanente, serán las señaladas en las fracciones I, II, III, VIII y IX del presente artículo.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 91.- El Presidente de la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones de la Asamblea General;

II. Someter a consideración de la Asamblea General las modificaciones al reglamento interno del COPLADEM;

III. Someter a consideración de la Asamblea General la propuesta del programa anual de trabajo y el informe anual de las actividades del COPLADEM;

IV. Designar y remover al Director General del COPLADEM;

V. Proponer a la Asamblea General el establecimiento, modificación o supresión de subcomités y grupos de trabajo;

VI. Nombrar a los coordinadores de los subcomités y grupos de trabajo;

VII. Instruir al Secretario Técnico, a través del Coordinador General, para la elaboración de las convocatorias para la realización de las sesiones de la Asamblea General;

VIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 92.- El Coordinador General del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades del COPLADEM;

II. Proponer a la Asamblea General las políticas y lineamientos generales para la planeación del desarrollo del Estado, las metodologías para la integración, ejecución y evaluación de los programas sectoriales, regionales y especiales en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como proponer el Programa Anual de Inversión Pública;

III. Coordinar la integración del programa anual de trabajo, el informe anual y la evaluación de actividades del COPLADEM y sus instancias auxiliares;

IV. Proponer al presidente el establecimiento, modificación o supresión de subcomités y grupos de trabajo;

V. Coordinar la elaboración de los trabajos que determine la Asamblea General;

VI. Someter a consideración del presidente, la carpeta que contenga la convocatoria, el orden del día y fecha de las sesiones de la Asamblea General;

VII. Derogada;

VIII. Las que le encomiende la Asamblea General.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Coordinador General contará con el apoyo del Coordinador de Planeación, del Secretario Técnico y de los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo.

Artículo 93.- El Director General en su carácter de Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar al Coordinador General en la organización y desarrollo de las sesiones de la

Asamblea General;

II. Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General;

III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende la Asamblea General;

IV. Preparar las carpetas que contengan la convocatoria, orden del día y fecha para la celebración de las sesiones de la Asamblea General y presentarlas al Coordinador General;

V. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 94.- El Coordinador de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar o suplir al Coordinador General en las reuniones, actos o eventos y ante las instancias que éste determine;

II. Apoyar al Coordinador General en la ejecución de las resoluciones de la Asamblea General;

III. Someter al Coordinador General las propuestas de las políticas y lineamientos generales para la planeación del desarrollo del Estado, las metodologías para la integración, ejecución y evaluación de los programas sectoriales, regionales y especiales en el marco del Sistema

Estatad de Planeación Democrática, así como proponer el Programa Anual de Inversión Pública; IV. Vigilar que los propósitos y objetivos planteados en los programas, proyectos y acciones que se establezcan en el seno de los subcomités o grupos de trabajo sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipal;

V. Las que le encomiende la Asamblea General y el Coordinador General.

CAPITULO NOVENO DE LA INTEGRACION, FUNCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 95. Los subcomités sectoriales se integrarán por representantes de las dependencias y organismos auxiliares de determinado sector del desarrollo económico-social de la entidad, con la participación de representantes del gobierno federal, grupos y organizaciones sociales y privados que tengan injerencia en el mismo sector de desarrollo.

Artículo 96. Los subcomités regionales se integrarán por representantes de los distintos órdenes de gobierno, y de los grupos y organizaciones sociales y privados que tengan injerencia en la región respectiva; y serán miembros permanentes los presidentes municipales de la región correspondiente.

La Asamblea General establecerá un Subcomité Regional por cada una de las 16 regiones en que se divide el Estado.

Artículo 97. Para efectos de la planeación del desarrollo regional, el Estado se divide en las regiones siguientes:

Región I Amecameca: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. Región II Atlacomulco: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan. Región III Chimalhuacán: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca y La Paz. Región IV Cuautitlán Izcalli: Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca,

Tepozotlán y Villa del Carbón. Región V Ecatepec: Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacan. Región VI Ixtapan de la Sal: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcallitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán. Región VII Lerma: Atizapán, Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Tianguistenco, Xalatlaco y Xonacatlán. Región VIII Naucalpan: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero. Región IX Nezahualcóyotl: Nezahualcóyotl. Región X Tejupilco: Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya. Región XI Texcoco: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaotoc, Texcoco y Tezoyuca. Región XII Tlalnepantla: Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz. Región XIII Toluca: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Toluca, Texcalyacac y Zinacantepec. Región XIV Tultitlán: Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec y Tultitlán. Región XV Valle de Bravo: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. Región XVI Zumpango: Apaxco, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Las regiones antes señaladas, en virtud de su diversidad o de la identidad de sus condiciones socioeconómicas, o bien para la ejecución de programas o líneas de acción podrán subdividirse o agruparse según sea el caso, para lo cual, el Presidente de la Asamblea General a través del COPLADEM emitirá el dictamen respectivo, en el cual se motivarán las razones para tal circunstancia.

Artículo 98. Los subcomités especiales se integrarán por representantes de los distintos órdenes de gobierno y de grupos y organizaciones sociales y privados, encargados de atender una problemática o fenómeno económico o social específico, y en el cual intervienen más de dos dependencias coordinadoras de sector.

Artículo 99.- Los grupos de trabajo de los subcomités son instancias auxiliares del COPLADEM. En el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso, por lo tanto atenderán alguna subregión, programa, subprograma, contingencia o acción específica.

Artículo 100. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán por:

- I. Un coordinador que será designado por el presidente;
- II. Un coordinador operativo, designado por el coordinador del subcomité o grupo de trabajo;
- III. El Director General del COPLADEM o el representante que éste designe, quien tendrá la calidad de asesor técnico del subcomité o grupo de trabajo;
- IV. Los titulares de las dependencias y organismos auxiliares estatales, y de las representaciones federales en el Estado, cuando su actividad se relacione con el objeto de atención del subcomité o grupo de trabajo respectivo;
- V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; el cual fungirá como Secretario Técnico en los subcomités regionales.
- VI. Los titulares o representantes de los grupos y organizaciones sociales y privados, cuando su objeto social sea afín al asunto a tratar por el Subcomité o Grupo de Trabajo.

Los integrantes de los subcomités o grupos de trabajo designarán a su respectivo suplente.

Artículo 101.- Los subcomités y grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Emitir los dictámenes para la autorización de los programas sectoriales, regionales o especiales;
- III. Integrar las propuestas de inversión, turnarlas para su aprobación a la Secretaría; asegurando su congruencia con los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México; e informar de ello a la Asamblea General;
- IV. Aprobar el programa anual de actividades del subcomité o grupo de trabajo según se trate;
- V. Realizar los trabajos que le encomiende la Asamblea General, la Comisión Permanente o los subcomités en su caso, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del COPLADEM;
- VI. Realizar reuniones de autoevaluación y participar en las de evaluación que convoque la

Asamblea General o la Comisión Permanente;

VII. Aprobar el informe anual de actividades que someta a su consideración el coordinador del subcomité o grupo de trabajo;

Artículo 102.- Los subcomités y grupos de trabajo celebrarán, al menos, dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente, la cual será expedida por el coordinador del subcomité o grupo de trabajo, anexando el orden del día. Podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo ameriten a juicio del coordinador o de la mayoría de los integrantes.

Artículo 103.- Los coordinadores de los subcomités o grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo y darles seguimiento;

II. Conocer de los programas, acciones e informes del subcomité o grupo de trabajo, para orientar sus labores;

III. Dar a conocer a los integrantes del subcomité o grupo de trabajo, él o los programas de desarrollo que correspondan para el seguimiento de las acciones contenidas en ellos;

IV. Proponer al subcomité o grupo de trabajo las obras y acciones prioritarias que deban desarrollarse para cumplir con los objetivos del o los programas estatales;

V. Coordinar la integración del programa anual de trabajo, el informe de actividades y la evaluación del subcomité o grupo de trabajo, y someterlos a consideración de la Asamblea General a través del coordinador general;

VI. Someter a consideración del coordinador general las medidas que estime pertinentes para mejorar el funcionamiento del subcomité o grupo de trabajo;

VII. Convocar y presidir las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y rubricar las actas correspondientes;

VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el subcomité o grupo de trabajo;

IX. Informar al subcomité o grupo de trabajo la asignación de recursos federales, estatales, municipales y de otras fuentes de financiamiento, que correspondan al sector, subsector y en su caso región;

X. Integrar la propuesta de los programas de inversión anual que coordine el subcomité y grupo de trabajo; XI. Informar sobre el cumplimiento de los Convenios de Coordinación y Participación celebrados con otras instancias de gobierno y con los grupos y organizaciones sociales y privados que incidan en los programas a cargo del subcomité o grupo de trabajo;

XII. Analizar el avance y resultados de los programas anuales de inversión pública, tanto federales como estatales, y hacerlos del conocimiento del subcomité o grupo de trabajo de que se trate;

XIII. Coordinar los demás trabajos que les encomiende la Asamblea General, la Comisión Permanente o el subcomité.

Artículo 104.- Los coordinadores operativos de cada subcomité o grupo de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

I. Preparar el orden del día de las sesiones;

II. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones;

III. Integrar y enviar con 5 días de anticipación la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener cuando menos orden del día, acta de la sesión anterior, acuerdos cumplidos y pendientes de solución;

IV. Tomar asistencia y declarar el quórum;

V. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, y comunicar al Secretario

Técnico del COPLADEM sobre el avance y cumplimiento de los mismos;

VI. Apoyar y auxiliar al coordinador en la organización y desarrollo de los trabajos del subcomité o grupo de trabajo;

VII. Vigilar que los programas anuales de inversión pública sean acordes con los programas derivados del Plan de Desarrollo Estatal;

VIII. Integrar y mantener actualizada la documentación del subcomité o grupo de trabajo para su adecuado registro y control;

IX. Levantar el acta de cada una de las sesiones, remitiendo copia al Secretario Técnico del COPLADEM;

X. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o grupo de trabajo;

XI. Las demás que le encomiende el coordinador.

Artículo 105. Los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado ante los subcomités o grupo de trabajo tendrán las funciones siguientes:

I. Informar sobre los programas de inversión federal que coordine la dependencia;

II. Informar sobre los programas, proyectos y acciones que se realicen en el territorio estatal o en la región que corresponda;

III. Acudir y participar en las sesiones del subcomité y rubricar el acta correspondiente;

IV. Las demás que le encomiende el coordinador.

Artículo 106.- En las sesiones de los subcomités y grupos de trabajo se observarán las reglas siguientes:

I. Para sesionar válidamente requerirán la presencia del coordinador del subcomité, el coordinador operativo, el Director General del COPLADEM o el representante que éste designe, el representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, y cuando menos la mitad más uno de los miembros que integren el subcomité o grupo de trabajo;

II. A falta de quórum, se expedirá en la misma fecha, una segunda convocatoria para sesionar en un plazo máximo de tres días hábiles, llevándose a cabo la sesión con el número de integrantes que asistan;

Al final de cada sesión se levantará el acta, la que será sometida para su aprobación, y en ella se hará constar cuando menos la lista de asistencia, seguimiento de acuerdos, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

CAPITULO DECIMO

DE LA INTEGRACION, FUNCIONES Y SESIONES DE

LOS SUBCOMITES REGIONALES

Artículo 107. Los subcomités regionales además de las funciones señaladas en el Capítulo Noveno de este reglamento, tendrán las siguientes:

I. Elaborar e integrar las propuestas de acciones derivadas de los programas de desarrollo regional, conforme a los lineamientos y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales;

II. Determinar las prioridades del desarrollo de la región y proponer las acciones a incluir en el programa de desarrollo regional, proponiendo los proyectos de inversión pública;

Artículo 108. Los coordinadores operativos de los subcomités regionales, además de las funciones señaladas en el Capítulo Noveno de este reglamento, tendrán las relativas a la elaboración de los análisis de congruencia y propuestas de coordinación y convergencia entre los planes de desarrollo municipal con el programa de desarrollo regional y llevar a cabo su seguimiento y evaluación, sometiendo las conclusiones a la consideración del coordinador del subcomité regional.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE

LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 109.- La Comisión Permanente se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador del Estado;
- II. Un Coordinador General, quien será el Secretario de Finanzas;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- IV. Un Coordinador de Planeación, quien será el Subsecretario de la Secretaría de Finanzas que designe su titular;
- V. Un Representante de los presidentes municipales de la Entidad, designado por insaculación;
- VI. Tres representantes de los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, designados por el Presidente;
- VII. Un Representante del Poder Legislativo, designado por su titular;
- VIII. Un Representante del Poder Judicial, designado por su titular;
- IX. Un Representante de los subcomités y grupos de trabajo, que designe el Coordinador General;
- X. Un Representante de las representaciones federales en el Estado;
- XI. Los invitados especiales a que hace referencia el artículo 46 de la Ley;
- XII. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;
- XIII. Los titulares o representantes de los grupos y organizaciones sociales y privados, cuando su objeto social sea afín al asunto a tratar por la Comisión Permanente.

Por cada titular de la Comisión Permanente, se nombrará un suplente o representante, quien actuará en ausencia del titular con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo 110.- La Comisión Permanente ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con excepción de la fracción VI; así mismo tendrá las señaladas en las fracciones I, II, III, VIII y IX del artículo 90, de este Reglamento, y todas aquellas que expresamente le encomiende la Asamblea General.

Artículo 111.- Las sesiones de la Comisión Permanente se desarrollarán en términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley y 88 de este reglamento.

Los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Permanente deberán hacerse del conocimiento de las instancias auxiliares, los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas conforme a su naturaleza de operación y competencia para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 112.- Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Comisión Permanente, podrá apoyar su operación en las instancias auxiliares señaladas en el artículo 89 de este Reglamento.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 113.- El Presidente de la Comisión Permanente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión Permanente;
- II. Instruir al Secretario Técnico, a través del Coordinador General, para la elaboración de las convocatorias para la realización de las sesiones de la Comisión Permanente;
- III. Aquellas que expresamente le designe la Asamblea General.

Artículo 114.- El Coordinador General de la Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de la Comisión Permanente;

II. Coordinar la elaboración de los trabajos que determine la Asamblea General y la propia Comisión Permanente;

III. Someter a consideración del Presidente de la Comisión Permanente, la carpeta que contenga la convocatoria, el orden del día y fecha de las sesiones de la Comisión Permanente;

IV. Las que le encomiende la Comisión Permanente.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Coordinador General contará con el apoyo del Coordinador de Planeación, del Secretario Técnico y de los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo.

Artículo 115.- El Director General en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Permanente, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar al Coordinador General en la organización y desarrollo de las sesiones de la Comisión Permanente;

II. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Permanente;

III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende la Comisión Permanente;

IV. Preparar las carpetas que contengan la convocatoria, orden del día y fecha para la celebración de las sesiones de la Comisión Permanente y presentarlas al Coordinador General;

V. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión Permanente.

Artículo 116.- El Coordinador de Planeación de la Comisión Permanente tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar al Coordinador General en la ejecución de las resoluciones de la Comisión Permanente;